- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5989

Viedma, 14 de junio de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 81 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5989.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

526/21.- 27/05/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Refacción Hospital Raúl Pedro Fernícola 2° Etapa de la localidad de Valcheta" 3

527/21.- 27/05/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Vereda en Plaza Belgrano de la localidad de Villa Regina" 8

DECRETOS SINTETIZADOS 12
RESOLUCIONES 14
DISPOSICIONES 31
LICITACIONES 33
CONCURSOS 34
COMUNICADOS 40
EDICTOS DE MINERÍA 41
EDICTO D.P.A. 42
EDICTOS I.P.P.V. 43
NÓMINA PREADJUCATARIOS VIVIENDA 43

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 56
REMATE 66
ACORDADA 67

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 71
ACTAS 75
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 76
CONVOCATORIAS 77
PARTIDO POLÍTICO (Pro - Propuesta Republicana) 79
AVISOS 81

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5989.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 526/21

Viedma, 27 de mayo de 2021

Visto: el Expediente N° 206460-SO-2.021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 72/2.021 spme de fecha 05 de Marzo de 2.021 obrante a fojas 2, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Valcheta, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Refacción Hospital Raúl Pedro Fernícola 2° Etapa de la localidad de Valcheta", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 3 a 31 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 42;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos once millones seiscientos setenta y tres mil trescientos seis con siete centavos ($ 11.673.306,07) según se detalla a fojas 3/4;

Que a fojas 41 se adjunta Nota N° 0149-2.021 del Secretario de Obras Publicas e Infractructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 43/44 se adjunta copia del Decreto N° 242/2.021, en el cual se otorga una ampliación del plazo de rendición pendientes de Obras Delegadas hasta el 31 de diciembre 2.021 a la totalidad de los municipios de la provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Valcheta, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos once millones seiscientos setenta y tres mil trescientos seis con siete centavos ($ 11.673.306,07);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos once millones seiscientos setenta y tres mil trescientos seis con siete centavos ($ 11.673.306,07); para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31 ° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduria General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01792-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Refacción Hospital Raúl Pedro Fernícola 2° Etapa de la localidad de Valcheta", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos once millones seiscientos setenta y tres mil trescientos seis con siete centavos ($ 11.673.306,07), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°: Delegar a la Municipalidad de Valcheta (CUIT N° 30-67563438-2) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos once millones seiscientos setenta y tres mil trescientos seis con siete centavos ($ 11.673.306,07), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior:

Artículo 3°. Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y la Sra. Intendente de la localidad de Valcheta, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1 ° y 2° del presente Decreto, la Señora Intendente Municipal Yamila Yael Direne (CUIL: 27-36412609-9).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
51	0	3	53	421	34486	$ 11.673.306,07
					TOTAL	$ 11.673.306,07

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesoreria General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Valcheta (CUIT N° 30-67563438-2) la suma de pesos once millones seiscientos setenta y tres mil trescientos seis con siete centavos ($ 11.673.306,07).-

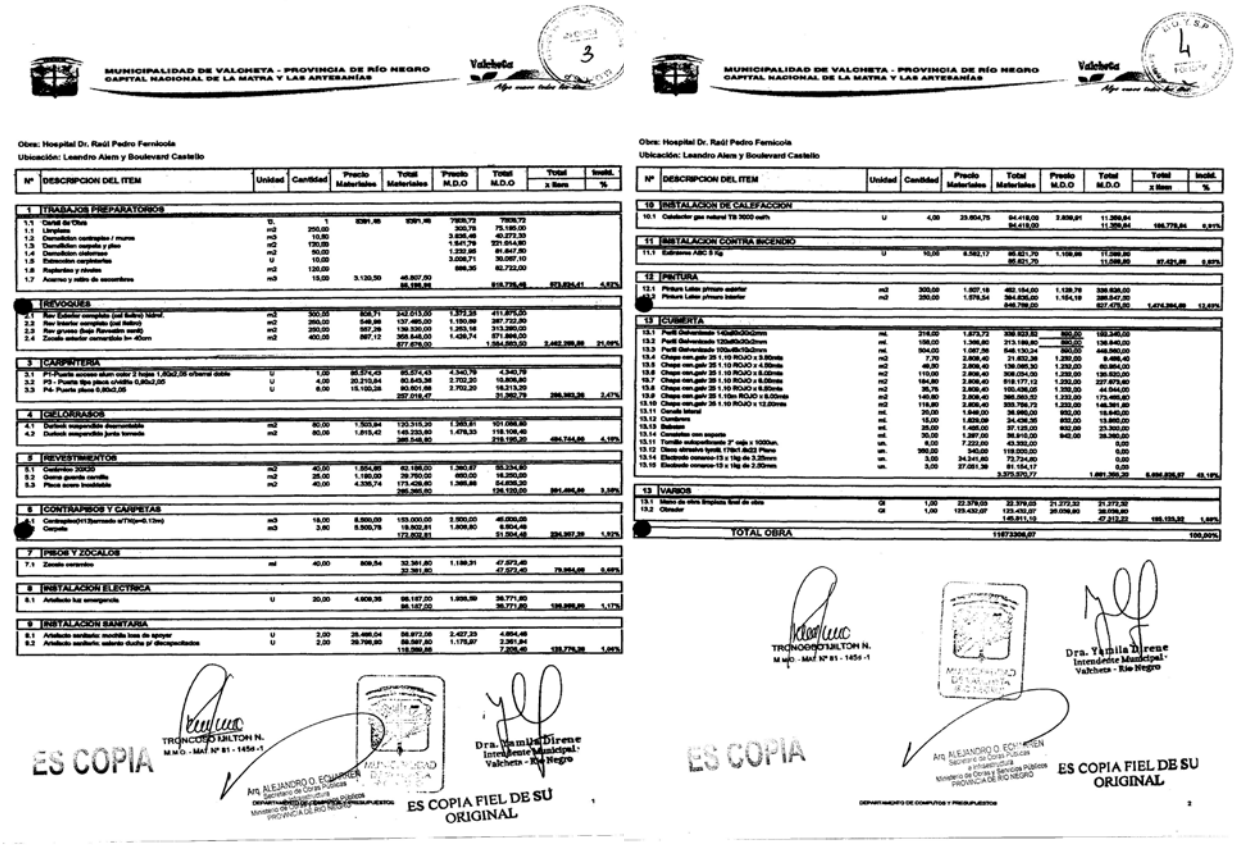
Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

— — —

ANEXO I DEL DECRETO N° 526



— — —

MUNICIPALIDAD DE VALCHETA • PROVINCIA DE RiO NEGRO

CAPITAL NACIONAL DE LA MATRA Y LAS ARTESANÍAS

Refacciones generales

Hospital Dr. Raúl Pedro Fernicola

Segunda etapa

MEMORIA DESCRIPTIVA

Diagnóstico del sector de la intervención:

Las obras de refacción se realizarán en el Hospital Dr. Raúl Pedro Fernicola.

El inmueble, se encuentra deteriorado por el uso intensivo del mismo y también, producto de la humedad que ingresa por problemas en el techo (losa armada con poca pendiente, sin coincidir con los desagües pluviales), y que ha afectado a las paredes, instalaciones eléctricas, cielorraso, etc. El sector de kinesiologia, tiene techo nuevo, cielorraso dañado, aberturas rotas, sanitarios con faltantes de azulejos.

Las Habitaciones se encuentran en óptimas condiciones, salvo la n° 7, que posee humedad en las paredes y tiene el baño con artefactos y griferías rotas.

La Sala de espera de Guardia tiene problemas en aberturas, humedad en las paredes, sillas de espera con tapizado roto, sanitarios en malas condiciones, ausencia de goma guarda camilla.

En cuanto a los pasillos, tanto el del sector de internación, como el de los consultorios externos, poseen placas de cielorraso rotas por el agua, y en algunos sectores, cañerías de agua con reparaciones provisorias.

En la Oficina de servicio social se observan grietas en paredes y zócalos, azulejos caídos en el baño, humedad en las paredes.

El edificio en general, tiene cielorraso y pintura en mal estado.

Descripción del alcance de la Obra:

Por medio de este Proyecto, se realizará una cubierta de techo de chapa acanalada n°25, color rojo, con estructura metálica en perfiles C galvanizados en medida l x40x60x20x2mm dobles como vigas y perfiles C galvanizados en medida 100x45x10x2 mm con clavaderas utilizando tornillos autoperforantes.

En el sector de kinesiología se repararán aberturas, colocando brazos de apertura en las ventanas y se arreglará el cielorraso suspendido.

En la Habitación n°7, se colocará ducha plástica y tapa cerámica de la mochila del baño, se lijarán las paredes, se revocarán y pintarán.

En la Sala de espera de la Guardia, se reparará la puerta de acceso, se colocará goma guarda camilla, se cambiarán los vidrios rotos, se colocarán tos azulejos faltantes en el baño y se pondrá una tapa de cerámica a la mochila del inodoro. Además, se reparará el revoque incorporado hidrófugo y se pintará. Esto mismo, se hará en la Sala de Deposito, y en todo sector del hospital en que las paredes se encuentren con humedad.

En el pasillo del sector de internación se sustituirán las placas de cielorraso dañadas por el agua, por placas nuevas de durlock, se repararán las cañerías de agua colocando unión tanque.

En la oficina del servicio social se repararán las grietas en paredes y zócalos con perchas de fi 8 cada 20 cm a lo largo de la grieta. La humedad de la losa se reparará con membrana y venda sobre el exterior, para luego colocar las placas de durlock. La pared se rasqueteará, se reparará el revoque y se pintará con látex en la parte superior y con sintético sobre la parte inferior. Las paredes de los baño serán preparadas para revestirlas con azulejos en toda su superficie.

En el pasillo de sala de espera de los consultorios, se colocarán las placas de durlock faltantes. Se repararán las paredes del exterior del Hospital y se procederá a pintarlas.

Objetivos del provecto: el objetivo directo es acondicionar las Instalaciones del Hospital Raúl Fernicola. Como objetivos indirectos, se busca mejorar la atención de los pacientes, otorgar mejores condiciones de trabajo a los empleados públicos del Hospital, propiciar el cuidado del Edificio y evitar que siga deteriorándose rápidamente.

Impacto social del provecto: Altamente positivo, ya que, es una obra muy demandada por la Comunidad, debido a que es el Centro de Salud más utilizado por los valchetenses.

Mano de obra a emplear: La Obra se ejecutará por aproximadamente siete personas de nuestra Localidad, mayores de edad. Se contratarán personas con conocimientos especiales, tales como Maestros mayor de Obra, albañiles, pintores, plomeros., quienes serán seleccionadas de la Bolsa de Empleo Municipal. Asimismo, se contratará a personas sin experiencia, que serán seleccionadas conforme informes socio ambientales del Area Social de la Municipalidad de Valcheta.

Modalidad de contratación: El proyecto se ejecutará por Administración Municipal.

Draa Yamila Direne, Intendente Municipal, Valcheta, Río Negro.-

Troncoso Milton N.-

Arq. Alejandro O. Echarren, Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Provincia de Río Negro.

ANEXO II DEL DECRETO N° 526

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de Valcheta con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 182 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Yamila Yael DIRENE, DNI N° 36.412.609 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el M.O.yS.P. y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 072/2021 de fecha 5 de marzo de 2021 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Refacción Hospital Dr. Raúl Pedro Fernicola — 2° Etapa — Municipalidad de Valcheta" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017. ANEXO I.
- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Refacción Hospital Dr. Raúl Pedro Ferntcola — 2° Etapa Municipalidad de Valcheta" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes claúsulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y el Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y ésta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Refacción Hospital Dr. Raúl Pedro Fernicola – 2° Etapa – Municipalidad de Valcheta". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesoreria General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON SIETE CENTAVOS ($ 11.673.306,07) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notif car fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-OUINTA,: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de la.c actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3 ° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar

respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria

VI.- Copia de los extractos bancarios en los en el cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el periodo en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo estáblecidó en el articulo 64°(ANEX0I) del Decretó N° 1737/98 Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así corno el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-DECIMOYItIMEpA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de Ios Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes finnan tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Rio Negro, a los 25 días del mes de marzo de 2.021.-

––oOo––

DECRETO Nº 527/21

Viedma, 27 de mayo de 2021

Visto: el Expediente N° 070579-SO-2.020, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 23 de Octubre de 2.020 obrante a fojas 2, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Villa Regina, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Vereda en Plaza Beigrano de la localidad de Villa Regina", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 3 a 26 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 43;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos seis millones ciento veintinueve mil setecientos ochenta con setenta y ocho centavos ($ 6.129.780,78) según se detalla a fojas 13;

Que a fojas 40 se adjunta Nota N° 293-2.020 del Gerente de Cómputo y Presupuestos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 44/45 se adjunta copia del Decreto N° 242/2.021, en el cual se otorga una ampliación del plazo de rendición pendientes de Obras Delegadas hasta el 31 de diciembre 2.021 a la totalidad de los municipios de la provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Villa Regina, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos seis millones ciento veintinueve mil setecientos ochenta con setenta y ocho centavos ($ 6.129.780,78);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos seis millones ciento veintinueve mil setecientos ochenta con setenta y ocho centavos ($ 6.129.780,78), para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduria General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01791 -21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Vereda en Plaza Belgrano de la localidad de Villa Regina", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos seis millones ciento veintinueve mil setecientos ochenta con setenta y ocho centavos ($ 6.129.780,78), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Villa Regina (CUIT N° 30-58628135-2) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos seis millones ciento veintinueve mil setecientos ochenta con setenta y ocho centavos ($ 6.129.780,78), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3 ° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Articulo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Villa Regina, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1 ° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Roberto Marcelo ORAZI (CUIL: 20-14853784-5).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	3	60	422	34486	$ 6.129.780,78
					TOTAL	$ 6.129.780,78

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Villa Regina (CUIT N° 30-58628135-2) la suma de pesos seis millones ciento veintinueve mil setecientos ochenta con setenta y ocho centavos ($ 6.129.780,78).-

Articulo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Articulo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO I DEL DECRETO N° 527

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
RÍO NEGRO - PATAGONIA ARGENTINA
Departamento de Estudios y Proyectos
SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Villa Regina, 22 de Octubre de 2.020

A Responsable
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Planificación, Infraestructura y Vivienda

REF: VEREDAS EN PLAZA BELGRANO
Memoria Descriptiva

La presente Obra comprende la provisión de materiales, equipos y mano de obra para la realizar el acondicionando la plaza pública de referencia de la Ciudad de Villa Regina.

En el marco de la mejora y adecuación de los elementos urbanísticos ubicados en dicho plaza, se prevé la construcción de la vereda perimetral en aras de obtener una mejor integración en el medio con el fin de posibilitar la adecuada utilización de las mismas.

Estas mejoras, se engloban dentro del acondicionamiento de espacios libres y públicos para la realización de actividades lúdico-deportivas del municipio.

En esta etapa se prevé la construcción de la vereda perimetral de hormigón simple de 10 centimetros de espesor, sobre relleno compactado y de dimensiones según piano de proyecto.

El presupuesto Oficial de la Obra es de $ 6.129.780,78 con un plazo de obra de 5 (cinco) meses.-

La presente licitación se rige por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, la ordenanza general de contrataciones de la municipalidad de Villa Regina n° 067-94, Ordenanza de Contabilidad n° 51/97, la Ordenanza n° 18-2000, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo n° 36/06, Disposición n° 1740-2016, Ord. 100/2017, Ord. 003/2.020 y supletoria y analógicamente en lo aplicable por la Ley de Obras Públicas n° 286.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentament.

Roberto Marcelo Orazi, Intendente Municipal, Municipalidad de Villa Regina.

Ing. Luis Dal Piva, EFE Dpto de Proyectos, Municipalidad de Villa Regina.

Arq. Alejandro O. Echarren, Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Provincia de Río Negro.

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
RIO NEGRO - PATAGONIA ARGENTINA

Departamento de Estudios y Proyectos
SEC. DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS

Obra: VEREDA EN PLAZA BELGRANO
Ubicación: BARRIO BELGRANO
Fecha : 22 de Octubre de 2.020

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	COMPUTO		VALORES	
		UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	SubTOTAL
1	PREPARACION DEL TERRENO, INCLUYE RELEVAMIENTO, LIMPIEZA INICIAL Y FINAL DE OBRA	m2	2.911,00	$ 89,21	$ 259.692,80
2	CONSTRUCCION DE BASE GRANULAR DE 0,10 mts., INCLUYE EXCAVACION DE 0,15 mts. INCLUIDO EL TRANSPORTE, RELLENO DE BASE GRANULAR, NIVELADO, COMPACTACION, PERFILADO Y COLOCACION DE MOLDES	m2	2.911,00	$ 212,21	$ 617.747,25
3	HORMIGON EN MIXER PARA CONSTRUCCION DE VEREDA DE 0,10 mts. DE ESPESOR	m2	2.911,00	$ 1.637,77	$ 4.767.552,10
4	CONSTRUCCION DE RAMPA PEATONAL	Unidad	8,00	$ 18.352,44	$ 146.819,50
5	CARTEL DE OBRA DE 3,00 x 2,25 SEGÚN ESPECIFICACIONES	Unidad	2,00	$ 168.984,57	$ 337.969,14
	TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUIDO)				**$ 6.129.780,78**

RUBRO		
EQUIPOS	5,63%	$ 346.808,42
MATERIALES	79,23%	$ 4.866.129,79
MANO DE OBRA	15,14%	$ 928.842,86
TOTAL	100,00%	$ 6.129.780,78

———

ANEXO II DEL DECRETO N° 527
CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI. DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Villa Regina con domicilio en calle Av. Rivadavia 220 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal. Dr. Roberto Marcelo ORAZI DNI 14.853.784 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota del 23 de Octubre de 2020 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Vereda en Plaza Belgrano - Villa Regina" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-
- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Vereda en Plaza Belgrano - Villa Regina" (en adelante el "Convenio"). sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, articulo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Articulo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Vereda en Plaza Belgrano - Villa Regina". A tal efecto. una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.129.780,78) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 150 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a Presentar:

I. Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo to actuado, incluyendo copia: de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

Ill.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relaciár de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el periodo en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737198 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros Asimismo. La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, asi como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DÉCIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS P.. de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación " , hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de Enero de 2021.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 507.- 20-05-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y el Técnico Joaquín Mazzone (D.N.I. N° 35.415.454).- Expte. N° 55.353-DGA-2.020.-

DECRETO Nº 509.- 21-05-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Fundación Club Social Cultural y Deportivo Martín Güemes (CUIT N° 30-70906628-1), con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche, a solicitud de su Presidente Señor Néstor Fabián Miranda (CUIL N° 23-21388910-9) por la suma de pesos ochocientos cincuenta mil ($850.000,00) en dos (02) cuotas, de pesos cuatrocientos veinticinco mil ($ 425.000,00) cada una.- Expte. N° 014251-A-2021.-

DECRETO Nº 510.- 21-05-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos ochocientos mil ($ 800.000,00), pagadero en dos (2) cuotas de ($ 400.000,00) cada una, a favor del Club Social Cultural y Deportivo Alborada con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-71709480-4), a solicitud de su Presidente Señor Luis Alberto Oviedo (CUIL N° 20-08215720-5).- Expte. N° 014252-A-202.-

DECRETO Nº 511.- 21-05-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos ochocientos mil ($ 800.000,00), pagadero en una (1) cuota a favor de la Asociación Civil denominada "Club Náutico La Ribera", con asiento en la localidad de Viedma (CUIT N° 30-59696753-8), a solicitud de su Presidente Señor Roque Edgardo Ressler (CUIL N° 20-16657506-1) destinado a solventar los gastos que demandó la nueva edición de la Regata Internacional del Río Negro edición 2021.- Expte. N° 014163-A-2021.-

DECRETO Nº 514.- 21-05-2021.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 416 de fecha 30 de Abril de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Reubicar en el quinto (5°) año a partir del 01 de Enero de 2.021 al Oficial Inspector (AP-ES) Huenchullan Gisella María (Legajo Personal N° 11.098).-"

Expte. N° 126043-J-2014.-

DECRETO Nº 515.- 21-05-2021.- Rechazar el Recurso de Alzada presentado por la apoderada del Señor Jorge Orestes Calamara contra la Resolución N° 101/17 de la Autoridad Minera de primera instancia y confirmar la decisiones oportunamente adoptadas.- Expte. N° 38.078-M-13.-

DECRETO Nº 516.- 21-05-2021.- Promuévase automáticamente a la agente Cerda Ulloa, Rocío María (D.N.I N° 26.218.195), a la Categoría 16, Agrupamiento Profesional, a partir del 01 de Diciembre del 2.018.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Señora Cerda Ulloa, Rocío María (D.N.I N° 26.218.195), Planta Permanente, Categoría 16, Agrupamiento Profesional, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 03, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A. R. T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Ministerio de Salud.- Expte. N° 072.113-DRH-2.020.-

DECRETO Nº 517.- 21-05-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Chichinales.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Chichinales el día 4 de junio de 2.021.-

DECRETO Nº 520.- 22-05-2021.- Designar, a partir del 1° de Junio de 2021, a la Señora Claudia Marcela Zulatto BIonda (DNI N° 22.116.237), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Sierra Grande, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango equivalente a Subdirector a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 523.- 22-05-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Asociación Civil Club Deportivo Pincharratas (CUIT N° 30-71657222-2), con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche, a solicitud de su Presidente Señor Jorge Fabián Anton (CUIL N° 20-26645899-2) por la suma de pesos un millón ($1.000.000,00) en tres (03) cuotas, la primera (1°) y segunda (2°) cuota de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres ($333.333,00) cada una y la tercera (3°) cuota de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro ($ 333.334,00).- Expte. N° 014258-A-2021.-

DECRETO Nº 524.- 22-05-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Asociación Civil de Futbol Infanto Juvenil Luna Park , con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-71192989-0), a solicitud de su Presidente Señor Leonel Osvaldo Barria (CUIL N° 20-16392172-4) por pesos un millón ($1.000.000,00) en tres (03) cuotas, la primera (1°) y segunda (2°) de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres ($ 333.333,00) cada una y la tercera (3°) cuota de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro ($333.334,00) para solventar los gastos que demanden las erogaciones detalladas en el segundo considerando, según detalle que obra en el anexo presentado por la institución que luce a fs. 2/8.- Expte. N° 014257-A-2021.-

DECRETO Nº 530.- 27-05-2021.- Sustituir a partir del 1 ° de Enero de 2021, el apartado a.16 del Artículo 1° del Decreto N° 1108/05 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.16.1 . Adicional por Auditoría Médica podrá ser percibido por el agente que cumpla funciones de auditor médico y que consistirá en el pago de una suma equivalente al cargo de Gerente Nivel III, encuadrado en el Decreto N° 300/19, de carácter no remunerativo y no bonificable."

" a.16.2 . Adicional por auditoría Odontológica, Farmacéutica, Bioquímica, de Asistencia Social, Psicológica, podrá ser percibido por el agente que cumpla funciones de auditor Odontológico, Farmacéutico, Bioquímico, de Asistente Social y Psicológico como así también otro profesional que cumpla funciones de Auditoría en el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S) y que consistirá en el pago de una suma equivalente al cargo de Jefe de Departamento Nivel IV, encuadrado en el Decreto N° 300/19, de carácter no remunerativo y no bonificable."

Expte. N° 043791-D-2020.-

DECRETO Nº 531.- 27-05-2021.- Designar como Notaria Adscripta del Registro Notarial N° 63, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a la Escribana Marina Adriana Bazzano (D.N.I. N° 33.658.263).- Expte. N° 210.641-G-2021.-

DECRETO Nº 532.- 27-05-2021.- Designar, a partir del 1° de Junio de 2021, al Señor Sergio Oscar Barreiro (DNI N° 16.520.186), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Villa Regina, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 536.- 27-05-2021.- Sustituir a partir del 1° de Enero de 2021, los apartados a.10.1, a.10.2 y a.10.3 del Artículo 1° del Decreto N° 1108/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"-a. 10.1- Para Delegaciones de Primera Categoría: consistirá en el pago de una suma equivalente al adicional de Puesto Crítico del Decreto N° 300/19.-

a. 10.2- Para las Delegaciones de Segunda Categoría: consistirá en el pago de una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del adicional de Puesto Crítico del Decreto N° 300/19.-

a.10.3-Para las Delegaciones de Tercera Categoría: consistirá en el pago de una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del adicional de Puesto Crítico del Decreto N° 300/19".-

Expte. N° 043795-D-2020.-

DECRETO Nº 537.- 27-05-2021.- Sustituir a partir del 01 de Enero de 2.021, el Artículo 2° del del Decreto N° 1.985/2.012, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Establecer una Compensación Mensual a percibir por los representantes Titulares de la Junta de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S), equivalente al adicional de Gerente Nivel III, del Decreto N° 300/19, de carácter no remunerativo y no bonificable, a excepción de aquellos vocales que ostenten designación como Autoridad Superior de la Provincia de Río Negro, cuya representación será ad honorem".- Expte. N° 043811-D-2020.-

DECRETO Nº 538.- 27-05-2021.- Sustituir a partir del 1 ° de Enero de 2021, los apartados a.4.6, a.4.7 y a.4.8 del Artículo 1 ° del Decreto N° 1108/05, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"-a.4.6- Para las Delegaciones del I.Pro.S.S de Primera Categoría: podrá ser percibido por el personal que preste servicios como delegado regional y zonal de una Delegación de Primera Categoría, con carga horaria Full Time, y consistirá en el pago de una suma equivalente al cargo de Gerente Nivel III, del Decreto N° 300/19, de carácter no remunerativo y no bonificable.

-a.4.7- Para las Delegaciones del I.Pro.S.S de Segunda Categoría: podrá ser percibido por el personal que preste servicios como delegado regional y zonal de una Delegación de Segunda categoría, implica el cumplimiento de dos (2) horas adicionales y consistirá en el pago de una suma equivalente al cargo de Jefe de Departamento Nivel IV, del Decreto N° 300/19, de carácter no remunerativo y no bonificable.

-a.4.8- Delegaciones del I.Pro.S.S de Tercera Categoría.: podrá ser percibido por el personal que preste servicios como delegado regional y zonal de una Delegación de Tercera Categoría, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional ,y consistirá en el pago de la suma equivalente al cargo de Jefe de División Nivel IV, del Decreto N° 300/19.".-

Expte. N° 043793-D-2020.-

DECRETO Nº 539.- 31-05-2021.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N ° 493/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Girar el monto asignado en el Artículo precedente, a la orden de Asociación Civil Club Gimnasia y Esgrima de Bariloche (30-70987127-3), autorizando como beneficiario al cobro de las sumas indicadas en el Artículo 1° a la Sra. Margarita Inés Nuñez (CUIL 27-18000945-6), quien será junto al Presidente Señor Curin Huaiquivil, Arturo Domingo (CUIL N° 20-92814351-2), responsable de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y modificatorias Decretos N° 229/13, 350/15y 1570/16.-"

Expte. N° 014470-A-2021.-

DECRETO Nº 540.- 31-05-2021.- Rectificar el Artículo 3° del Decreto N° 512/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°.- Comprométase para el presente ejercicio la suma total de pesos setecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta con 00/100 ($792.840,00) a la Jurisdicción 06, Programa 1, Actividad 1, Partida 572, Código de Recurso 10 todo a cargo de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Expte. N° 91276-AAT-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 300/2021

Viedma, 17 de Mayo de 2021

Visto: el expediente N° SGAJ-20-0053 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso Médico Laboral - IIIera. Circ. Jud., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 259/21-STJ se declaró desierto el llamado a concurso para la provisión de un (01) cargo de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir dicho cargo, con remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia, con dedicación exclusiva y asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia, Ley 5190 y Acordadas 19/14 y 34/17.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Médico Especialista en Medicina Laboral o del Trabajo, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordada 19/14, modificada por Acordada 34/17.

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de solicitar su inscripción, son los siguientes: a) título de Médico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo, b) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, c) ser mayor de edad.

Artículo 3°. Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 28/05/2021 y hasta el 28/06/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción.

Completado el formulario, los interesados deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, –desde el 28/05/2021 y hasta el 28/06/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (28/06/2021), 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante.

c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad en Medicina Laboral o del Trabajo.

d) DNI.

e) Certificado de antecedente expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos.

g) Certificaciones laborales en general.

h) Fotocopia de otros títulos y cursos vinculados a la vacante a cubrir.

i) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

j) Constituir dirección de correo electrónico.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La omisión de la remisión de alguno de los documentos solicitados anteriormente no habilitará la admisión de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°. Establecer que la ponderación de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos; la oposición es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos y la entrevista ante el STJ es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos.

Artículo 9°. Determinar que la evaluación y calificación de los antecedentes, de los postulantes, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza un Comité de Evaluación, integrado por el Subdirector del Cuerpo de Investigación Forense de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Marcelo Uzal, el Juez de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Luis Lavedan y el Médico Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Juan Manuel Pérez. El Comité fija la metodología de la evaluación de antecedentes, diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10°. Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

Artículo 11°.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12°.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 13°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Comunicación Judicial, para que por su intermedio se proceda a su amplia difusión en todo el País, por todos los medios disponibles.

Artículo 14°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Firmado: Dr. Ricardo A. Apcarian - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante Mí: Dra, Silvana Mucci - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

Resolución Nº RESOL-2021-18-E-GDERNE-GCART

Viedma, 3 de Mayo de 2021

Visto: El plano Nº 1105-14, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lote C7, manzana 2, de la localidad de Río Colorado, departamento Pichi Mahuida, que fuera registrado el 27 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 05 de abril de 2021, obrante a fojas 12, la presciptora, solicita la suspensión del plano Nº 1105-14;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 13, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 27 de octubre de 2014 del plano Nº 1105-14, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lote C7, manzana 2, de la localidad de Río Colorado, departamento Pichi Mahuida, Nomenclatura Catastral 09-1-E-231-09, a efectos de que el profesional realice las correcciones.

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Río Colorado y a las áreas y delegación de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución Nº RESOL-2021-19-E-GDERNE-GCART

Viedma, 6 de Mayo de 2021

Visto: El plano N° 399-14, de mensura particular con Fraccionamiento de las parcelas 02 y 03, quinta 086, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 28 de julio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 317-21, de fecha 14 de abril de 2021, obrante a fojas 24, el propietario, la Municipalidad de Cipolletti, solicita la registración definitiva del plano N° 399-14;

Que por Resolución Municipal Nº 3051-18, de fecha 16 de noviembre de 2018, obrante a fojas 25, se aprobaron las obras de urbanización para la parcela del plano citado en el visto;

Que por visado en copia de plano, de fecha 15 de diciembre de 2020, obrante a fojas 26, la Municipalidad de Cipolletti, da la conformidad para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 399-14, de mensura particular con Fraccionamiento de las parcelas 02 y 03, quinta 086, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-1-F-Mz. 867A-01, Espacio Verde, Mz. 867B-01 a 18, Mz. 868-01, Reserva Fiscal, Mz. 869-01, y Mz. 878-01 a 20.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución Nº RESOL-2021-20-E-GDERNE-GCART

Viedma, 6 de Mayo de 2021

Visto: El plano PH 196-20, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en la calle (145) Resistencia Nº 952-958, parcela 15, manzana 321, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 19 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 26 de marzo de 2021, obrante a fojas 26, el propietario solicita la anulación del plano PH 196-20;

Que por nota de fecha 14 de abril de 2021, obrante a fojas 30, la Municipalidad de Cipolletti, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH 196-20;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 37, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH 196-20, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en la calle (145) Resistencia Nº 952-958, parcela 15, manzana 321, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-1-G-321-23-UF 001 y 002.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a las áreas y delegación de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución Nº RESOL-2021-21-E-GDERNE-GCART

Viedma, 7 de Mayo de 2021

Visto: El plano Nº 14-93, de mensura particular con fraccionamiento para afectación parte lote 102, sección IX, departamento Bariloche, que fuera registrado el 06 de mayo de 1993, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe técnico del área Geodesia a fojas 12, de fecha 02 de septiembre de 2005, la parcela DC 20, C 1, Parc. 030640, se superpone a las mensuras linderas;

Que la parcela DC 20, C 1, Parc. 030640, es origen del plano Nº 14-93 que al momento de emitirse la Resolución "DGCeIT" Nº 64-05 tenía registración provisoria;

Que con fecha 24 de septiembre de 2015 es declarado el plano Nº 14-93, quedando con registración definitivas las parcelas NC 20, C 1, Parc. 030618 y 030641

Que la Resolución "DGCeIT" Nº 64-05 a fojas 13, ordenaba suspender la emisión de certificados catastrales a la parcela DC 20, C 1, Parc. 030640 originada por el Duplicado 1447,

Que al momento de pasar a definitivo el plano Nº 14-93, no se tuvo en cuenta la Resolución "DGCeIT" Nº 64-05;

Que la superposición aludida provocaría superposición dominial en futuros títulos de propiedad que se otorguen;

Que en forma preventiva corresponde ordenar la suspensión de emisión de certificados catastrales sobre la parcela NC 20, C 1, Parc. 030641 hasta tanto se rectifique la superposición planteada;

Que del informe a fojas 14, del área Registración Parcelaria surge que la parcela NC 20, C 1, Parc. 030641 no ha sido utilizada para su inscripción en el dominio, ni se han extendido certificados catastrales, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Incisos n) y h) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión del otorgamiento de Certificados Catastrales del plano Nº 14-93, de mensura particular con fraccionamiento para afectación parte lote 102, sección IX, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral DC 20, C 1, Parcela 030641.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº RESOL-2021-22-E-GDERNE-GCART

Viedma, 31 de Mayo de 2021

Visto: El plano Nº 798-18, de mensura particular con fraccionamiento parcela 258309, de la localidad General Roca, Departamento General Roca, que fuera registrado el 04 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota del Departamento Provincial de Aguas de fecha 26 de mayo de 2021, obrante a fojas 32, solicita la suspensión del plano Nº 798-18, por haberse detectado error en la ubicación de la cisterna de agua potable en la mensura;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 34, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 04 de mayo de 2021 del plano Nº 798-18, de mensura particular con fraccionamiento parcela 258309, de la localidad General Roca, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-6- 631647, 05-6-D-164-01 y 05-6-D-164-02.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al Departamento Provincial de Aguas, al profesional actuante, a la Municipalidad de General Roca, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución Nº RESOL-2021-23-E-GDERNE-GCART

Viedma, 2 de Junio de 2021

Visto: El plano PH N° 83-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, los inmuebles construidos en Avenida D. F. Sarmiento Nº 2434, parcela 02, manzana 413, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera registrado el 15 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 30 de abril de 2021, obrante a fojas 74, el propietario solicita la anulación del plano PH N° 83-17;

Que a fojas 78, obra nota de la Municipalidad de El Bolsón de fecha 30 de abril de 2021, dando su conformidad para la anulación del plano PH N° 83-17;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 81/82 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a foja 83, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N°83-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, los inmuebles construidos en Avenida D. F. Sarmiento Nº 2434, parcela 02, manzana 413, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 20-1-G-413-02A-UF 001 a 007.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de El Bolsón, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Andina y a las áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución Nº RESOL-2021-24-E-GDERNE-GCART

Viedma, 4 de Junio de 2021

Visto: El plano Nº 530-17, de mensura particular con fraccionamiento de la mitad Oeste del solar C, localidad Ingeniero Jacobacci, departamento 25 de Mayo, que fuera registrado el 14 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 26 de mayo de 2021, obrante a fojas 11, el propietario, la municipalidad de Ingeniero Jacobacci, solicita la anulación del plano Nº 530-17;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 12, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 530-17, de mensura particular con fraccionamiento de la mitad Oeste del solar C, localidad Ingeniero Jacobacci, departamento 25 de Mayo, cuya nomenclatura catastral es: 22-1-A-173-06C, 22-1-A-173-06D y 22-1-A-173-06E.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución Nº RESOL-2021-25-E-GDERNE-GCART

Viedma, 4 de Junio de 2021

Visto: El Expediente Nº 32-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte lote rural 2, sección IX, localidad Lamarque, departamento Avellaneda, a favor de AVILA, Alejandro Ariel, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05);

Que por nota obrante a fojas 08 el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota RM-GC Nº 01-21 de fecha 03 de mayo de 2021 obrante a fojas 09, la Gerencia de Catastro, envió nota al Municipio de Lamarque para poner en conocimiento de la aplicación del Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 32-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte lote rural 2, sección IX, localidad Lamarque, departamento Avellaneda, a favor de AVILA, Alejandro Ariel, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano Nº 32-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional que interviene en el expediente Nº 32-21, al prescriptor, a la Municipalidad de Lamarque, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 357/2021

Visto: el expediente N° 169.000-ART-2.019, la Ley I 1.301 y modificatorias, la Resolución N° 1.091/2.019 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Rio Negro y modificatorias, la Ley Nacional N° 27.618, la Resolución N° 5.003/2.021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 15 de la Ley N° 27.618 se dispuso con efectos a partir del 1° de enero de 2021, la actualización de los valores de los parámetros de ingresos brutos, alquileres devengados correspondientes a cada categoría, y los importes del impuesto integrado y de las cotizaciones previsionales, en función de la variación del haber mínimo garantizado por el Artículo 125 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, correspondiente al año calendario completo finalizado el 31 de diciembre de 2020, quedando el mismo establecido en un treinta y cinco coma tres por ciento (35,3%);

Que por Resolución Nº 5.003/2.021, la Administración Federal de Ingresos Públicos reglamentó la aplicación de la Ley Nº 27.618 estableciendo en el Artículo Nº 10 que pondrá a disposición de los contribuyentes que al 31 de mayo de 2021 se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), la categoría en la que les correspondería encontrarse encuadrados a partir del día 1 de febrero de 2021, en función de la información oportunamente declarada y aquella con la que cuenta el Organismo, considerando los valores de los parámetros de ingresos brutos y alquileres devengados previstos en el "Anexo" de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias;

Que el Artículo Nº 13 de la citada resolución establece que la actualización de los parámetros indicados en el Artículo Nº 10, así como los nuevos valores de las categorías a ingresar -impuesto integrado y cotizaciones provisionales-, tendrán efectos a partir del período enero de 2021;

Que mediante Artículo Nº 15 indica que las diferencias que pudieren resultar en concepto de impuesto integrado y cotización provisional, en virtud de la actualización de los valores de las obligaciones mensuales y/o de la categoría en la que el pequeño contribuyente quedó encuadrado correspondientes a los períodos enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021, deberán ingresarse hasta el día 20 de julio de 2021, inclusive, considerándose las obligaciones mensuales de los referidos períodos ingresadas en término hasta la citada fecha;

Que la Resolución N.º 1.091/2019 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Rio Negro establece un Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de carácter obligatorio para los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – monotributo (RS) Nacional;

Que el Artículo 4° de la citada resolución establece que los montos correspondientes al impuesto que por cada categoría deberán ingresarse serán actualizados en idéntica proporción a la aplicada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) sobre las categorías del monotributo;

Que atento a la situación epidemiológica excepcional y extraordinaria vigente como consecuencia de la pandemia por COVID-19 y el impacto negativo en la economía en general, es que se considera conveniente no reclamar diferencias de manera retroactiva a la fecha establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que los nuevos valores y categorías serán de aplicación a partir del 1° de junio de 2.021;

Que por Artículo 22 de la Resolución Nº 1.091/2.019 se establece un Régimen Simplificado Especial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes domiciliados en la Provincia de Rio Negro que desarrollen exclusivamente actividades primarias industriales, de construcción y/o transporte incluidas en el Anexo II de la Resolución Nº 1.091/2.019;

Que teniendo en cuenta que se actualizan los valores del componente provincial del monotributo, se considera oportuno modificar el Artículo 24 de la Resolución 1.091/2.019, a fin de adecuar los importes correspondientes al Régimen Simplificado Especial;

Que la Agencia de Recaudación Tributaria difundirá a través de la página web http://agencia.rionegro.gov.ar los montos de impuesto resultantes ante cada actualización;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y La Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 y modificatorias concordantes con los Artículos 3º y 4° de la Ley Nº 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo de la
Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer como fecha de entrada en vigencia de los nuevos valores y categorías para los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias- el 1° de junio de 2.021.

Artículo 2°.- Modifícar Artículo N.º 24 de la Resolución N° 1.091/2019 por el siguiente:

"Artículo 24: El importe a ingresar en concepto de impuesto mensual de acuerdo a la categoría asignada por la AFIP para las actividades prima rias, industriales, construcción y/o transporte se establece a continuación:

Categoría AFIP	Impuesto a Ingresar
A	$424
B	$636
C	$847
D	$1.272
E	$1.696
F	$2.119
G	$2.541
H	$3.532
I	$4.149
J	$4.767
K	$5.296

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archívar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº 358

Viedma, 09 de Junio de 2021

Visto: El Expediente Electrónico Nº EX-2021-00137833- GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que en el documento digital N.º COPDI-2021-00143969 GDERNE-GRYC#ART y obrante en orden 02, consta nota digitalizada firmada por Marino Ramírez Domínguez, apoderado de DISAL S.A. CUIT: 30-62118183-8, continuadora de COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINT.S.A CUIT N°30- 50119642-4, en la cual comunica el cese de operaciones de esta ultima con fecha 31/03/2020 inclusive, como consecuencia de un proceso de reorganización societaria (fusión por absorción) realizada en cabeza de la empresa DISAL S.A., en los términos del Artículo 82 a 87 de la Ley de Sociedades Comerciales Ley N°19.550 y de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias concordantes con los Artículos 105, 106, 107 y 108 de su Decreto Reglamentario;

Que en la mencionada nota, se procede a solicitar la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINT.S.A CUIT N°30-50119642-4 a partir del 31/03/2021;

Que en el documento digital Nº COPDI-2021-00143976-GDERNE-GRYC#ART y obrante en orden 03, consta copia digitalizada de PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLO "B".- ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO.- PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN otorgado por DISAL S.A. a favor de Marino Eduardo Ramírez Domínguez, firmante de la nota obrante en orden 02 y antes mencionada;

Que en el documento digital Nº COPDI-2021-00144006-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 04, consta copia del DNI del apoderado Marino Eduardo Ramírez Domínguez;

Que en el documento digital Nº COPDI-2021-00144028-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 05, obra copia digitalizada N°103 ESCRITURA NUMERO CIENTO TRES: PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN: DISAL SOCIEDAD ANÓNIMA (Absorvente) y COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTÉTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA (Absorbida) en donde se resuelve considerar la fusión por absorción entre las mencionadas;

Que en el documento digital Nº COPDI-2021-00144045-GDERNE-GRYC#ART y obrante en orden 06, consta Boletín Oficial de la provincia de San Luis N°15.158 y N°15159 de fecha 25/05/2020 y 27/05/2020 respectivamente, donde se realizó la publicación correspondiente en cumplimiento del Artículo 83 de la Ley N°19.550;

Que en el documento digital Nº COPDI-2021-00144048-GDERNE-GRYC#ART y obrante en orden 07, consta copia digitalizada del trámite de Cese por Fusión (CM 02) del contribuyente COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTÉTICOS S. A. con fecha de cese el día 31/03/2021;

Que en orden 08 obra glosado documento digital COPDI-2021-00144288-GDERNE-GRYC#ART donde se observa el correo electrónico del domicilio fiscal electrónico, mediante el cual realizó la presentación de la documentación antes mencionada, dejando constancia de este último con copia digitalizada en orden 09 documento digital COPDI-2021-00144056-GDERNE-GRYC#ART;

Que la Resolución N° 985/2018 establece el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en donde se detallan los contribuyentes designados y/o ratificados como Agentes de Retención y/o Percepción del mencionado impuesto en los Anexos A y B de dicha resolución;

Que la mencionada norma establece que los Agentes de Recaudación designados por normas anteriores a la presente Resolución, deberán observar el Anexo A, a fin de verificar la ratificación de la designación;

Que COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINT.S.A. CUIT Nº 30-50119642-4 se encuentra incluido en la mencionada Resolución en donde se ratifica su inscripción Agente de Percepción bajo el N.º 107014670 desde el 01/10/2017, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia según consta en el documento digital COPDI-2021-00144061-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 10;

Que se ha verificado en el SIAT que COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINT.S.A. ha realizado la presentación de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación hasta el período 03/2021 inclusive, según consta en el documento digital COPDI-2021-00144064-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 11;

Que se ha verificado en el SIAT el cese por fusión en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINT.S.A.. con fecha 31/03/2021, dejando constancia de ello en el documento digital Nº COPDI-2021-00144072-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 12;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/03/2021 al contribuyente COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINT.S.A. CUIT Nº 30-50119642-4;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción Nº 107014670 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 31/03/2021 al contribuyente COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINT.S.A. CUIT Nº 30-50119642-4, con domicilio fiscal en República Árabe de Siria N°2997 de la localidad de San Luis, provincia de San Luis.

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº 359

Viedma, 09 de Junio de 2021

Visto: El Expediente N° 113.047-ART-2020 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24/07/2020 y mediante correo electrónico al domicilio fiscal electrónico, se intimó a BANCO SAENZ S.A. CUIT Nº 30-53467243-4 para que en el plazo de cinco (5) días regularice su situación fiscal, en virtud de la deuda mantenida con esta Agencia de Recaudación en su calidad de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Río Negro N° 204011124;

Que el Sr. Pablo Andrés Oyhamburu DNI N° 29.310.163, apoderado legal de la sociedad antes mencionada, presenta nota glosada a fs. 5 a 7, con relación a las notificaciones recibidas mediante correo electrónico respecto de la supuesta procedencia de una multa automática por omisión de presentación de la declaración jurada en el impuesto de Ingresos Brutos como Agente de Retención, informa que de los mails recibidos no surge información precisa y detallada que permita inferir los motivos por los que se ha procedido a dar de alta de oficio a la firma, ni las operaciones por las que supuestamente se debió actuar como agente, lo cual vulnera palmariamente su derecho de defensa;

Que asimismo, menciona que no constituye una notificación fehaciente el envío de un correo electrónico, debiendo procederse, en caso de corresponder la aplicación de una multa, a iniciar un sumario y correr vista del mismo, garantizando al contribuyente el debido proceso adjetivo, y que la aplicación de una multa automática por la no presentación de declaraciones juradas prevista en el artículo 53 del Código Fiscal de Río Negro, constituye en sí misma una violación al mismo;

Que declara que la firma no comparte el criterio de inscripción y considera que no omitió presentar declaración jurada alguna y que se oponen a cualquier intimación informal recibida vía correo electrónico por constituir la misma una verdadera vía de hecho conforme el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia;

Que informan que no han presentado formulario de inscripción como Agente de Recaudación Formulario 495 (RG 104/2003) por que la firma no efectúa pagos por bienes o servicios adquiridos mediante tarjetas de compras, créditos, débitos o similares en Río Negro;

Que menciona que en sus registros, no obra ninguna operación que revista el carácter que surge en la Resolución Nº 985/2018, por lo que no existen operaciones que declarar;

Que por último rechazan todas las notificaciones recibidas hasta tanto se realice una intimación o notificación por la vía formal que permita ejercer su derecho de defensa;

Que a fs. 8 a 12 luce copia de FOLIO 747.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL AMPLIO: "BANCO SAENZ S.A." a ZIELONKA, Miguel y otros.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO NOVENTA.- en donde se le otorga Poder General Amplio a favor de Sr. Pablo Andrés Oyhamburu DNI 29.310.163;

Que a fs. 13 a 14 obra copia del DNI del apoderado del contribuyente;

Que la presentación del contribuyente se ha realizado mediante correo electrónico desde el domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente, el cual obra a fs. 15;

Que la Resolución N° 985/2018 establece el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en donde se detallan además, los contribuyentes designados como Agentes de Retención y/o Percepción del mencionado impuesto en los Anexos A y B de dicha resolución;

Que el contribuyente en cuestión se encuentra incluido en la mencionada Resolución e inscripto como Agente de Retención de Impuesto a los Ingresos Brutos bajo el Nº 204011124 desde el 25/07/2007 tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia, obrante a fs. 16;

Que a fs. 17 a 20 obran copias de las Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral (CM05) por los períodos 2016 a 2019, donde se observa base imponible declarada para la jurisdicción de Río Negro poco significativa respecto de la base total que allí consta;

Que no obstante ello, se ha verificado en el SIAT que la sociedad no ha realizado presentación alguna de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación a la fecha, por lo que se han generado las correspondientes multas automáticas en virtud de lo establecido por el Artículo 53 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro (Ley I N° 2686 y modificatorias) obrando constancia de ello a fs. 21 a 23;

Que a fs 26 obra copia de Resolución N°013/2019 de fecha 07/03/2019 donde se resuelve compensar el saldo a favor expuesto del periodo 08/2018 de la cuenta corriente correspondiente a las obligaciones como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del BANCO SAENZ S.A. y aplicarlo a la deuda del mismo contribuyente que surge de la declaración jurada del periodo 08/2018 en su carácter de Agente de Recaudación de Sellos, la cual coincide en el importe porque hubo un error en la generación del volante de pago;

Que a fs 27 obra constancia del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) en donde se verifica el ajuste realizado;

Que consultada a la Gerencia de Asuntos Legales de este organismo, emiten Dictamen "AL" N° 700/2020, mediante el cual entienden que dado que de las constancias del expediente no surge que la sociedad fuera notificada personalmente, mal puede exigirle al contribuyente la obligación de actuar como tal, y muchos menos aplicarle multa, cuando nunca se enteró. Por lo que debería hacerse lugar a los fundamentos expuestos por el recurrente;

Que sin embargo, el 07/03/2019 donde se resuelve la compensación del saldo a favor expuesto del periodo 08/2018 de la cuenta corriente correspondiente a las obligaciones como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la deuda que surge del mismo periodo en su carácter de Agente de Recaudación de sellos, a criterio de la Asesoría, el contribuyente tomó conocimiento de su designación como Agente de Retención, por lo que se aconseja dejar sin efecto las sanciones aplicadas con fecha anterior a dicha fecha;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados y si bien el contribuyente no realizó el descargo en el momento en que toma efectivo conocimiento de su designación como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mediante la Resolución N° 013/2019 (a fs. 26), corresponde otorgar la baja a la fecha de su designación y dejar sin efecto las multas automáticas generadas con posterioridad a dicha fecha, en virtud de carecer la designación como tal de una notificación formal por parte de esta Agencia;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 204011124 del Impuesto sobre los Ingreso Brutos en forma retroactiva al 25/07/2007 al contribuyente BANCO SAENZ S.A. CUIT Nº 30-53467243-4, con domicilio fiscal en la calle Esmeralda Nº 83 A de la Ciudad Autónoma de Provincia de Buenos Aires.

Art. 2°.- Declarar nulas y dejar sin efecto las multas automáticas aplicadas con posterioridad a la fecha de baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 3º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 425

Expediente Nº 133132-IGRH-21

Viedma, 03 de Junio de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro – Brazo Salado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 08-3-E-018-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Stangen Victor (matrícula 3142 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a fs. 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 05;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera establecidas en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela nomenclatura catastral 08-3-E-018-01, obrante a fs. 04 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 426

Expediente Nº 133165-IGRH-21

Viedma, 03 de Junio de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Mar Argentino, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 17-1-248086, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Elvio Porro (matrícula 828 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, conforme a la Resolución Nº 199/18 y Art. Nº 191 del código de Aguas Ley Q Nº 2952, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 07;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera establecidas en el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela nomenclatura catastral 17-1-248086, obrante a fs. 06 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- Establecer que en las parcelas resultantes de plano de mensura se encuentran vigentes las restricciones de uso dispuestas por los Art. Nº 2 de la Resolución DPA 199-18, a través de la cual se establece la zona de amortiguación de mareas extraordinarias (ZAME) que comprende a la franja ocupada por los médanos costeros contiguos a la línea de ribera (pie de médano). Dicha franja de carácter privado está sujeta a restricciones de uso. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografía natural del frente de médanos, así como también la realización de terraplenes, muros de contención u otros trabajos que modifiquen las pendientes naturales del terreno, deberá contar con la debida autorización administrativa.

Art. 3º.- Establecer que la parcela identificada como 04 en el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela nomenclatura catastral 17-1-248086, obrante a fs. 06 y cuya copia se adjunta a la presente, se encuentra atravesada por un cañadón y queda sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. g) e i) del Código de Aguas (Ley Q Nº 2952) y normas concordantes y reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio. En caso de infringirse las normas del Código de Aguas (Ley Q Nº 2952), el Departamento Provincial de Aguas podrá instruir las correspondientes actuaciones conforme el procedimiento previsto en el decreto Q N° 1923/1996.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 6º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 427
Expediente Nº 133166-IGRH-21

Viedma, 03 de Junio de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Mar Argentino, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 17-1-270129, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Elvio Porro (matrícula 828 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, conforme a la Resolución Nº 199/18 y Art. Nº 191 del código de Aguas Ley Q Nº 2952, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 07;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera establecidas en el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela nomenclatura catastral 17-1-270129, obrante a fs. 06 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- Establecer que en las parcelas resultantes de plano de mensura se encuentran vigentes las restricciones de uso dispuestas por los Art. Nº 2 de la Resolución DPA 199-18, a través de la cual se establece la zona de amortiguación de mareas extraordinarias (ZAME) que comprende a la franja ocupada por los médanos costeros contiguos a la línea de ribera (pie de médano). Dicha franja de carácter privado está sujeta a restricciones de uso. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografía natural del frente de médanos, así como también la realización de terraplenes, muros de contención u otros trabajos que modifiquen las pendientes naturales del terreno, deberá contar con la debida autorización administrativa.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 434

Expediente Nº 133156-IGRH-21

Viedma, 08 de Junio de 2021

Visto: El el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce cañería de gas sobre canal de Terciario 2-IV Sud prox. KM 1188 RN 22 – Allen – Proyección 21", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Juan Carlos Rubeo, en carácter de director y representante técnico de la firma PROYECCION 21, contratista de CAMUZZI GAS DEL SUR, solicitando permiso de obra: "Cruce de cañería PE Ø 25mm sobre canal Terciario 2-IV Sud en RN N°22 Km 1188 en intersección calle publica N°3 para abastecer de gas natural a una propiedad", en la localidad de Allen, ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs 3, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs 19/26;

Que asimismo, a fs 18 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución Nº 208/21;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra "Cruce de cañería PE Ø 25mm sobre canal Terciario 2-IV Sud en RN N°22 Km 1188 en intersección calle publica N°3 para abastecer de gas natural a una propiedad", en la localidad de Allen;

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c)2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo a la firma proyección 21 contratista de Camuzzi Gas Del Sur, para la obra: "Cruce de cañería PE Ø 25mm sobre canal Terciario 2-IV Sud en RN N°22 Km 1188

en intersección calle publica N°3 para abastecer de gas natural a una propiedad", en la localidad de Allen, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2º: El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 31 de Mayo de 2021 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Art. 3º: Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4º: Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5º: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6º: En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 4233 "MS"

Viedma, 12 de Junio de 2021

Visto: los Decretos N° 260/20, 297/20, 287/21, 381/21 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, la Ley N° 5.436, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por Ley N° 5.436;

Que el Artículo 3º del Decreto citado en el considerando precedente faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a "Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario";

Que por Decreto N° 167/21 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2.021;

Que, asimismo, en el orden local, mediante el Decreto N° 215/21 se prorrogó por el plazo de UN (1) año el plazo de la emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 5.436 en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/15 del Poder Ejecutivo Nacional se dispusieron una serie de medidas tendientes a paliar el efecto de la nueva ola del coronavirus que viene asomando en el territorio nacional;

Que entre las medidas dispuestas, define los criterios para considerar el riesgo sanitario. A su vez, faculta a los Gobiernos provinciales a adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19 respecto de las

localidades de riesgo epidemiológico alto o medio, conforme los parámetros definidos;

Que el Decreto N° 321/21 adoptó los indicadores epidemiológicos establecidos por el citado DNU N° 235/21, facultando a este Ministerio a establecer, ampliar, reducir o suspender medidas de índole sanitario a nivel local o regional, cuando advierta variación en el riesgo epidemiológico;

Que por Decreto N° 287/21 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la definición de los indicadores epidemiológicos para definir la existencia de riesgo sanitario, determinando asimismo medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos;

Que ante el sostenido aumento de casos a nivel general, por Decreto Nacional N° 381/21 se estableció la prórroga del Decreto Nº 287/2, hasta el día 25 de junio del corriente;

Que, en orden a la vigencia del Decreto N° 287/21, a la adversa evolución de la segunda ola de COVID-19, y en orden al seguimiento permanente de la evolución epidemiológica que lleva adelante este Ministerio, sigue siendo necesario adoptar medidas de contención vinculadas a la restricción de ciertas actividades, actuando de forma gradual, para en caso de que las mismas requieran ser incrementadas o ampliadas se hagan de acuerdo a la evolución epidemiológica y de acuerdo al incremento de casos;

Que en lo relativo a las clases y actividades educativas presenciales, la presente Resolución mantiene la diferenciación de localidades en las que se habilita el retorno presencial en ciertos niveles y modalidades, a la vez que mantiene la suspensión de las clases y actividades presenciales en las restantes localidades, en todos los niveles y modalidades;

Que para la toma de tal decisión se realiza una evaluación conjunta de la situación epidemiológica imperante con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y considerando especialmente la posibilidad del retorno de la presencialidad en aquellas localidades que registran una tendencia decreciente en la curva de contagios de COVID-19;

Que, en dicho sentido, es prioritario establecer medidas de cuidado progresivas, adaptadas y acordes a la específica realidad sanitaria que se encuentra atravesando nuestra provincia, con el objetivo de reducir las posibilidades de propagación del virus y priorizar el cuidado de la salud colectiva;

Que, como se ha expuesto en reiteradas oportunidades, el cuidado de la salud pública resulta una responsabilidad compartida en torno a la estrategia de lucha contra el COVID-19, por lo cual la fiscalización, el monitoreo y la supervisión cercana y en terreno de los gobiernos locales respecto a la circulación y al funcionamiento de las actividades y servicios habilitadas en el marco de las restricciones impuestas, resulta de vital importancia ante el accionar preventivo de las autoridades provinciales y nacionales competentes;

Que el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente conforme las Leyes Nº 5.398 y N° 5.436, Decretos N° 7/19, 85/19 y 321/21;

Por ello,

El Ministro de Salud
RESUELVE

Restricción a la Circulación

Artículo 1º.- Establecer, en la totalidad del territorio de la Provincia de Río Negro, la restricción a la circulación de las personas entre las 20:00 horas y las 06:00 horas. Quedan exceptuadas de la medida de restricción a la circulación nocturna:

a) Las personas incluidas en el Artículo 20º del Decreto Nacional Nº 287/21;

b) Los trabajadores de farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles, habilitados en el Artículo 3º, inciso c) de la presente norma.

c) Las personas que estén asistiendo o regresando a sus hogares procedentes de locales gastronómicos, con comprobante de reserva o consumo, siempre que se encuentren dentro del lapso temporal estipulado en el inciso a) del Artículo 3°.

Actividades Suspendidas

Artículo 2°.- Establecer la suspensión, en la totalidad del territorio de la Provincia de Río Negro, de las siguientes actividades:

a) Las reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.

b) Las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de cinco (5) personas.

c) La realización de todo tipo de eventos culturales, sociales y recreativos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas.

d) La realización de celebraciones religiosas que impliquen aglomeracion de personas, sea en espacios cerrados o al aire libre.

e) Las actividades de casinos, bingos y discotecas.

f) La realización actos públicos, protocolares, aniversarios y fiestas populares que puedan implicar afluencia de público.

g) La realización de eventos, encuentros y competencias deportivas, profesionales o amateurs, en espacios públicos o privados, sean éstos cerrados o al aire libre. Queda autorizada la realización de las competencias oficiales "Torneo Federal A" de fútbol y "Liga Argentina de Básquet", de acuerdo a los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales, sin asistencia de público.

h) La actividad de cines, teatros, museos, bibliotecas, centros culturales y establecimientos afines, excepto en los casos y con las modalidades prevista en el Artículo 3° de la presente.

Habilitaciones Especiales

Artículo 3°.- Habilitar, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, las siguientes actividades de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

a) Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar hasta las 23:00 horas, con un máximo del Treinta por Ciento (30 %) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación y con estricta sujeción a los protocolos aprobados. Los propietarios, empleados y aquellos clientes que se encontraren en esos establecimientos a la hora de cierre dispuesta, dispondrán de hasta Sesenta (60) minutos adicionales para retirarse de los mismos y llegar a sus domicilios de residencia dentro de ese lapso, debiendo acreditar tal circunstancia mediante comprobante de consumo o similar. En todos los casos deberá priorizarse la utilización de espacios al aire libre, instando en este sentido a las autoridades municipales a facilitar la utilización de espacios públicos al aire libre.

b) Los locales comerciales de cualquier rubro podrán funcionar respetando el horario de circulación habilitado, de acuerdo a los protocolos vigentes.

c) Las farmacias y estaciones de servicio -únicamente para el expendio de combustibles- podrán funcionar durante las 24 horas.

d) Los jardines maternales, sin dependencia del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, podrán funcionar en sus horarios habituales.

e) Los gimnasios y estudios de disciplinas deportivas podrán funcionar respetando el horario de circulación permitido, con un máximo del Treinta por Ciento (30 %) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación y con estricta sujeción a los protocolos aprobados.

f) La actividad deportiva en espacios públicos o privados al aire libre, en grupos de hasta 10 personas, y sin asistencia de público.

g) Las clases presenciales y ensayos de actividades artísticas, individuales o en grupos reducidos de hasta 10 personas con sistema de "burbujas", según protocolo y con un aforo máximo del 30% de espacio donde se realizan.

h) La apertura de bibliotecas con entrega de libros en puerta, con protocolo vigente, sin ingreso del público al interior de la institución. No se habilitan las salas de lectura de las bibliotecas.

i) La apertura de teatros y espacios culturales, exclusivamente para ensayos y transmisiones en transmisión digital (streaming) según protocolos vigentes y con el límite del 30% de aforo en relación al espacio disponible.

j) La actividad de iglesias y templos, con aforo máximo de hasta 10 personas a la vez, con cumplimiento de los protocolos aprobados.

Clases y Actividades Escolares

Artículo 4°.- Se suspende, en todo el territorio de la provincia de Río Negro, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 5° de la presente, el dictado de clases presenciales y de las actividades educativas no escolares presenciales correspondientes a todos los niveles y modalidades.

Artículo 5°.- En las localidades listadas en el Anexo I a la presente Resolución, se retomarán las clases y actividades presenciales, exclusivamente en los niveles inicial, primario y educación especial, manteniéndose la suspensión de las actividades presenciales en los niveles secundario y superior.

Artículo 6°.- Durante la vigencia de la presente Resolución los establecimientos escolares permanecerán abiertos debiendo asegurar el intercambio de actividades, materiales, devoluciones, con estudiantes y familiares.

El Ministerio de Educación y Derechos Humanos establecerá el mecanismo a implementar para garantizar la continuidad pedagógica durante el período de suspensión establecido por la presente.-

Infracciones

Artículo 7°.- La infracción a las disposiciones de la presente Resolución deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación, como también a los fines de la aplicación de la multa establecida en el Decreto N° 265/20.

Disposiciones Complementarias

Artículo 8°.- Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas concurrentes y complementarias a la presente, y a colaborar en el monitoreo y supervisión de su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias.

Artículo 9°.- Este Ministerio podrá, en cualquier tiempo y circunstancia, dejar sin efecto, modificar o suspender, de forma total o parcial, el esquema de medidas dispuestas en la presente Resolución, según la evaluación que se realice de la evolución de la situación epidemiológica.

Artículo 10º: Notificar de la presente a la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia a los efectos de su conocimiento y en orden a la coordinación de las labores de fiscalización de las medidas impuestas.

Artículo 11º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de las 00.00 horas del 14 de junio y hasta el 25 de junio de 2021.

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

———

Anexo I – Resolución N° 4233 "MS"

Localidades en las que regresan las Clases y Actividades Presenciales exclusivamente Nivel Inicial y Primario

1.	San Carlos de Bariloche	27.	Paso Flores, Corralito
2.	Dina Huapi	28.	Choele Choel
3.	Pilcaniyeu, Cerro Alto, Pichi Leufu arriba, Pichi Leufu abajo	29.	Chimpay
4.	Maquinchao	30.	Coronel Belisle
5.	Los Menucos	31.	Darwin
6.	Sierra Colorada	32.	Luis Beltrán
7.	Ministro Ramos Mexía	33.	Lamarque
8.	Guardia Mitre	34.	Pomona
9.	General Conesa	35.	Ingeniero Jacobacci
10.	El Cuy	36.	Valcheta
11.	Ñorquinco	37.	Comallo
12.	Aguada de Guerra	38.	El Bolsón
13.	Aguada Guzmán	39.	Treneta
14.	Cerro Policía	40.	Chacay Huarruca
15.	Comicó	41.	Mamuel Choique
16.	El Caín	42.	Ojos de Agua
17.	Mencué	43.	Lipetrén Grande
18.	Naupa Huen	44.	Atraico
19.	Ojos de Agua	45.	Colán Conhue
20.	Pilquiniyeu	46.	Cañadón Chileno
21.	Pilquiniyeu del Limay	47.	Clemente Onelli
22.	Prahuaniyeu	48.	Anecón Grande
23.	Río Chico – Río Chico Abajo	49.	Blancura Centro
24.	Villa Llanquín	50.	Chipauquil
25.	Villa Mascardi	51.	Aguada Cecilio
26.	Yaminue	52.	Nahuel Niyeu

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Disposición Administrativa N° 13/2021

Viedma, 31 de mayo de 2021

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, su Decreto Reglamentario N° 1720/83, el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021

de cumplimiento obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Río Negro - Prórroga DNU 287/21 –Medidas aplicables a lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria entre el 22 y 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, el Decreto Provincial N° 519/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una Pandemia, afectando a todos los paises del mundo;

Que en el marco del aumento exponencial de casos de COVID-19 que producen una mayor tensión en el sistema sanitario de todo el país, y con el objetivo prioritario de reducir la circulación del virus y preservar la salud pública, el Gobierno Nacional establece nuevas disposiciones para las zonas de alto riesgo y de alarma epidemiológica y sanitaria como es el caso de Río Negro;

Que de esta forma se restringe la circulación en esas zonas del país, permitiendo únicamente circular en las cercanías a los domicilios entre las 6 y las 18 hs. solo para personal esencial y por razones especialmente autorizadas;

Que queda suspendida la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales;

Que con fecha 22 de mayo de 2021 se ha dictado el Decreto Provincial N° 519/2021 estableciendo la modalidad de implementación de las medidas dispuestas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la actividad registral requiere un trabajo interrelacionado, coordinado y simultáneo en cuanto al manejo de la información registral, que se ha visto perjudicado por el cierre ordenado y la falta de personal suficiente,

Que atento a lo expuesto resulta menester proceder a prorrogar por diez (10) días la validez de los certificados de dominio y anotaciones personales presentados entre los días 03 al 21 de mayo de 2021, a partir del día siguiente a su vencimiento en el ámbito de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro;

Que el articulo 24 de la Ley N° 17.801 permite establecer plazos más amplios de validez de los certificados de dominio y anotaciones personales cuando las circunstancias locales lo aconsejen;

Que en consecuencia se debe propiciar la prórroga en la validez de los certificados de dominio y anotaciones personales que se hayan presentado entre el 03 y el 21 de mayo del corriente año a partir del día siguiente a su vencimiento, en el ámbito de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º: Prorrogar por el término de diez (10) días, la validez de los Certificados de Dominio y Anotaciones Personales, que se hayan presentado entre el 03 y el 21 de mayo del corriente año a partir del día siguiente a su vencimiento, en el ámbito de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2º: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

––O––

Disposición Administrativa N° 14/2021

Viedma, 01 de junio de 2021

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, su Decreto Reglamentario N° 1720/83, el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 de cumplimiento obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Río Negro – Prórroga DNU 287/21 –Medidas aplicables a lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria entre el 22 y 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, el Decreto Provincial N° 519/2021 y la Disposición Administrativa Nº 12/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que atento a las razones expuestas en la Disposición Administrativa Nº 12/2021 D.G.R.P.I. y teniendo en consideración el computo de plazos registrales en días corridos, deviene necesario ampliar dicho acto administrativo;

Que dicha Disposición Administrativa únicamente suspendía los plazos registrales en la I, II, III, y IV Cirscunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro durante los días 26, 27 y 28 de mayo del corriente año;

Que resulta procedente incluir en la suspensión de plazos registrales los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 de Mayo y los días 5 y 6 de junio del corriente año, en consonancia con el espacio temporal de restricciones que se planteo en la normativa nacional y provincial citada en el Visto;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º: Ampliar la Disposición Administrativa Nº 12/2021 D.G.R.P.I. y suspender los plazos registrales durante los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 de mayo y los días 5 y 6 de junio del corriente año, en la I, II, III, y IV Cirscunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 016/21

Objeto: Adquisición de Hardware y Software Forense con Destino al Departamento de Reconstrucción Virtual del Ministerio Público.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 23/06/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-"

––O––

Licitación Pública Nro. 017/21

Objeto: Contratación de un Servicio de Mensajería Destinado a las Ciudades de General Roca y Villa Regina.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 25/06/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-"

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 44/2021 - Primer Llamado

Adquisición de una (1) Chipeadora, dos (2) Juegos de Cuchillas Reversibles y una (1) Correa de Transmisión entre Motor y Disco de Corte de Repuesto,con destino a la Central del Servicio de Prevención y Lucha con Incendios Forestales (SPLIF) dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos tres millones ciento sesenta y dos mil ciento treinta y siete con veinticinco centavos ($ 3.162.137,25).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 23/06/2021 Hora: 09:00 HS

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
Licitación Pública Nº 03/2021
Expediente N.º 119. 307-D-2021

Objeto: Adquisición de Vehículo Pick Up 4x4 para ser incorporado a I.PRO.S.S.

Fecha de Apertura y Lugar: 23/06/2021 a las 10:00 Hs. En el Departamento de Administración de I.PRO.S.S sito en calle Roca N.º 250 Segundo Piso de la Ciudad de Viedma (Río Negro).

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Administración I.PRO.S.S sito en calle Roca N.º 250 Segundo Piso de la Ciudad de Viedma (Río Negro) en el horario de 09:00 hs a 14:00 hs.-

––oOo––

Licitación Pública Nº 10/2021
Provisión Abierta
Expediente N° 120.339-D-2021

Objeto: Adquisición de Medicamentos Oncológicos destinados a afiliados varios de este Instituto por el término aproximado de cuatro (04) meses o hasta alcanzar el máximo previsto en el pliego de bases y condiciones.-

Fecha de Apertura y Lugar: 24/06/2021 10:00 hs. En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. cito en calle J.A. Roca N° 250 2do Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.-

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. cito en calle J.A. Roca N° 250 2do piso de la ciudad de Viedma, en las Delegaciones de I.PRO.S.S Bahía Blanca en la ciudad de Bahía Blanca (Pcia Bs As) en el horario de 09:00 a 13:00 hs., en la delegación I.PRO.S.S. Cipolletti (Pcia Rio Negro) en el horario de 09 a 14hs, y en la delegación I.PRO.S.S. Capital Federal (Ciudad Autónoma de Bs. As.) en el horario de 10:00 a 14:00 hs. -

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
AVISO
LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA JUDICIAL
AUXILIAR EN SEGURIDAD E HIGIENE – GENERAL ROCA

Cargo: Designación de UN (1) AUXILIAR EN SEGURIDAD E HIGIENE, con asiento en la localidad de General Roca, para desempeñar funciones en el ámbito de la IIda. CJ., equiparado salarialmente a la categoría de Oficial Mayor, cfme. Ley Orgánica 5190, Resoluciones N° 351/14-STJ, 884/16-STJ, 279/21-STJ y "Reglamento Judicial", en el ámbito de las Áreas de Apoyo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Resoluciones N° 351/14-STJ, 884/16-STJ, 279/21-STJ, 338/21-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 15/06/2021 a las 0:00 Hs., hasta el 24/06/2021 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php o, al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377 o, a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar.

Ezequiel F. Vinci, Gerente Area de Gestión Humana Poder Judicial.-

---•---

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N°: 338/2021

Viedma, 01 de junio de 2021

Visto: El expediente N° CRH21-5, caratulado: "Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial s/Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición Auxiliar en Seguridad e Higiene – localidad de General Roca"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 351/14-STJ y su modificatoria Nro. 884/16-STJ se creó, en la órbita de la Administración General, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, estableciéndose en el Anexo I su estructura orgánico-funcional.

Que mediante el Punto 1.6, inciso a) de la Resolución Nro. 884/16-STJ, y su modificatoria Nro. 279/2021-STJ, se estableció la incorporación de Auxiliares en Seguridad e Higiene, en el ámbito de las Áreas de Apoyo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Que en la actualidad, el mencionado cargo se encuentra cubierto en las localidades de Bariloche y Cipolletti.

Que el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial ha manifestado la necesidad de incorporar un Auxiliar en Seguridad e Higiene en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de General Roca, por resultar insuficiente el soporte actual ante la extensión de las circunscripciones judiciales que ya cuentan con tal servicio y la ampliación de la demanda del mismo, sumado a las circunstancias que acarrea la pandemia COVID 19.

Que por tratarse en la especie de un cargo vacante y de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial, establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que a fs. 16 la Contaduría General, informó que existe la vacante del cargo y, a fojas 17, la Administración General se expidió respecto de la previsión presupuestaria para afrontar las designaciones.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190, Resoluciones Nro. 351/14-STJ, Nro. 854/16-STJ y Nro. 279/2021-STJ, y el Reglamento Judicial, para designar un (1) Auxiliar en Seguridad e Higiene, equiparado salarialmente a la categoría de Oficial Mayor, con asiento en la localidad de General Roca, para desempeñar funciones en el ámbito de la IIda CJ., dependiente funcional y jerárquicamente del Responsable del Área de Seguridad e Higiene.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes -cfme. Ley Orgánica 5190, Resoluciones Nro. 351/14-STJ, Nro. 854/16-STJ, Nro. 279/2021-STJ y Reglamento Judicial- para la designación de un (1) Auxiliar en Seguridad e Higiene, con asiento en la localidad de General Roca, para desempeñar funciones en el ámbito de la IIda.. CJ., equiparado salarialmente a la categoría de Oficial Mayor, con dependencia funcional y jerárquica del Responsable del Área de Seguridad e Higiene, en el ámbito de las Áreas de Apoyo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Art. 2°.- Requisitos:

a) Ser mayor de edad, quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales acordes al cargo, se los habilite a participar del concurso. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse; b) Poseer Título Terciario o Universitario en Seguridad e Higiene habilitante para ejercer la función, expedido por Universidad Pública o Privada, y/o instituciones legalmente reconocidas; c) Tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años, con igual antigüedad en la matrícula del Colegio Profesional que los agrupa, sin sanciones disciplinarias para el ejercicio de la profesión; y d) Manejo de herramientas informáticas – sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

Art. 3º.- Definir la siguiente documentación a presentar por los inscriptos:

Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);

Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;

Domicilio electrónico (email);

Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;

Constancia de antigüedad en la matrícula profesional expedida por el colegio o Consejo que los agrupa.

Fotocopia del DNI (anverso y reverso);

Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

Cada postulante deberá acompañar una monografía que proponga la implementación del servicio de Seguridad e Higiene en el Poder Judicial, en la circunscripción para la cual se postula. El trabajo monográfico deberá tener entre un mínimo de quince (15) y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New, tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación detallada, inclusive la Monografía, deberán remitirse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos deberá comunicarse a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar, un link de acceso a Google Drive (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado), donde cada concursante pondrá a disposición el material a ser considerado por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Art. 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de monografía sobre propuesta de funcionamiento para el área con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) entrevista personal para defensa del trabajo presentado; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 5º de esta Resolución; el que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cincuenta (50) puntos para la oposición y entrevista personal. Se considerará aprobado el postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito del cargo concursado, ocupe el primer lugar.

Art. 5°.- Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, Arq. César A. Garcia; el Responsable del Área de Seguridad e Higiene, Lic. Leandro Iturburu y la Responsable del Area de Proyectos, Arq. Verónica E. Garcia. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, evaluará la oposición de la monografía presentada. Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 6°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer fechas y modalidad de entrevistas; 2) Elaborar pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar las entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de entrevistas por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 7°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 8°.- Lugar y Plazo de Inscripción: sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, del 15/06/2021 a las 0:00 horas hasta el 24/06/2021, a las 24:00 horas.

Art. 9°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 10°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la IIda. Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Art. 11°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis (6) meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional.

Art. 12°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Apcarian – Presidente STJ

Telleriarte - Administradora General del Poder Judicial.-

AVISO

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO – JUZGADO DE FAMILIA N° 7
ASISTENTE SOCIAL - CIPOLLETTI

Cargo: Designación de UN (1) ASISTENTE SOCIAL, con asiento en la localidad de Cipolletti, Ivta. Circunscripción Judicial, para desempeñar funciones en el Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia N° 7, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, cfme. Ley Orgánica 5190, Resolución N° 342/21-STJ y "Reglamento Judicial".

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 342/21 y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 15/06/2021 a las 0:00 Hs., hasta el 24/06/2021 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php o, al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377 o, a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar.

Ezequiel F. Vinci, Gerente Area de Gestión Humana Poder Judicial.-

---•---

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N°: 342/2021

Viedma, 01 de junio de 2021

Visto: El expediente Nro. CRH20-6, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Asistente Social Equipo Técnico Interdisciplinario Cipolletti", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 426/14-STJ se llamó a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de veintinueve (29) cargos profesionales con destino a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia del Poder Judicial de Río Negro, en el ámbito de las cuatro circunscripciones judiciales.

Que por Resolución Nro. 477/16-STJ se aprobaron los Órdenes de Mérito resultantes, a cuyos efectos fue designada, entre otros, la Lic. en Trabajo Social Sandra Gramajo, en el cargo de Asistente Social, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, para desempeñar funciones en el Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia Nro. 7 con asiento en la localidad de Cipolletti.

Que por Resolución Nro. 30/20-STJ se dio de baja a la mencionada profesional, en los términos del Artículo 21°, Inc. 3) del Reglamento Judicial.

Que a los efectos de cubrir la vacante producida, el Gerente de Gestión Humana instruyó la sustanciación del llamado a concurso pertinente.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Asistente Social del Equipo Técnico Interdisciplinario con funciones en el Juzgado de Familia Nro. 7, con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la Ivta Circunscripción Judicial, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Social del Equipo Técnico Interdisciplinario con funciones en el Juzgado de Familia Nro. 7, con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la Ivta Circunscripción Judicial, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial.

Art. 2°.- Requisitos: a) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo. b) Ser mayor de edad. quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse. c) Título habilitante de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Nacional Pública o Privada legalmente autorizada. d) Acreditación de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas en abordaje de conflictos familiares, violencia doméstica, violencia de género y niños/jóvenes en conflicto con la Ley.

Art. 3°.- Funciones: a) Acompañar a la Magistratura en la realización de audiencias individuales o grupales, sean estas con las partes involucradas o con los organismos e instituciones que deben proveer a la asistencia de la Familia y sus integrantes. b) Efectuar, a requerimiento de la Magistratura, diagnósticos de la situación planteada en el caso. De dicho diagnóstico deberá surgir cual de las experticias del equipo tendrá mayor relevancia en el asesoramiento a la Magistratura. c) Los informes y las intervenciones del Cuerpo o Equipo Interdisciplinario no ingresarán al proceso en calidad de pericia, no podrán ser confrontados o impugnados por las partes. d) Las demás intervenciones que les solicite Magistratura. Deberán expedirse con objetividad y fundamentación profesional. Todas las entrevistas y las audiencias que realizaren en el ejercicio de la función que les compete estarán regidas por el deber de reserva.

Art. 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la Página Web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, en el sitio asignado al presente concurso, a partir del 15/06/2021 a las 0:00 horas, hasta el 24/06/2021, a las 24:00 horas.

Art. 5°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 6°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá descargarse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
- Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- Domicilio electrónico (email);
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
- Cada postulante deberá acompañar una monografía mediante la cual proponga el plan de trabajo a desarrollar para implementar las funciones del cargo, descriptas en el Artículo 3° del presente acto administrativo, en concordancia con el Artículo 128° de la Ley Orgánica Nro. 5190, en función del Código Obligatorio de Buenas Prácticas para la Gestión y Estadísticas de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios aprobado por Acordada Nro. 34/20-STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado

La documentación detallada, inclusive el Plan de Trabajo, deberá remitirse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos deberá comunicarse a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar, un link de acceso a Google Drive (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado), donde cada concursante pondrá a disposición el material a ser considerado por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Art. 7°.- La evaluación estará a cargo de un Jurado Examinador, el que quedará integrado por el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la IVta CJ, Dr. Alejandro Cabral y Vedia; la Titular del Juzgado de Familia Nro. 7 de la IVta. CJ, Dra. Marissa Lucía Palacios y la Jefa del Departamento de Servicio Social de Cipolletti, Lic. Patricia Carina Sánchez.

Art. 8°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante presentación de monografía con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista para defensa de monografía; cuyo procedimiento será llevado adelante

íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 6° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y, un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición y entrevista (monografía y defensa).

Art. 9°.- Disponer que la designación del eventual seleccionado al cargo la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes, pudiendo otorgarse en esta instancia un máximo de treinta (30) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar. El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Art. 10°.- Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Art. 11°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 12°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 13°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la IVta. Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Art. 14°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional designado.

Art. 15°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar.., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Apcarian – Presidente STJ

Telleriarte - Administradora General del Poder Judicial.-

––oOo––

PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

AVISO

CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

para la cobertura del siguiente cargo:

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Resolución Nro. 31/21-CM

Un (1) Cargo de Juez o Jueza de Juicio con asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 11 de JUNIO de 2021 hasta el día 02 de JULIO de 2021 a las 13,30 horas.

Las Presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la Pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico, encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución Nº 31/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - concursoscm@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
NÓMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos
RES. NRO. 08/21-CM, 09/21-CM, 11/21-CM, 12/21-CM Y 17/21-CM

CUATRO (4) CARGOS DE FISCAL/A ADJUNTO/A DE LA IA. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - VIEDMA (RES. NRO. 08/21-CM): ÁLVAREZ, María Paz – DNI: 33.574.867; ARISTIMUÑO, Julián – DNI: 32.465.494; BOTTARI, Gabriel Alejandro - DNI:20.784.664; CABALIERI, Mariela Vivian - DNI: 17.693.759; ESCALADA, Juan Pablo – DNI: 37.047.342; FRANCO ROCHE, Sebastián Emiliano - DNI: 34.403.638; GOROSITO, Fabián Alberto – 16.968.331; GRIPPO, Juan Pablo Ferruccio – DNI: 37.603.221; LANSKY, David – DNI: 28.875.065; LEIVA, Manuel Gastón – DNI: 24.180.998; LENTO, Sofía - DNI: 28.750.621; MACHADO SUER, Ezequiel Emilio - DNI: 36.373.827; MARANO, Francisco – DNI: 34.050.443; MARCHETTI, Marcela Andrea - DNI: 17.506.395; MUÑOZ, Matías – DNI: 37.212.917;ORTIZ, Alicia Elizabeth – DNI:22.855.071;OTERO, Adrían Fernando – DNI: 21.919.463; PEREZ BRUNO, Federico Leandro – DNI 34.958.937; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25.134.502; ROSSI, Lumila Paola – DNI: 28.521.110; RUIBAL, Pamela – DNI: 31,529.398; SACCOMANDI, Juidith Ailín – DNI: 34.545.003; SANZ AGUIRRE, Gonzalo Andrés - DNI: 22.124.391; SOTILE, Patricia – DNI: 34.707.782; TOLNAI, Patricia Alejandra – DNI: 17.135.934; ZALAZAR, Marina – DNI: 35.656.130; ZARATE, Walter – DNI: 26.381.719; ZIMMERMANN, Adelina - DNI: 36.192.395. JUEZ O JUEZA DEL JUZGADO NRO. 13 - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO IA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - VIEDMA (RES. NRO. 09/21-CM): FERNÁNDEZ EGUIA, Julián Horacio – DNI: 23.508.174; GUTIERREZ, Fabio Daniel – DNI: 20.935.284; IANNELLA, Gisela Mabel - DNI: 28.782.087; REPUCCI Mariana Belén – DNI: 30.608.876. SECRETARIA O SECRETARIO DEL JUZGADO DE 1RA. INST. EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VIEDMA (RES. NRO. 09/21-CM): BENITO, Pablo Nicolás – DNI: 30.608.507; DEL CASTAÑO AGUILERA, Gastón Juan Santiago – DNI: 26.745.759; FERNÁNDEZ EGUIA, Julián Horacio – DNI: 23.508.174; FLORES, Nélida Raquel – DNI: 32.390.252; FRANCO ROCHE, Sebastián Emiliano - DNI: 34.403.638; FUENTES PODESTÁ, Emmanuel Gastón - DNI: 31.359.298; GUTIERREZ, Fabio Daniel – DNI: 20.935.284; IANNELLA, Gisela - DNI: 28.782.087; LICERA, Ana Laura – DNI: 34.666.146; PRESA, Damiana - DNI: 30.058.558; REPUCCI Mariana Belén – DNI: 30.608.876; RUIBAL, Pamela – DNI: 31.529.398; VALLI, Alina Luciana - DNI: 27.467.299; VAZQUEZ, Marisa Ayelén – DNI: 33.530.482. JUEZ O JUEZA JUZGADO DE FAMILIA NRO. 7 DE S.C. DE BARILOCHE (RES. NRO. 11/21-CM): CUADRO MORENO, Pablo Amadeo - DNI: 22.635.766; LOPEZ HAELTERMAN, Mariana - DNI: 30.500.607; WIESZTORT, Cecilia Marcela - DNI: 25.659.456. JUEZ/A JUZG. CIVIL, COMERCIAL, MINERÍA Y SUCESIONES NRO. 9 DE CIPOLLETTI (RES. NRO. 12/21-CM): AGUIRRE, Damián - DNI: 28.617.527; ALFONSO, Noelia - DNI: 27.884.476; CUADRO MORENO, Pablo Amadeo - DNI: 22.635.766; DEFFERRARI, Dolores Josefina - DNI: 27.935.800 (a consideración CM); DUPONT, Mariela Judith - DNI: 28.092.793 (a consideración CM); FERNÁNDEZ, María Adela - DNI: 26.525.944; GANUZA, Ana Victoria - DNI: 26.580.347; ITURBURU, José María - DNI: 25.082.619; MARINUCCI, Mauro Alejandro - DNI: 28.848.487; PERAZZOLLI, Juan Pablo - DNI: 35.592.257; ZILLE, Pablo Martín - DNI: 24.925.485. JUEZ O JUEZA DEL JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL - VIEDMA (RES. NRO. 17/21-CM): BELLOSO, Verónica Liliana - DNI: 17.536.585; CILIBERTO, Santiago José - DNI: 30.608.681; CORTÉS, Ezequiel - DNI: 25.249.315; DA SILVA, Carlos Alberto - DNI: 21.974.802; DRAGO, Mariana Inés - DNI: 24.829.490; PRESA, Damiana - DNI: 30.058.558.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: concursoscm@jusrionegro.gov.ar, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

––O––

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos (art. 12 inciso b) punto 9 de la Ley K 2434) -conforme Actas Nro. 3, 4 y 5/21- correspondiente a Fiscal de la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 de El Bolsón (Res. Nro. 19/20-CM): ACIAR, Matías Raúl: 12,25. BRIGES DOYHENARD, Horacio Andrés: 10,25. DAMBOREARENA, Martín: 10,50. GANGARROSSA, Víctor Hugo Maximiliano: 13,50. SANZ AGUIRRE, Gonzalo Andrés: 12,50. WISKY, Miguel Alberto: 10,60. Fiscal de la IIIA. Circ. Judicial - Bariloche (Res. Nro. 30/20-CM): ACIAR, Matías Raúl: 12,25; GANGARROSSA, Víctor Hugo Maximiliano: 13,50; MIRANDA, Gerardo Alfredo: 15,25; NAVARRO, Diego Francisco: 12; OTERO, Adrián Fernando: 11; SOSA LUKMAN, Marcos Mariano: 15,35. Juez o Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. de Familia Nro. 11 de Cipolletti (Res. Nro. 25/20-CM): DE LA FUENTE, María Fernanda: 14,20; DÍAZ, Nadina Mariel (a consideración CM): 10,75; EVANGELISTA, María Cecilia: 18; LAPUENTE, María Gabriela: 16,50; MACHADO, Natalia: 15,50; MARZORATTI, Mauro Miguel: 10; NORAMBUENA, Carla Yanina: 18; RAPPAZZO, Andrea (a consideración):

17,60. Secretario o Secretaria del Juzgado de Familia de Villa Regina (Res. Nro. 02/20-CM Amp. Res. Nro. 10/20-CM): ALLEGRINI, Liliana Andrea: 10,25; BOGLIO, Carolina: 11,25; ESTANISLAO, Norma Beatriz: 11; FIGUEROA ENCINA, María Luisa: 11,75; FUENTES PODESTÁ, Emmanuel Gastón: 12,50; GARCÍA RAMPELLOTTO, Fernando: 12,15; HEREDIA, Sebastián Ezequiel:13,00; LEZICA, María Ayelén: 10; LUCERO, María Noelia: 12,50; MARTÍNEZ, Cecilia Noemí: 18,20; MIGUEZ, Laura Alejandra: 14,40; MURADAS, Mercedes: 10,25; PINEDO, Maximiliano: 10; ROMERO BOUE, Henoch: 10; SANTOLÍQUIDO, María Cecilia: 10; SCHALLER, Gustavo Adrián: 10,25; SERRALUNGA, Mariano: 12. Juez/a Juzg. Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 9 de Cipolletti (Res. Nro. 12/21-CM): AGUIRRE, Damián: 12,25; ALFONSO, Noelia: 14,50; CUADRO MORENO, Pablo Amadeo: 14,50; DEFFERRARI, Dolores Josefina (a consideración CM): 10,25; DUPONT, Mariela Judith (a consideración CM): 13,60; FERNÁNDEZ, María Adela: 17,75; GANUZA, Ana Victoria: 17,75; ITURBURU, José María: 15; MARINUCCI, Mauro Alejandro: 14,25; PERAZZOLLI, Juan Pablo: 14,00; ZILLE, Pablo Martín: 18,50.-

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 27" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente Número: 44253-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44253-M-2019, el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 27" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3391616.47 X= 5643628.77; Y= 3392270.75 X= 5643562.52; Y= 3392194.17 X= 5642806.08; Y= 3391539.88 X= 5642872.32.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/05/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 63" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente Número: 44294-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44294-M-2019, el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 63" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3391310.12 X= 5640602.99; Y= 3391964.40 X= 5640536.75; Y= 3391887.82 X= 5639780.31; Y= 3391233.54 X= 5639846.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/05/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 64" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente Número: 44295-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44295-M-2019, el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 64" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3391964.40 X= 5640536.75; Y= 3392618.69 X= 5640470.51; Y= 3392542.10 X= 5639714.06; Y= 3391887.82 X= 5639780.31.- Corresponde ordenar las publicaciones en la

forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/05/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas Denominada "UAN KM 65" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, Expediente Número: 44296-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44296-M-2019, el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 65" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3392618.69 X= 5640470.51; Y= 3393272.97 X= 5640404.26; Y= 3393196.38 X= 5639647.82; Y= 3392542.10 X= 5639714.06.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/05/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Roberto" presentada por Minerales Patagonicos S.A., Departamento General Roca Provincia de Río Negro, Expediente 36109 -M- 2011.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 36109-M-2011, la Empresa Minera Minerales Patagonicos S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "Roberto" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 3969-II El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: PD:X = 5712641.63 Y = 2596314.85. El Área de Reserva adopta forma rectangular de 118has52a, incluye al PD y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1= X 5712996.26 Y 2596060.12 Vértice 2= X 5712996.26 Y 2597377.07 Vértice 3= X 5712096.33 Y 2597377.07 Vértice 4= X 5712096.23 Y2596060.12 Se localizaría en el lote 7 de la Fracción A de la Sección XXVI del Dpto Gral Roca. Fdo. Lic. Viviana Nardini. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 27/04/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

EDICTO D.P.A.

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-H-005-01C" (Expediente Nº 134616-ACATA-2017), notifica a Alicia Blanca Cañón y Carlos Omar Medina, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto Nº 368/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 21 Abril 2021, Visto...,y Considerando:... Por Ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de mensura característica Nº 1455/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Chacra 005, Parcela 17, ocupada por el canal secundario de riego de la localidad de Catriel. Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín

Oficial y archivar. Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 24 de agosto de 2020. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Contreras, Osvaldo Alberto (DNI 28.402.002) y a la Señora Medina, Patricia Eliana (D.N.I 24.941.107) el Articulado de la Resolución Nº 739/20 de fecha 15 de octubre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle 95 Nº 3090, perteneciente al Plan 210 Viviendas -Programa Federal-, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución Nº 2157/07 -Anexo II Convenio 212 Ley 2055-, de fecha 14 de Diciembre de 2007, al Señor Contreras, Osvaldo Alberto (DNI 28.402.002) y a la Señora Medina, Patricia Eliana (DNI 24.941.107), por infringir el Artículo 4to. y Artículo 5to. Inc. "d)" del Acta de Adjudicación, suscripto oportunamente entre las partes.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Artículo 3º: Participar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero A/C de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Ojeda, Juan Marcelo (D.N.I. 31.771.772) y a la Señora Tobares, Yohana Georgina (D.N.I. 36.497.675) el Articulado de la Resolución Nº 541/21 de fecha 27 de mayo de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, sita en calle Santiago Vernengo Nº 259, correspondiente al Plan 14 Viviendas -Programa Federal Plurianual Reconvertido-, en la localidad de Guardia Mitre, otorgada por Resolución Nº 353/16 -Anexo I-, de fecha 08 de Abril de 2016, se adjudicó la citada vivienda, al Señor Ojeda, Juan Marcelo (DNI 31.771.772), y a la Señora Tobares, Yohana Georgina (DNI 36.497.675), en razón de que los titulares no han dado cumplimiento a la normativa legal vigente, en lo que respecta a la ocupación del inmueble y al pago de las cuotas de amortización.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 3º: Participar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Guardia Mitre, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero A/C de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 80 I Viviendas – CONVENIO IPPV –Cooperativa Pillankuce, Municipalidad de San Carlos de Bariloche, SOYEM y Cooperativa Rucas del Sur.

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

DORMITORIOS: 02

En el marco de la Resolucion 1395/16, Se ha suscripto Convenios entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Coopetativa Pillankuce, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, SOYEM

y Cooperativa Rucas del Sur, para la Adjudicación del Plan 80 I Viviendas Programa Techo Digno en esa Ciudad.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

Cupo 16 viv Coop Pillankuce

1	28607	PRAFIL, Julia Mabel	DNI 31.351.018
2	28612	GALVAN, María Alejandra	DNI 14.245.756
3	28613	OBANDO, Miriam Elizabeth	DNI 28.577.776
4	28620	MOLDES, María de la Nieves	DNI 26.362.766
		MARIN, Pablo Cesar	DNI 25.402.521
5	28657	CACERES, Hugo Orlando	DNI 33.770.832
6	28660	CABRERA, Marcelino	DNI 14.667.367
7	28661	BRUSAIN BOI, Cecilia	DNI 33.658.595
		CEBALLOS, Martín Miguel	DNI 31.552.105
8	28663	ROJAS MERINO, Cristina Evelyn	DNI 92.522.357
		RUGGIRELLO, Victor Esteban	DNI 26.075.467
9	28727	PRAFIL, Elizabeth Virginia	DNI 27.031.995
10	28770	CRISTOBAL, Walter Rolando	DNI 26.564.801
11	28791	FUENTES, Marcela Fernanda	DNI 28.236.678
12	28793	OBANDO, Jorge Ariel	DNI 23.997.625
13	28794	CEBALLOS, Elba Margot	DNI 21.927.889
14	28873	VELEZQUEZ VARGAS, Olivia	DNI 93.864.554
		CORTEZ, Roberto César	DNI 12.679.279
15	28877	PINON, Alba Verónica	DNI 25.383.705
16	28998	QUINTANAHUEL, Mirta Ofelia	DNI 26.931.424
		DIAZ, Hugo Obando	DNI 20.195.022

Cupo 54 Viviendas municipales

1	23994	AYALA, Paola Belén	DNI 35.077.485
		MELIN, Denis Alejandro	DNI 37.949.994
2	28645	ORTIZ, María Valeria	DNI 29.604.329
3	28707	VELENZUELA, Belen	DNI 33.280.366
4	28708	MARILEF, Eugenia Vanesa	DNI 27.407.123
		ALVAREZ, Mauro Damian	DNI 27.407.166
5	28710	PARRA, Patricia Luzmila	DNI 25.599.630
6	28758	NAMOR, Valeria Aylén	DNI 35.168.766
		HERNANDEZ MUÑOZ, Cristian Alejandro	DNI 30.874.960
7	28759	BARRIA MUÑOZ, Andrea Elizabeth	DNI 92.696.222
8	28763	SANTANA, Patricia Noemí	DNI 29.584.033
9	28766	PEÑA FUENTES, Patricia Alejandra	DNI 92.911.080
		CHOQUE, Ernesto	DNI 13.471.930
10	28768	ARISMENDI, Lidia Beatriz	DNI 10.442.350
11	28777	CRISTOBAL, Lorena del Carmen	DNI 31.858.797
		PINIPIL, José Luis	DNI 28.236.667
12	28841	ARDURA, Marcela Karina	DNI 24.716.582
		VELAZQUEZ, Miguel Angel	DNI 17.022.609
13	28844	LAGOS TORRES, Leticia Yolanda	DNI 92.596.905
		PAINEFIL, Mario Hugo	DNI 20.679.463
14	28855	PARDO, Alba Andrea	DNI 22.295.254
15	8003	NAVARRO, Alicia Norma	DNI 16.352.576

16	28857	BARGIELA, Alejandra Elizabeth	DNI 26.645.717
		PONCE, Roberto	DNI 23.831.197
17	28858	VILLALOBO, Mariana Noemí	DNI 29.165.784
		BARGIELA, Ermindo Rafael	DNI 27.255.192
18	28902	TORRES, Evelín Giselle	DNI 30.875.036
		SOBARZO, José Dolorindo	DNI 29.165.711
19	28915	NAHUELHUEN, Nelyda	DNI 18.304.855
		SOBARZO, José Enrique	DNI 7.871.096
20	28923	RIQUELMES, Carolina	DNI 27.255.017
		BAMONDE, Gabriel	DNI 23.997.907
21	28973	MOLINA, Eliana del Carmen	DNI 27.489.086
22	28978	PAINEFIL, Dora Lidia	DNI 17.995.064
		PAILLALEF, Hector Vicente	DNI 17.936.404
23	28980	OJEDA, Paola	DNI 26.645.901
24	28982	VILLALOBO, Andrea Fabiana	DNI 27.520.443
		COLILAF, Mauricio Faustino	DNI 24.469.787
25	28984	SOBARZO, Yanet Alejandra	DNI 31.939.237
		MILLAQUEO, Martin Sixto	DNI 33.660.029
26	28985	ZACARIAS, Juan Cruz	DNI 28.577.796
27	28988	URIBE WELLMAN, Adriana Elisa	DNI 32.056.351
		COLITRIPAY, Victor Jose	DNI 29.165.692
28	28994	PARDO, Jorge Manuel	DNI 25.115.724
29	29054	ZUÑIGA, María Eulalia	DNI 26.019.781
		AÑUAL WISTUBA, Leonardo	DNI 33.034.114
30	31201	GUZMAN MONTECINOS, Marianela Beatriz	DNI 92.929.284
31	31202	ASENCIO, Noelia de los Angeles	DNI 31.083.354
		MUÑOZ, Mauro Martin	DNI 30.133.993
32	31203	LAGONEGRO, Karina Fernanda	DNI 30.784.415
33	31204	FRANCO, Daniel Omar	DNI 21.780.128
34	31205	CORBALAN, Carlos Adrián	DNI 25.734.840
35	31206	COLIPI, Hugo	DNI 21.390.108
36	31207	VELAZQUEZ, Juana Mirta	DNI 25.599.643
		CONTRERAS, Hugo Alejandro	DNI 20.679.283
37	31208	TORRES, Luisiana	DNI 33.100.486
		HUENUQUEO,Leonardo	DNI 27.509.565
38	33004	LEDESMA, Ailen Pamela	DNI 40.099.977
		MARTINEZ, Jacinto Jorje Ezequiel	DNI 40.100.080
39	33005	CURILEF, Alejandra Elizabeth	DNI 28.932.559
40	33007	SANDOVAL. Lidia Ester	DNI 13.714.044
		LOPEZ, Sofanor Desiderio	DNI 14.879.166
41	33008	MORENO, Paula Olga	DNI 26.944.748
		GLUDAVATZ, Miguel	DNI 26.754.250
42	33009	GONZALEZ, Mercedes Alejandrina	DNI 26.651.793
		SISTO, Samuel Gustavo	DNI 25.115.790
43	33010	VIVANCO, Sonia Analia	DNI 13.631.554
		GUTIERREZ, Jose Maria	DNI 12.392.637
44	33011	MONTERO, Iris Mabel	DNI 27.596.880
		RODRIGUEZ, Nestor Federico	DNI 24.860.227
45	33013	MIRANDA, Maria Cecilia	DNI 33.387.098
		AZOCAR, Gabriel Alejandro	DNI 28.212.871
46	33016	OJEDA, Sara Raquel	DNI 25.460.184

		HEREDIA, Alejandro Gabriel	DNI 26.611.220
47	33017	ZUÑIGA CARDENAS, Jacqueline Del Carmen	DNI 93.922.436
		GERRERO, Juan Carlos	DNI 16.392.986
48	33018	RAMIREZ, Magdalena	DNI 30.294.070
49	33023	ZURITA, Laura de Los Angeles	DNI 33.087.407
50	33025	VALENZUELA, Veronica del Carmen	DNI 26.951.648
		DELGADO, Gabriel Arcangel	DNI 22.743.974
51	33026	ÑANCUFIL, Cecilia Soledad	DNI 35.818.632
52	33027	SANHUEZA, Elba Roxana	DNI 28.000.070
		SEPULVEDA, Martin Daniel	DNI 32.213.569
53	33028	BAHAMONDE, Erla Estela	DNI 13.903.159
		FERNANDEZ, Martin Ezequiel	DNI 35.594.320
54		Municipalidad de San Carlos de Bariloche	

Cupo 1 viv IPPV

1	30762	CURILLAN, Paola Vanesa	

Cupo 5 SOYEM

1	28807	REO, Pamela Beatriz	DNI 28.213.050
2	28809	DUALDE, Victoria Leandra	DNI 25.825.514
3	28815	MARTINEZ, Sandra Silvia	DNI 23.997.689
4	29513	ROMANO, Marcela Noemi	DNI 12.715.284
5	28808	GHISLA, Ambrosio	DNI 24.469.626

Cupo 04 RUCAS DEL SUR

1	28706	MARMOL, Luis Eduardo	DNI 26.951.771
2	28922	MARTINEZ, Tania Irupe	DNI 34.667.634
		GOMEZ, Raul Ignacio	DNI 33.280.021
3	28986	CARTES, Mercedes Liliana	DNI 18.684.132

Nota: se reservan 01 vivienda para Coop. Rucas del Sur

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electronico impugnaciones@Ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, Nombre, Apellido, Documento y Domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

---•---

PLAN: 80 II Viviendas – CONVENIO IPPV – Cooperativa Rucas del Sur, Cooperativa Lera y Municipalidad de San Carlos de Bariloche

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

DORMITORIOS: 02

En el marco de la Resolucion 1395/16, Se ha suscripto Convenios entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, las Coopetativas Rucas Del Sur, Lera, y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para la Adjudicación del Plan 80 II Viviendas Programa Techo Digno en esa Ciudad.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

Cupo 71 viv. Rucas del Sur

1	28611	FERREYRA, Giselle de los Angeles	DNI 36.809.217
		LOGAJ, Ricardo Emanuel	DNI 34.721.588
2	28701	RIVAS, Sandra Gisella	DNI 34.221.241

		FERREYRA, dario Alejandro	DNI 31.864.565
3	28702	POZAS, Pamela Magdalena	DNI 31.943.468
4	28703	DEL RIO, Alejandro Maximo	DNI 31.552.007
5	28705	CAPDEVILA, Monica Beatriz	DNI 31.631.259
		VARELA, Mauro Sebastián Eugenio	DNI 28.966.119
6	28709	DIAZ, Irma Liliana	DNI 20.122.406
7	28711	ÑANCO, Claudia Melisa	DNI 34.714.515
		MATAMALA, Walter Maximiliano	DNI 35.277.795
8	28712	VERGARA, Rodrigo Javier	DNI 31.515.290
9	28713	MACHADO, Federico Ernesto	DNI 33.387.267
10	28714	CURAMIL, Matias Maximiliano	DNI 34.292.508
11	28751	VALENZUELA, Milena Soledad	DNI 29.506.130
		TORRELIO,Alejandro Javier	DNI 31.652.136
12	28752	BARRIENTOS, Carolina Elcira	DNI 28.212.782
		MARIN OYARZUN, Jorge Javier	DNI 92.456.121
13	28753	GALLEGO VERA, Susana del Carmen	DNI 19.010.735
		CASTRO, Juan Pablo	DNI 19.604.234
14	28754	GAYA, Debora Cecilia	DNI 29.034.967
		GONZALEZ, Leonardo Emmanuel	DNI 27.551.148
15	28755	OVALLE RANTUL, Natalia Karina	DNI 25.655.608
16	28760	NECULMAN, Daniel Gustavo	DNI 26.019.703
17	28761	AMPUERO, Fabiana Elizabeth	DNI 36.352.809
18	28762	MENA, Jessica Pamela	DNI 30.134.116
19	30765	QUIELAMAN TORRES, Gerardo Nicolas	DNI 30.134.037
20	28765	SCHULZ HUENCHULLANCA, Teresa del Carmen	DNI 92.838.713
21	28767	MORENO, Claudia Vanes	DNI 32.213.512
		GONZALEZ, Matias Eduardo	DNI 29.940.711
22	28769	BREIT, Denis Silvana Belen	DNI 34.347.401
		VILLARROEL, Pablo Hector	DNI 33.280.213
23	28833	VALDERAS MANCILLA, Bernarda de Lourdes	DNI 93.425.304
24	28839	CERDA, Jessica Eliana	DNI 30.479.845
		ANDRADE SOTO, José Alfredo	DNI 92.730.109
25	28842	RIVERA, Nieve Agripina	DNI 14.759.962
26	28843	SANFILIPPO, Sebastián Miguel	DNI 32.320.855
27	28845	VILLALOBOS, Cristina Andrea	DNI 29.604.399
		CASTRO, Felipe Javier	DNI 26.951.864
28	28846	HERNANDEZ, Nestor Emanuel	DNI 34.501.953
29	28847	BECERRA MIRANDA,Juan Sebastian	DNI 94.587.776
30	28848	TRINIDAD CACERES,Juliana	DNI 92.080.590
31	28849	CORADAZZI FERREYRA, Sebastian	DNI 39.868.548
32	28850	CURAMIL, Roberto Enzo	DNI 32.213.426
33	28851	MARTINEZ, Paula Estefenia	DNI 30.391.972
		FRANCO, Andres	DNI 32.213.349
34	28853	MARTE, Franco Andres	DNI 37.365.304
35	28854	VERA, Rebeca Alejandra	DNI 40.439.763
36	28856	VILLAGRA, Jessica Marion	DNI 33.659.838
		QUINTANA,Jairo Dario	DNI 35.593.558
37	28901	CASTILLO AGUILAR, Daniela Abigail	DNI 31.552.352
		DEL RIO SOTO,Pablo Elias	DNI 33.280.385
38	28903	PRAFIL, Elena Carina	DNI 30.134.453
39	28904	VERA ORTEGA, Marisol del Carmen	DNI 92.833.183

40	28905	CORREA, Graciela Noemi	DNI 16.392.108
41	28906	BORQUEZ, Claudia Vanesa	DNI 30.133.999
		CARRASCO, Luis Baltazar	DNI 30.784.116
42	28907	MORALES, Oscar Alberto	DNI 34.292.921
43	28909	AGUILAR, Graciela Noemi	DNI 29.940.545
44	28910	QUILAMAN TORRES, Jimena Beatriz	DNI 27.255.562
45	28911	VILLARROEL,Romina Valeria	DNI 32.213.312
		MEDINA, Jorge Matias	DNI 31.515.645
46	28912	MAIZELS, Pablo Andres	DNI 21.142.233
47	28913	MARDONES, Elisa Soledad	DNI 29.165.520
		SANDOVAL,Hector Fabian	DNI 25.196.845
48	28914	CHANDIA,Carolina Asuncion	DNI 26.807.897
		MURCIA, Francisco Raul	DNI 27.402.230
49	28916	CAUMILLAM, Miryam Edith	DNI 30.042.900
50	28917	GARNICA, Andrea de las Nieves	DNI 35.074.827
		ROMERO, Gabriel Hugo	DNI 23.078.154
51	28918	GUILLEN,Daiana Elizabeth	DNI 31.048.478
52	28919	MOMBERG VARGAS, Jacqueline del Transito	DNI 18.844.115
		MENDEZ, Pedro Alberto	DNI 10.110.474
53	28920	MELO SALAZAR,Roberto Antonio	DNI 33.658.210
54	28921	ALBA ESPARZA, Amanda Javiera	DNI 35.593.208
55	28924	REBOLLEDO, Natalia Lorena	DNI 29.280.274
56	28972	GARCIA MANSILLA, Valeria Alejandra	DNI 35.818.507
		DUARTE, David Alejandro	DNI 36.352.333
57	28974	PASTORIZA, Carola Haydee	DNI 24.777.502
		RIQUELME, Roberto Flavio	DNI 23.082.603
58	28975	TRIVIÑO SEGURA, Alejandra del Carmen	DNI 28.236.909
		ANDRADE SOTO, Daniel Eduardo	DNI 35.818.197
59	28976	CABRERA, Pilar del Carmen	DNI 23.082.543
60	28979	CARTES, Cecilia Elizabeth	DNI 20.794.074
61	28981	MANSILLA, Maria Estela	DNI 24.086.870
		SANDOVAL, Cesar Raul	DNI 20.717.211
62	28983	FUENTES, Noelia Yanet	DNI 32.699.878
		CUENCA, Diego Omar	DNI 32.304.084
63	30759	SEPULVEDA, Cecilia Isabel	DNI 23.801.793
64	30760	ETCHEVERRY, Paula Andrea	DNI 23.478.416
65	33035	VAZQUEZ, Sergio Emanuel	DNI 33.950.069
66	33036	RIQUELMES, Cecilia Andrea	DNI 39.403.977
		ALBARRACIN, Leandro Ariel	DNI 38.548.425
67	33037	LORENZO, Carolina Florencia	DNI 30.486.479
68	33051	ZACCARO, Natalia Carolina	DNI 27.385.245
69	33052	SOTO, German Andres	DNI 31.943.477
70	33053	MAGAÑA, Romina Gabriela	DNI 31.826.799
		AYALA, Sergio Alberto	DNI 32.112.533
Cupo 04 Coop Lera			
1	28875	BARRIENTOS, Liliana Inés	DNI 31.515.436
		VILLALBA, Mario Alejandro	DNI 31.943.364
2	28797	GUAJARDO, Miguel Omar	DNI 22.495.182
		LEDESMA, Pamela del Carmen	DNI 29.165.561
3	28871	RIQUELME, María Orfilia	DNI 34.721.707

		GOMEZ LEDESMA, Walter Gabriel	DNI 37.949.747
4	33002	MARTINEZ, Margarita	DNI 17.336.964

Cupo 05 viv. Municipalidad de San Carlos de Bariloche

1	33024	MILLALONCO, Jesica Otilia	DNI 31.551.984
2	33012	MOTTOLA, Yanina Valeria	
3	33015	ALMONACID, Joseline Esther	DNI 33.387.170
		IBERRA, Pedro Ricardo	DNI 27.436.586
4	33020	ARRIAGADA VIVANCO, Luciana Gladys	DNI 30.784.047
5	33021	GONZALEZ, Elisa del Carmen	DNI 27.702.813

Nota: se reservan 01 vivienda para Coop Rucas del Sur

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electronico impugnaciones@Ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, Nombre, Apellido, Documento y Domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

---•---

PLAN: 95 Viviendas – CONVENIO IPPV – Cooperativa Lera y Cooperativa 12 de Mayo
LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

DORMITORIOS: 02

En el marco de la Resolucion 1395/16, Se ha suscripto Convenios entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Cooperativa Lera y Cooperativa 12 de Mayo, para la Adjudicación del Plan 95 Viviendas Programa Techo Digno en esa Ciudad.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

Cupo 45 viv. Coop. 12 de Mayo

1	28601	LOPEZ, Sergio Daniel Omar	DNI 33.205.644
2	28602	CAPOVILLA, Pablo Jorge	DNI 30.212.417
3	28603	GONZALEZ GARCIA, Ayelen	DNI 33.205.660
4	28604	GARCIA CANCINO, María Angélica	DNI 14.759.770
5	28606	SOTO VARGAS, Romina Patricia	DNI 32.213.520
6	28614	SOTO VARGAS, Delia Jeannette	DNI 30.134.066
7	28615	DELGADO, Patricia Alejandra	DNI 29.604.212
		MARTINEZ, Javier Ricardo	DNI 27.436.877
8	28617	AYALA, Irma Evangelina	DNI 23.400.470
		ALLAR, Víctor Eduardo Faustino	DNI 26.645.998
9	28619	GUZMAN AGUILAR, Olga Joana	DNI 32.574.280
		MANRIQUEZ, Pablo Maximiliano	DNI 31.626.100
10	28651	HUENTENAO, Pablo Javier	DNI 24.743.363
11	28655	ÑANCURPAY, Gisela Lilian	DNI 24.860.420
12	28658	BOOCK, Amancay de las Nieves	DNI 28.428.697
		ROBLES, Emiliano Javier	DNI 28.577.703
13	28718	SAN MARTIN, Etelvina del Carmen	DNI 12.225.382
		LUENGO, Victorio	DNI 10.985.608
14	28720	ELISAINCIN, Marta	DNI 18.646.616
		BARRIA MUÑOZ, Luis Alberto	DNI 92.672.523

15	28722	FLORES, Myrna Lorena	DNI 27.966.805
16	28723	DURAN, Paola Analiz	DNI 24.240.279
17	28726	GUZMAN, Gladys Albina	DNI 17.336.751
		CARRIQUEO, Roberto Omar	DNI 24.469.683
18	28729	GUZMAN AGUILAR, Luisa Vanesa	DNI 30.479.962
		MENDOZA, Nestor Benigno	DNI 31.244.559
19	28734	TOSSO, María Lis	DNI 25.300.551
		VIGUERAS, Nelson Adrián	DNI 22.014.338
20	28772	LINCH, Gustavo	DNI 18.448.282
21	28774	BLANCO, Agustina	DNI 30.391.824
22	28775	GARCIA, Valeria Leticia	DNI 29.941.019
		FLORES REYES, Roberto	DNI 25.599.800
23	28778	CURUHUAL, Graciela de las Nieves	DNI 24.828.592
24	28779	INOSTROZA, Natalia Pamela	DNI 30.134.227
		BASCUÑAN, Rafael Aníbal	DNI 26.019.802
25	28780	SISTERNA, Mónica	DNI 26.678.416
26	28781	FUENTES, Viviana Graciela	DNI 23.656.049
		BLANCO, Rubén Oscar	DNI 23.082.598
27	28782	SURITA, Miriam Cristina	DNI 17.994.916
28	28787	BORQUEZ SOTO, Silvana Soledad	DNI 29.428.777
		MARTIN, Antonio Marcos	DNI 28.588.315
29	28788	ORTEGA, Patricia del Carmen	DNI 21.063.499
		GONZALEZ, Nelson Tomás	DNI 20.504.946
30	28789	ROJO, Luciana Belén	DNI 35.817.963
31	28796	ALVARADO BARRIA, Georgina del Carmen	DNI 34.667.788
		BARRIENTOS, Maximiliano Luis	DNI 36.352.617
32	28865	ZUÑIGA, Angélica	DNI 30.096.010
		VERA, Gustavo Javier	DNI 26.081.693
33	28866	SILVA, Carlos Norberto	DNI 21.454.266
34	28868	SACCHER, María Eugenia	DNI 33.262.822
35	28993	LEYTON, Sandra Gabriela	DNI 24.934.857
36	28995	GOMEZ BASTIDAS, Gabriela Isabel	DNI 18.606.102
37	28999	CURUHUAL, Irene Lucinda	DNI 23.831.179
38	29000	COQUOZ, Susana Elisabeth	DNI 31.555.424
		PEREZ, Lucas Darío	DNI 31.299.538
39	33034	ROJO MATIAS SEBASTIAN	DNI 33.950.917
40	33055	ZAMBRANO, Marcelo Alejandro	DNI 27.489.101
Cupo Ley 2055			
1	28786	CANEPA, Virna	DNI 22.547.844
2	28883	CARO, Gustavo Alejandro	DNI 23.082.747
Cupo 50 viv. Coop. Lera			
1	28454	SUAREZ, Maria Dolores	DNI 26.684.838
		TEVEZ, Reinaldo Fabian	DNI 23.997.685
2	28605	TOLEDO, Miriam Pamela	DNI 31.943.500
3	28608	MAESTU, Maria Marta	DNI 27.436.542
		ALVAREZ, Marcos Gaston	DNI 30.391.957
4	28609	DEL CASTILLO, Sandra Natalia	DNI 31.351.269
		MIRANDA, Jorge Nicolás	DNI 28.236.821
5	28618	GUAJARDO, Gustavo Andres	DNI 25.825.738
6	28652	OSMAN, María Alejandra	DNI 33.003.410
7	28662	GOMEZ, Bartolome	DNI 22.118.068

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5989.pdf*

8	28715	HUENTELAF, Adolfo	DNI 14.667.328
9	28716	HELLVIG, Jessica Vanesa	DNI 28.718.647
		LAGOS, Jorge Ivan	DNI 28.213.089
10	28717	VERGARA, Andrea Angelica	DNI 26.951.987
		CURINAO, Julián	DNI 26.951.870
11	28719	URIBE, Susana Beatriz	DNI 18.304.951
		VEGA, Julio Florentino	DNI 17.451.292
12	28721	GUAIQUIPI, Micaela Maylen	DNI 33.849.218
		OTERO BONFIL,Facundo	DNI 29.012.209
13	28724	VERATTI, Natalia Gabriela	DNI 25.786.253
		GUAJARDO, Roberto Elias	DNI 21.780.126
14	28725	GUAJARDO, Carina Veronica	DNI 29.583.862
		CURILEO, Esteban	DNI 28.236.627
15	28728	ALARCON, Nadia Gisella	DNI 34.292.623
		NAVARRO REYES, Cristian Adrian	DNI 32.574.733
16	28730	CORONEL, Marianela	DNI 32.667.206
		VIDAL, Julio Cesar	DNI 31.028.853
17	28731	CATALAN, Silveria Soledad	DNI 31.939.298
18	28733	MONTI, Mirna Amanda	DNI 22.122.656
19	28736	SAAVEDRA, Ruth Marina	DNI 14.245.881
20	28771	NUÑEZ KRAMM, Mirian Elizabeth	DNI 25.825.587
		LEDESMA, Ruben Ceferino	DNI 23.082.651
21	28776	VERA, Debora Dorila	DNI 31.939.222
		OROSCO, Jorge Rafael	DNI 34.667.641
22	28783	LEDESMA, Mara Ayelen	DNI 32.574.862
		NUÑEZ KRAMM, Walter Osvaldo	DNI 31.244.543
23	28784	SISTO, Laura Ailen	DNI 35.817.233
24	28790	IBAÑEZ, Valeria de las Nieves	DNI 30.874.938
		LINARES, Jorge Hector Ruben	DNI 31.360.178
25	28792	SOBRAZO ROSAS, Carmen Gloria	DNI 92.509.707
		ACENCIO, Jorge Conrado	DNI 14.245.619
26	28859	AGUILAR, Victor Oscar	DNI 25.825.621
27	28860	OSMAN, Natalia Soledad	DNI 34.665.907
		GOMEZ, Edgar Atilio	DNI 34.485.448
28	28861	GUAJARDO, Elba Nelida	DNI 10.658.916
		COLLADO, Domingo Eulogio	DNI 10.206.896
29	28862	GUAJARDO, Patricia Noemi	DNI 21.780.272
		SEGUEL, Gabriel Angel	DNI 20.370.596
30	28863	OYARZO, Juan Nicolas	DNI 29.584.046
31	28864	LEDESMA, Jorge Luis	DNI 32.574.635
32	28869	MORENO, Julia Argentina	DNI 23.162.418
		ARRIX, José Luis	DNI 16.644.189
33	28870	REDONDO, Nora Viviana	DNI 14.937.954
		GUAJARDO, Humberto Sergio	DNI 14.519.534
34	28872	NAVARRO REYES, Claudia Estefania	DNI 34.714.518
		OROSCO, Horacio David	DNI 33.280.405
35	28874	PAREDES, Paula Cecilia	DNI 29.940.187
		GELVEZ, Juan Carlos	DNI 35.593.723
36	28878	VARGAS, Brenda Ayelen	DNI 34.214.672
		MIRANDA, Miguel Alejandro	DNI 25.655.782
37	28879	DEL CASTILLO, Carolina Soledad	DNI 29.165.627

		ÑANCUFIL, Mario Daniel	DNI 27.965.482
38	28880	JUANICO, Angelica del Carmen	DNI 22.295.222
		PENEIPIL, Jorge Osvaldo	DNI 18.514.804
39	28881	OTERO BONFIL, Sabrina	DNI 29.012.208
		CHEUQUIAN, Nestor Francisco	DNI 28.000.028
40	28882	GUAJARDO, Maria de los Angeles	DNI 32.699.845
41	28884	TORO, Idalinda	DNI 21.388.836
42	28989	ÑANCUNAO, Romina Joanna	DNI 30.875.134
		LAGOS, Matias Daniel	DNI 32.699.983
43	28990	GUERRERO, Sandra Isabel	DNI 18.595.727
		MALDONADO LILLO, Mario Augusto	DNI 92.728.793
44	33033	FARIAS, Lilia de los Angeles	DNI 30.874.902

Cupo Ley 2055

1	28656	HIDALGO, Laura Asuncion	DNI 18.493.566
		SANDOVAL, Hugo Rene	DNI 16.392.016
2	28785	CABALLERO GUTIERREZ, Jimena Alejandra	DNI 27.866.992
		MIRANDA, Jaime Ruben	DNI 23.831.168
3	28795	DIAZ, Marta del Carmen	DNI 32.574.413
		GALVAN, Diego Roberto	DNI 31.247.541
4	28876	CHEUQUEMAN, Erica Lidia	DNI 21.927.951
		DELIARDA, Fernando Omar	DNI 22.739.156
5	28991	AGUIRRE, Javier Alejandro	DNI 20.679.083
6	28773	BARRIENTOS, Vilma Fabiana	DNI 28.932.776
		RIQUELME, Pedro Javier	DNI 27.509.679

Nota: se reservan 3 viviendas para la Coop. 12 de Mayo

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electronico impugnaciones@Ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, Nombre, Apellido, Documento y Domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

---•---

PLAN: 121 Viviendas – CONVENIO IPPV – Pre Cooperativa Lera y Sindicato de Obreros y Empleados Municipales

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

DORMITORIOS: 02

En el marco de la Resolucion 1395/16, Se ha suscripto Convenios entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Pre Cooperativa Lera y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de San Carlos de Bariloche, para la Adjudicación del Plan 121 Viviendas Programa Techo Digno en esa Ciudad.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

Cupo 116 viv SOYEM

1	28478	FLORES BUSTAMANTE, Alicia Elena	DNI 93.993.064
2	28610	CAÑIU, Nivia Viviana	DNI 27.180.135
		MAMONDE, Miguel Angel	DNI 25.599.730

3	28616	HERNANDEZ GONZALEZ, Maria Luisa	DNI 18.626.799
4	28756	ARANDA, Olga Margarita	DNI 18.493.537
5	28757	CAYUNAO, Lucrecia Ermelinda	DNI 10.148.718
6	28802	STOJACOVICH, Vanina de los Angeles	DNI 30.874.688
7	28804	MARIN, Claudia Esther	DNI 22.122.536
		ALEMAN, Miguel Angel	DNI 25.599.770
8	28805	SANDERS, Alejandra Lidia	DNI 25.256.908
9	28810	VEGA, Daniela Adriana	DNI 27.435.001
10	28811	RIVERA, Isabel Graciela	DNI 31.552.204
		OPORTO, Horacio José	DNI 23.445.034
11	28812	NICOLE, Andrea Carolina	DNI 27.436.678
		OCARE, Héctor Gabriel	DNI 26.872.778
12	28813	ESPECHE, Wanda Aracelli	DNI 32.056.457
		NAVARRO, Pablo Esteban	DNI 30.134.292
13	28814	CALVO, Julia Noemi	DNI 29.539.618
14	28816	CALFIN, Carolina Verónica	DNI 12.711.404
15	28818	QUEUTRE ALVAREZ,Noelia Verónica	DNI 26.469.063
		GUAJARDO, Gustavo Andres	DNI 32.699.968
16	28819	RAMIREZ, Laura Raquel	DNI 31.070.274
		SANDOVAL, César Facundo	DNI 27.965.394
17	28820	LOPEZ, Verónica Andrea	DNI 25.196.967
18	28822	CASTRO VALENZUELA, Benedicta del Carmen	DNI 93.109.245
19	28823	NICOLAS, Claudia Daniela	DNI 20.370.500
20	28824	LEDESMA, Carmen del Rosario	DNI 27.435.029
		PAINEFIL, Sergio Mario	DNI 28.339.603
21	28825	PEREYRA, Néstor Edgardo	DNI 25.402.239
22	28826	BELMAR, Norma Beatriz	DNI 17.336.715
23	28827	GONZALEZ, Irene	DNI 17.066.362
		CEBALLOS, Jorge Osvaldo	DNI 13.989.391
24	28828	CUEVAS, María Emilia	DNI 30.479.702
		BASCUR, Eduardo	DNI 29.940.893
25	28829	SALCEDO, Mariana Emilia	DNI 28.212.849
		CARCAMO, Flavio Alejandro	DNI 29.604.452
26	28830	HARO, Carlos Alberto	DNI 31.939.212
27	28832	ARTEAGA CATALAN, Mirta Oriana	DNI 92.654.585
28	28835	VICTORIANO, Hugo Ricardo	DNI 21.780.007
29	28836	HUAYQUIL, Ana Alicia	DNI 22.118.247
		VALDEBENITO, Rodolfo Alejandro	DNI 22.743.950
30	28837	ÑANCUCHEO, Flavio Omar	DNI 26.118.204
31	28838	NICOLAS, Verónica Gisella	DNI 35.818.107
		PIÑIÑOR, Julio Omar	DNI 40.100.258
32	28951	FIGUEROA, Lidia Rosa	DNI 16.392.702
		MILLALEO, Guido	DNI 12.330.687
33	28952	COÑUEL, Dora Elena	DNI 28.878.134
		FONTE, Leonardo Javier	DNI 27.965.442
34	28953	MONTI, Blanca Elena	DNI 23.082.680
35	28955	DANDLIKER, Ana Paula	DNI 29.428.797
		FONTE, Pablo Nicolás	DNI 29.583.750
36	28956	HUENTENAO, Gladys Beatriz	DNI 28.000.247
37	28957	GAETAN, Graciela Myriam	DNI 13.176.486

38	28959	ORTIZ, Daniela Agustina	DNI 26.046.126
39	28960	TOMASINI, Omar Miguel	DNI 26.810.030
40	28961	BARRETO, Marcia Joana	DNI 30.784.388
41	28962	CORNELIO, Elvira	DNI 12.679.708
		HUENCHUPAN, Raúl Ernesto	DNI 11.846.241
42	28963	BALMACEDA, Silvia Verónica	DNI 22.495.060
		LOPEZ, Miguel Antonio	DNI 17.451.388
43	28964	PERALTA, Alicia Lidia	DNI 27.965.392
		BARRERA, Luis César	DNI 24.828.701
44	28965	FERNANDEZ, Yanina Valeria	DNI 28.213.092
45	28966	RIQUELME, Alicia	DNI 24.545.763
		AGUILERA, Jorge Alejandro	DNI 25.402.373
46	28967	CARCAMO AGUILAR, Nery Marisol	DNI 92.810.084
		IMILQUEO LEFIAN, Juan Carlos	DNI 92.808.691
47	28968	CALO, Ivana Teresa	DNI 28.054.506
48	28969	LOPEZ, Alba Graciela	DNI 21.927.959
		BASCURT, Arturo	DNI 24.260.034
49	28970	PALMA, Miriam de las Nieves	DNI 24.469.510
50	28971	MELLA PAREDES, María Elisabeth	DNI 18.893.818
51	28992	CAHUIMPAN, Nelida Dora	DNI 13.989.527
		PAINE, Julian Sebastián	DNI 10.799.482
52	28997	PELLEJERO,Sergio Braulio	DNI 22.111.808
53	29458	HUENCHUPAN, Irma Graciela	DNI 22.527.692
54	29503	COLITRIPAY, Noemi	DNI 28.812.179
55	29504	ORTIZ DE ELGUEA, Sergio Daniel	DNI 11.991.334
56	29505	MORALES DIOCARES, Brenda Judith	DNI 26.171.929
		CHAVEZ, Enrique Claudio	DNI 214.860.250
57	29506	CANO, Anabel Alejandra	DNI 27.503.579
		PAINEFIL, Walter	DNI 26.872.678
58	29507	OYARZO, Nélida	DNI 16.392.795
		VALENZUELA, Segundo Ramón	DNI 17.095.723
59	29508	BARRIA, Erica Mabel	DNI 28.932.597
60	29509	GARNICA, Silvia Noelia	DNI 30.479.794
		NAHUELPAN, Omar Alejandro	DNI 26.872.708
61	29510	MIRANDA, Karina de las Nieves	DNI 28.812.326
		CABRERA, Francisco Ismael	DNI 25.748.727
62	29511	INOSTROZA, Diego Sebastian	DNI 29.940.645
63	29512	DESUTTER, Melina Hebe	DNI 26.691.892
		PARDO, Diego Martin	DNI 25.871.668
64	29515	GALLARDO, Leticia	DNI 20.370.770
		MIRANDA, Leonardo Ismael	DNI 16.053.903
65	29516	ÑANCUCHEO, Raúl	DNI 12.722.849
66	29517	GINGINS, Estela Mary	DNI 13.989.346
67	29518	CIFUENTES, Gabriela Judith	DNI 28.000.178
68	29520	PAZ, María Romina	DNI 27.042.753
69	29522	TAVELLA, Cintia Vanesa	DNI 30.391.772
70	29523	LINCONIR, Andrea Fabiana	DNI 23.831.047
71	29524	SIVA CALFUPAN, Edith del Carmen	DNI93.255.870
		CARDENAS, Héctor Teodoro	DNI 10.675.611
72	29525	GARCIA, Antonia Viviana	DNI 26.530.325

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5989.pdf*

		MARIN, José Leonardo	DNI 22.295.242
73	29526	CAHUIMPAN, Zulema Benita	DNI 21.390.143
74	29527	HUENTEQUEO, María Verónica	DNI 16.693.570
75	29528	BETANCURT, Adela Andrea	DNI 27.965.478
		PALMA AGUILAR, Héctor Daniel	DNI 28.212.799
76	29529	LOPEZ, Julio Vicente	DNI 18.092.012
77	29530	GOMEZ, Dorila del Carmen	DNI 16.392.145
		QUINTRIQUEO, Lucio Dagoberto	DNI 16.392.719
78	29531	SAVASTO, Vicente Roberto	DNI 14.251.572
79	29532	AROS NEGRON, Cynthia Alejandra	DNI 25.599.767
80	29533	TOLEDO, Lilian Karina	DNI 26.645.955
81	29534	EPULEF, Estela	DNI 17.065.336
		JARAMILLO, Miguel Angel	DNI 12.225.199
82	29535	ALAN, Vilma Noemí	DNI 17.900.260
		ARO, Jorge Fabián	DNI 20.679.337
83	29536	CABRERA, Silvia Evangelina	DNI 33.205.703
84	29537	PARADA, Angelino	DNI 7.819.685
85	29540	MARIN, Azucena Elizabeth	DNI 25.825.682
86	29542	MIRANDA, Andrea Roxana	DNI 24.147.969
87	29543	DINARDO, Gustavo Alberto	DNI 17.605.283
88	29544	GOETTE, Estefanía	DNI 32.320.586
		ROGEL, Damián Enrique	DNI 31.515.301
89	29545	CARRASCO, Gabriela Iris	DNI 31.943.183
		DANDLIKER, Adolfo	DNI 30.479.961
90	29546	MARIN, Sonia Leticia	DNI 27.255.154
91	29547	MERINO,Silvia Victoria	DNI 22.250.206
		ROZAS PAREDES, Erwin Heriberto	DNI 18.888.156
92	29548	VICTOR, Nora Ramona	DNI 13.950.204
		GUAJARDO, Eduardo	DNI 16.053.964
93	29550	RODRIGUEZ, Amanda	DNI 18.783.413
94	33054	FREDES, Hugo Adrian	DNI 31.515.307
Cupo LEY 2055			
1	28801	MORA, Silvana del Carmen	DNI 21.780.317
		KRZYSLOWSKI, Pablo Fabián	DNI 22.743.848
2	28806	VARGAS BURGOS,Sandra Ivone	DNI 92.483.762
		INFANTE, Edgardo Daniel	DNI 29.941.249
3	28817	CASTILLO, Gladys de las Nieves	DNI 21.389.147
		JARAMILLO, Sergio Marcelo	DNI 28.932.719
4	28831	MOLINA, Alicia Clementina	DNI 17.336.763
		CUYA, Celso Gabriel	DNI 18.640.058
5	28834	CALFIN, Viviana	DNI 23.164.204
6	28867	VALLE, Laura Marisa	DNI 29.584.088
		SOBARZO, Bernardo Ariel	DNI 28.577.421
7	28954	RIQUELME, Alicia Noemí	DNI 21.927.934
		DIAZ, Anibal	DNI 17.451.277
8	28958	MONTENEGRO, Cristina Mabel	DNI 17.061.850
9	29501	ROSAS, Mirta María	DNI 10.985.988
		DOMINGUEZ, Carlos Alberto	DNI 13.271.385
10	29502	PAREDES, Lidia Judith	DNI 20.343.747
11	29521	OBANDO,Noemí Bebora	DNI 26.387.591
		SAMBUEZA, Luis Alberto	DNI 25.599.796

12	29538	VENTUALA, Bernardina Libertad	DNI 10.985.738
		RIQUELME, Pablo	DNI 10.442.273
13	29539	GONZALEZ, Margarita Cristina	DNI 11.581.390
		DANDLIKER, Carlos	DNI 8.549.347
14	29541	MIRANDA, Raquel Soledad	DNI 25.402.316
		SOTO, Manuel Guillermo	DNI 17.451.358

Cupo 5 viv. Coop LERA

1	33019	AYALA, Carina Elizabeth	DNI 32.748.769
		GONZALEZ, Alfredo Mario Alejandro	DNI 28.707.606
2	33029	CALO, Adriana Yanina	DNI 26.441.996
3	33030	MONTIEL, Marta Alicia	DNI 34.714.484
		MARTINEZ, Carlos Enrique	DNI 32.574.869
4	33031	BEJAR, Eduardo Hugo	DNI 16.373.942
5	29081	RODRIGUEZ, Pablo Francisco	DNI 31.939.425
		SALAS, Nancy Elizabeth	DNI 37.364.673

Nota: se reservan 08 viviendas para SOYEM

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electronico impugnaciones@Ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, Nombre, Apellido, Documento y Domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Autos caratulados: "Delfino, Jonas Emmanuel C/ Monfredini, Aldo Daniel y/o sus Sucesores y Otro – Ordinario - Usucapión" Expte. N O 1878420, que se tramitan por ante el Juz. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de 1 0 Nom., Sec. NO 2, de la ciudad de Alta Gracia, cita y emplaza a Aldo Daniel Monfredini y/o sus sucesores y a los sucesores de Eva María Esther Pastoriza de Monfredini, para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin líbrese cédula ley 22.172 y publíquense edictos citatorios en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia de Río Negro.- Cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir por edictos que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, en el Boletín Oficial y en un diario autorizado de tirada en la ciudad de Alta Gracia. Cita y emplaza a los terceros interesados del art. 784 del C. de PC., Procuración del Tesoro de la Provincia y colindantes actuales a fin de que concurran a deducir oposición, lo que podrán hacer dentro del término de veinte días subsiguientes a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 784 (in fine) del C. de P.C. Todo ello sin perjuicio de la citación directa a los domicilios conocidos que surjan de las constancias de autos.- Atento lo dispuesto por el art. 785 del CPCC, exhíbanse los edictos en este Juzgado, durante treinta días y en la Municipalidad de Alta Gracia, a cuyo fin: ofíciese.- Colóquese un cartel indicativo con las referencias del Juicio en el inmueble que pretende usucapir, a costa del actor y durante la tramitación del Juicio (art. 786 del C. de P.C.), a cuyo fin: ofíciese. Notifíquese.- Descripción del Inmueble: Un Lote de Terreno ubicado en BO Liniers de la ciudad de Alta Gracia, Pedanía del mismo nombre, Dpto. Santa María de esta Provincia de Córdoba, designado con el Número Treinta y Ocho de la Manzana Veintiuno, con una superficie total de un mil novecientos treinta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y empadronado en la D.G.R. a la Cuenta N O 310610375374 a nombre de Aldo Daniel Monfredini, con inscripción en el Registro General de la Provincia a la Matricula Folio Real 1610363 a nombre de Monfredini, Aldo Daniel y Pastoriza,

Eva María Esther.- Conforme plano de mensura aprobado el día 15/05/2014, Expte. NO 0588.004113/2013 el terreno mensurado consta ubicado en el Dpto. Santa María, Pedanía Alta Gracia, de la Municipalidad de Alta Gracia, del BO Liniers, designado como Lote: 52 de la Mz. 21, con Nomenclatura Catastral provincial y municipal: Dpto.: 31 — P.: 06 — P.: 01 — C.: 04 — S.: 01 — M: 059 — P.: 052.- Fdo.: Dra. Graciela María Vigilanti — Juez; Dra. María Gabriela González — Prosecretaria Letrada".- Alta Gracia. E/L Usucapión – vale. Fdo.: Dra. María Gabriela González – Prosecretaria letrada.-

---•---

Edicto Nº 7040

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Cardenas, Yamila Antonella C/ Jimenez, Fabian Adelino S/ Alimentos" (Expte. N° D-2VR-654-F2020), Cita y emplaza al Sr. Fabian Adelino Jiménez, DNI N° 33.358.314 a los fines de que en el término de ocho dias contados a partir de la última publicación tome la intervención que por derecho pudiera corresponderle, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

Secretaria, de Mayo de 2021.-

Edicto Nº 6733

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gregorio Santos Quidel, D.N.I. 10.185.302 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Quidel, Gregorio Santos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2668-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6652

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Antonio Ignacio Gauna (DNI 5.717.026) y María Luisa Salvo (DNI 2749837), para que se presenten a estar a derecho en autos Gauna, Antonio Ignacio y Salvo, Maria Luisa s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2094-C2018), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche,12 de mayo de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7021

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Graciela del Carmen Moran, D.N.I. 10.216.772 y Juan Francisco Salvador Pedro Di Biase, D.N.I 11.846.319 y para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Moran, Graciela del Carmen y Di Biase, Juan Francisco Salvador Pedro S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-807-C2014. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7067

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Blanca Fontana; Bianca Fontana y/o Bianca Elletra Fontana (DNI 93228131), para que se presenten a estar a derecho en autos "Fontana, Blanca s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2292-C2019). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 31 de Mayo de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7098

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Cheminade, Claude Francoise, DNI Nº 5.089.973 y Jofre, Alejandro, DNI Nº 8.250.017 para que comparezcan en autos "Cheminade Claude Francoise y Jofre Alejandro s/ Sucesión

Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-157-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 2 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6949

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. ONCE, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora María Cristina Rougier, Documento Nacional de Identidad Nro. 10.204.988, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Rougier María Cristina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-244-C2021).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 10 de mayo de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Hernán Chaer que en los autos MPF-VI-03419-2019 Chaher Hernán C/ Nicoletti Franco Agostino S/ Usurpación, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19-02-2020.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Chaher Hernán C/ Nicoletti Franco Agostino S/ Usurpación" Legajo N° MPF-VI-03419-2019 de trámite por ante esta U.F.T N° 2 - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando:[...]Que el denunciante aporto documentación con la cual acredita las circunstancias relatas en su denuncia. Que en fecha 04/10/2019 personal policial de la Subcría 59° junto con personal del Gabinete de Criminalística realizó constatación en el domicilio sito en calle Balbín N° 430 siendo atendidos por el ciudadano Franco Agostino Nicoletti, quien manifestó que alquila el lugar hace varios años, que no llegó a un acuerdo con el dueño por el alquiler. Asimismo, se realizó relevamiento fotográfico en el inmueble por parte del Gabinete de Criminalística.- Que en fecha 07 de noviembre de 2019, se celebró la audiencia de formulación de cargos, en la cual la Jueza de Garantías, Dra. Itziar Soly, resolvió no tener por formulados los cargos realizados por este Fiscal toda vez que consideró que luego de escuchadas las partes, la información por ellos aportada, la circunstancias fácticas del hecho, entendió que no es un caso que tenga que ser tratado en el fuero Penal y que el fuero donde se debe discutir es el Civil, toda vez que el hecho no encuadraría en una figura penal. En consecuencia, y atento lo resuelto por la Juez de Garantías en la audiencia de formulación de cargos, no es en esta instancia donde habrá de dilucidarse la cuestión, sino en el ámbito civil.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente: Guillermo Carlos Ortiz - Agente Fiscal.-

Ruben Negro - Fiscal Adjunto, Fiscalía Nº 4 Viedma.-

---•---

Edicto Nº 6587

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, de la Primera Circunscripcion Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, hace saber al Dr. Ignacio Javier Galiano los honorarios regulados en sentencia definitiva dictada en autos "Ramirez Jorge Norberto y Otra C/ Oses Néstor Fabián y Otra S/ Daños y Perjuicios (Ordinario) Receptoria A-1VI-608-C2017" que en su parte pertinente se transcribe: "Viedma, 6 de mayo de 2020.- Vistos (...) Resulta (...) Resuelvo:I.- Hacer lugar a la defensa de no cobertura por mora interpuesta por Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. con encuadre en las previsiones del art. 31 de la Ley 17.418 y art. 2 de condiciones contractuales de Póliza N° 421262 y en consecuencia rechazar la demanda iniciada en su contra. II.- Hacer lugar a la demanda por Daños y Perjuicios interpuesta por los Sres. Jorge Norberto Ramírez, Elsa Alejandra Bravo, ambos en representación de su hijo menor de edad J.N.R.B. y Sabrina Soledad Ramírez Bravo hoy mayor de edad y condenar a Néstor Fabián Oses a que abone en el plazo de 10 días, por el rubro Indemnización por fallecimiento de S.U.R.B. la suma de $ 1.116.716 a los Sres. Jorge Norberto Ramírez y Elsa Alejandra Bravo, por Daño Moral la suma de $ 2.687.200 a los Sres. Jorge Norberto Ramírez y Elsa Alejandra Bravo; la suma de $ 1.074.880 a J.N.R.B. y Sabrina Soledad Ramírez Bravo, todas ellas calculadas a la fecha de la presente, las que devengarán hasta su efectivo pago el interés que surja de la calculadora oficial del Poder Judicial -fallo Guichaqueo- o la que el S.T.J. en lo sucesivo fije. III.- Imponer las costas por el rechazo de la excepción de prescripción -fs. 146- y la prosperidad de la demanda iniciada en su contra al demandado Néstor Fabián Oses y a los actores por el rechazo de la demanda contra la citada en garantía Horizonte Compañía argentina de Seguros Generales S.A.-art. 68 del CPCC. IV.- Regular los honorarios profesionales de los letrados de los actores Dres. Sofía

Lento, Diana Betina Tognoli, Yanet A. Reschke y Martín Piermarini en forma conjunta y por la prosperidad de la acción respecto del demandado Oses en la suma de $ 895.583,18 -Coef. 87,4126 % del 15 % + 40 % por tres etapas-, y por la excepción de prescripción la suma de $ 110.881,74 -Coef. 87,4126 % del 10 % del 15 % + 40 %- ; los de los letrados de la aseguradora Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. por la prosperidad de la defensa de exclusión de cobertura y el consecuente rechazo de la demanda contra ella, Dres. Augusto Gerardo Collado y Nalú Ezequiel Castro en forma conjunta en la suma de $ 656.761,12 coef. 87,4126 % del 11 % + 40 % por tres etapas- y los de los letrados patrocinantes de la demandada Néstor Fabián Oses, Dres. Ignacio Javier Galiano y Nicolás R. Lamas por la acción principal y en forma conjunta en la suma de $ 127.940,47 -Coef. 1/3 del 87,4126 % del 9 %- y en el 87,4126 % de 3 jus por la excepción de prescripción -M.B. $ 4.878.796- (conf. Arts. 1, 6, 7, 9, 10, 20, 34, 38 y conc. L.A.) Notifíquese y cúmplase con la Ley D 869. V.- Regular los honorarios profesionales de la perita psicóloga Licenciada Irene Corach en la suma de $ 213.234,12 -Coef. 87,4126 % del 5 %- Art. 18 y cc de la Ley Nº 5.069).VI.- Regístrese, protocolícese y oportunamente notifíquese.-Fdo. Leandro Javier Oyola Juez".Publíquese por 2 (dos) días. Viedma 30 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6901

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Gabriel Horacio Marasciuolo, D.N.I. Nº 17.195.106, a estar a derecho en autos "Marasciuolo Gabriel Horacio s/ Sucesión Ab Intestato s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte Nº F-148-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 7 de mayo de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Suksdorf Florencia Camila DNI Nº 40.321.906, que en los autos caratulados "Suksdorf Florencia Camila C/ NN S/ Hurto"- Legajo N°MPF-VI-00387-2021 1RA CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 16-04-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Suksdorf Florencia Camila C/ NN S/ Hurto"- Legajo N°MPF-VI-00387-2021, en trámite ante la Unidad Fiscal N° 1 de Viedma, a cargo de la suscripta. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 28-01-2021 con la denuncia realizada por la Sra. Florencia Camila Suksdorf, manifestando que en circunstancias en que se encontraba caminando por Boulevard Ituzaingó, hacia Costanera, de Cagliero a Gallardo, siendo las 17:00 hs. aproximadamente, se apersonó un masculino que transitaba en bicicleta playera color azul del cual desconoce fisonomía y vestimenta, y le sustrajo su celular marca Samsung A10 color azul y negro, para luego emprender la fuga a calle Gallardo. Que al momento de la sustracción habían algunas personas que observaron lo acontecido pero la diciente manifiesta desconocer la identidad de las mismas. Que de acuerdo a lo manifestado por la denunciante se le dio intervención al Cuerpo de Investigación Judicial, quien luego de haber realizado las averiguaciones correspondientes, pudo ubicar cámaras de seguridad del Servicio Emergencias 911 RN, obteniendo resultados desfavorables. Que asimismo, se efectuó la búsqueda del teléfono celular en sitios de compra y venta de la red social Facebook tales como grupos y Marketplace, también sin resultados favorables. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---•---

Edicto Nº 7055

Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° veintiuno, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, sita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Carlos Rubén Alonso De Armiño (DNI. 10.696.976, CUIT. 20-10696976-1) en Autos: "Alonso De Armiño, Carlos Rubén s/ Sucesión" (Expte. F-2VR-382-C2021) "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días" Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 26 de mayo de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 7101

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J. J. Paso N° 167 de ésta ciudad, cita por el término de 30 días -contados desde la última publicación- a herederos y

acreedores de Meli Miguel Alberto, DNI 8.211.309 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Meli Miguel Alberto s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-3BA-2716-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 2 de Junio de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6990

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Catalina Gargiulo, D.N.I 10.823.470 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gargiulo, Catalina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2561-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7147

La Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en San Luis N° 853- 2° Piso de la ciudad de General Roca, Presidencia de la Dra. Paula Inés Bisogni, Secretaría a cargo de la Dra. Lucía Meheuech, cita y emplaza a los herederos de la Sra. Giambartolomei Rita, DNI 2.305.674 a estar a derecho en el plazo de Diez Días Hábiles en los autos caratulados: "Salazar Muñoz Leonardo Antonio c/ Giambartolomei Rita s/ Accidente de Trabajo (l)" (Expte. Nº RO-06385-L-0000), bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía. Publíquese la presente citación por Dos Días en el Boletín Oficial (conf. art. 53 inciso 5 C.P.C.C.).-

---•---

Edicto Nº 7015

El Sr. Juez de la Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en John O'Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Dr. Jorge Alfredo Serra, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles Perez Pysny, en autos caratulados: "Muñoz, Héctor Fabián c/ Margarido, Hugo s/ Ordinario (L)" Expte. Nro. BA-06012-L-0000, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Fabián Muñoz (D.N.I. Nº 26.171.868) para que hagan valer sus derechos. Se hace saber que la publicación se encuentra exenta del pago de impuestos, sellados y/o aranceles por tratarse de un crédico laboral. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Secretaría, 18de Mayo de 2021.- Firmado en la sala de mi Público Despacho- Perez Pysny, María De Los Ángeles. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7013

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Raúl Alfredo Izaguirre, D.N.I 4.119.931 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Izaguirre, Raúl Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2591-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7008

El Dr. Diego De Vergilio, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Alvelo Héctor Oscar, DNI N° 8.282.256, para que comparezcan en autos "Alvelo Héctor Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-130-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 19 de Mayo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6934

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Martínez, Ángel, DNI N° 7.570.096, a estar a derecho en autos "Martínez Ángel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-131-C2021), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 13 de mayo de 2021.

Edicto Nº 7154

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti (Río Negro), Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Manuel Alday (DNI 8.189.024) y Edith Noemí Martínez (DNI 6.420.557) para que comparezcan en los autos "Alday Manuel y Martínez Edith Noemí s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-189-C-3-21)", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soleda Peruzzi. Jueza.

Cipolletti, 04 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6670

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Pierina Aloi, DNI N° F 874.994, para que comparezcan en autos: "Aloi Pierina s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2539-C-3-20), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un tres días. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 09 de Abril de 2021.-

Edicto Nº 6304

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Aloi Teodoro, L.E. 7.297.077, a estar a derecho en autos "Aloi Teodoro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2560-C-3-20, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 07 de abril de 2021.

---•---

Edicto Nº 6997

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, secretaría unica, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren herederos y acreedores de la Sra. Bruno Isidora Pascuala DNI 2.559.555 a presentarse con la documentación que lo acredite en los autos caratulados "Bruno Isidora Pascuala s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. n° F-2433). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro.

Cipoletti 18 de mayo de 2021.-

Dra. Soledad Peruzzi, Juez.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Serena Caputo, D.N.I. N° 95.421.305, que en los autos caratulados "Caputo Serena c/ NN / s/Hurto", legajo n° MPF-SA-00149-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-04-2021.- Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4° del CP.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.).

---•---

El Agente Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Victoria Yamila Jara, DNI: N° 39.646.694, que en los autos caratulados "Jara Victoria Yamila c/NN / s/Estafa", legajo n° MPF-VI-02827-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-05-2021.- Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4° del CP.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.).

---•---

Edicto Nº 7045

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en Sarmiento N° 241, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de esta primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Juan Naboni, para que

dentro de un plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Naboni Angel Juan s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual), Expte. N° 4618/2020. Artículo 2340 C.C. y C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste 04 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7112

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Paternessi para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Paternessi Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1986-C2021. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 2 de junio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante Oticca.

---•---

Edicto Nº 6931

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial,de Minería y Sucesiones Nro. Tres -Secretaria Única- sito en San Luis 853 2º piso General Roca, Provincia de Río Negro, cita por 30 días a los herederos y acreedores de "Juana Ferminia Galarce y Coll - indocumentada" y "Jacinta Quiroga DNI Nº 9.735.003" a presentarse en autos: "Galarce Juana Ferminia y Quiroga Jacinta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte Nº F-2RO-1373-C3-17 / F-2RO-1373-C2017). Publíquese por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. General Roca, 12 de mayo de 2021.- Anahí Muñoz. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6955

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro.CINCO- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cheuqueñanco, Graciela del Carmen - DNI N°20.565.965, en los autos "Cheuqueñanco, Graciela del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.Nº F-2RO-2844-C5-21). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 12 de mayo de 2021. Dra. Selva A. Aranea - Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7050

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 31 con sede en 9 de julio N° 221 de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, secretaria civil única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores del señor José Guillermo Martínez, DNI N° 5.504.171, para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos: "Martínez Jose Guillermo s/ Sucesión Ab Intestado", Expte. N° F-2CH-290-C-30-19 - Publiquese por un dia - Choele Choel 31 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Jueza.

---•---

Edicto Nº 7060

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única cargo de la Dra. Rocio Langa por subrogancia, sito en la Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza en autos "Marco, Gustavo s/ Sucesión Ab Intestato" (EXPTE N° F-2VR-408-C2021)" a herederos y acreedores de Marco, Gustavo DNI Nº M7.563.197 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 02 de junio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7083

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carranza, Sebastiana, LC 3.775.122, y Galera, Manuel, DNI 7.304.964 en los autos "Carranza Sebastiana y Galera Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2917-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del poder judicial.- General Roca, 31 de mayo de 2021.- Dra. Selva A. Aranea - Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7109

Dra. Andrea V. De La iglesia, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca, Río Negro, cítese a los presuntos herederos del Sr. Jorge Martín Stokle y/o a quiénes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir

Matricula 05-4884, Parcela 18 Mzna. 694 de la ciudad de General Roca, D.C. 05-C1-SD-MZ 694 P18, que en el término de 10 días comparezcan en autos "Menghini La Pusata Vanessa Andrea c/ Sucesores de Corletto Teresa Rosa s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. Nº A-2RO-1877-C1-19) bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (Cf. Art. 791 CPCyC). Publíquese por 2 día en el Boletín Oficial y el sitio web del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 03 de Junio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7122

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del sr. Mateos, Sergio Antonio , DNI. 20.306.764 en los autos caratulados "Mateos, Sergio Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2925-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 2 de junio de 2021.-

Romina Paula Zilvestein - Secretaria.

Edicto Nº 6816

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores del Sr. José Abelino Paredes Paredes, DNI N° 92.741.438, para que comparezcan en autos: "Paredes Paredes Jose Abelino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2571-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 27 de abril de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7076

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carrasco, Mónica Angélica, DNI Nº 21.741.304 para que comparezcan en autos "Carrasco Mónica Angelica s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-162-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 31 de mayo de 2021.

---•---

Edicto Nº 7119

Andrea De La Iglesia, Jueza a cargo de Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaria Única, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, con asiento de funciones en Ciudad Judicial sito en calle San Luis 853 2° Piso de la Ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Milla Elsa Sandra D.N.I Nro. 23674927 para que comparezcan a estar a derecho en autos en los autos: "Milla Elsa Sandra s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte NºF-2RO-2423-C3-19). Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y página Web del Poder Judicial.- General Roca, 04 de junio de 2021.-Eloy Luis E. Valdez. Secretario Subrogante.-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.-

---•---

Edicto Nº 7157

La Doctora Natalia Costanzo a cargo del Juzgado Civíl, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Doctora Guadalupe N. García; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Daniel Fantino, DNI Nº 14.931.354,para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Fantino Luis Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-504-C31-20). Publíquese Edictos por UN (1) día en el Diario de Publicaciones Oficiales. "///ele Choel, 02 de junio de 2021.".- Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Jueza.-

Secretaría, 7 de Junio de 2021.

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.

---•---

Edicto Nº 7162

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad

de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Alicia Liliana Ponce y el Sr. Aldo Francisco Pastor, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Ponce Alicia Liliana y Pastor Aldo Francisco s/ Sucesión Ab Intestato (Acumulado Expte. 503/15/J1)". Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 7 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7047

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Barbara Natalio, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Barbara Natalio s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-2004-C2021. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 21 de mayo de 2021.-

Edicto Nº 6632

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría nº1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Valentin Calfin DNI 12.275.870 en autos caratulados "Calfin Hugo Valentin s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)"Expte Nº 5068/2021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste , de Abril de 2021

---•---

Edicto Nº 7080

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nº 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a mi cargo, sito en J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, en autos "Provincia de Río Negro (DPA) c/ Pérez Santana, Margarita s/ Expropiación (Ordinario) (A-3BA-1484-C2018) cita por el termino de 31 días a PÉrez Santana Margarita DNI 4.712.901 a que comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente (artículos 145 y 343 del C.P.C.C.). Publíquese por 2 días.

San Carlos de Bariloche, 03 de junio de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6697

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, con asiento en Ruta 40 Norte km. 1918 esq. Juan B. Justo de la localidad de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo -Juez Sustituto-, en los autos caratulados "Ibáñez, José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-3EB-182-C2019, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Ibáñez, DNI 7.395.537 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.-

El Bolsón, 08 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6840

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodríguez, Enrique Joaquín, DNI 7.294.787, en los autos "Rodriguez Enrique Joaquin s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2846-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 28 de abril de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6961

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, secretaria única, sito en calle San Luis 853, 2º piso, de la localidad de General Roca, Río Negro, cita por 30 días a los herederos y acreedores de Isabel Marquez, LC 4.848.223, a presentarse en autos "Marquez Isabel s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte F-2RO-2884-C1-21). Publíquese por un (1) día. General Roca, 14 de mayo de 2021.-

Edicto Nº 7106

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la 2da. Circunscricpción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Agustina Y. Naffa, sito en la calle San Luis 853, 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Elsa Graciela Zara, DNI 6.417.882, a presentarse en los autos caratulados "Zara Elsa Graciela s/ Sucesión ab-Intestato" (Expte. N° F-2RO-2839-C1-21).- Públiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 03 de junio de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 7128

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Muñoz, Carlos Guillermo, DNI 10.044.910, en los autos "Muñoz Carlos Guillermo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2928-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 02 de junio de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7108

Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° veintiuno, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), secretaría única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, sita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Rosa Argentina Fabro (DNI.L.C.874.176) en Autos: "Fabro, Rosa Argentina s/ Sucesión" (Expte. F-2VR-414-C2021) "publiquense edictos en el Boletin Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días" Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 02 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7018

Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial , Minería y Sucesiones N° Veintiuno, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosa Nélida Rinaldi DNI F1.471.391 y Pascual Piunno DNI 93.118.390 en Autos: "Rinaldi, Rosa Nelida y Piunno, Pascual s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2VR-388-C2021) "pubíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días" Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina 03 de junio de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 7189

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5 de la III Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4 piso, Bariloche, cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a las bienes dejados por el causante Sr. Medina Sergio Javier DNI 8.430.236 para que hagan valer sus derechos en autos "Medina Segio Javier s/ Sucesión Ab Intestato" Nº 20685/21 (art. 2340 C.C.C.). Publíquense por un (1) día, San Carlos de Bariloche, 8 de junio de 2021.

---•---

Edicto Nº 6620

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 5, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a las personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince días de efectuada la última publicación, se presenten en los autos "Prieto Agustín s/ Solicitud de Cambio de Apellido" (Expte. 13656), a efectos de efectuar las oposiciones fundadas que consideren, acompañando la prueba que las justifique. Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses.

Cipolletti, 12 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7061

El Juzgado Civil Comercial Mineria y Sucesiones N° 1 de primera instancia de la 2da. Circunscricpción Judical de Río Negro, a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante; Secretaria a cargo de la Dra. Agustina Y. Naffa, en los autos caratulados " Guth Eduardo Julio s/ Sucesión ab-Intestato" (Expte. N° F-2RO-2870-C1-21) que tramitan ante éste juzgado, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Eduardo Julio Guth de DNI 8.431.324.- General Roca, 27 de mayo de 2.021.-

Edicto Nº 6976

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno -Secretaria Única sito en San Luis 853-2º piso-General Roca, Río Negro, cita por 30 días a los herederos y acreedores de Liliana Del Carmen Santelise, DNI 22.474.624, a presentarse en autos "Santelise Liliana Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte F-2RO-2896-C1-21).Publíquese por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de mayo de 2021-

---•---

Edicto Nº 7097

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gutierrez, Ida Magdalena, DNI 9.971.971, en los autos "Gutierrez Ida Magdalena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2869-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 01 de junio de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6852

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Torres León, Manuel, D.N.I. Nº 92.259.019, a estar a derecho en autos "Torres León Manuel s/ Sucesión Ab Intestato s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte Nº F-133-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días (3 días). Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 03 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7184

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Gloria Lobos, DNI N° 828.442, para que comparezcan en autos: "Lobos Gloria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-177-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 07 de junio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6715

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Moles Lidia Mabel, DNI Nº 3.496.695, a estar a derecho en autos "Moles Lidia Mabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-70-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 14 de abril de 2021.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal n° 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Juan Carlos Payal , que en los autos de marras se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 11 de mayo de 2021. Autos y vistos: Los presentes autos nro: MPF-VI-01243-2020 Payal Juan Carlos s/ Quinchafil Mercedes Jacinta s/ Turbación de la Posesión, en trámite ante la UFT N° 5, a cargo de la suscripta. Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.

REMATE

Edicto Nº 7113

Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Secretaría Única, hace saber por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados: "F.A.A. (cuit. 20-28788896-2 C/ B.N.R. (cuit.20-21847011-5) S/ Ejecutivo (c)" (Expte. D-2RO-

9041-C3-19) Abogada de la actora Monica Baldoni Cuit. 27-13175769-2 Abogado de la demandada Agustín Aguilar Cuit. 20-30401998-1, que ha sido designado el martillero público Walter Omar Vilugron CUIT. 20-20306519-2 para que proceda a subastar el siguiente bien mueble: un automotor Dominio IVD-028, Marca Audi, Tipo Todo Terreno, Modelo Q5 2.0T FSI Quattro, Marca Motor Audi CDN103421, Chasis Marca Audi Nº WAUKF58R7AA077 230.- Condiciones De Venta: Sin Base, al contado en efectivo y al mejor postor, en el estado y condiciones en que se encuentra.Seña: 30% en el acto de la subasta, en efectivo y el saldo al aprobarse la misma. Comisión: 10% a favor del martillero y a cargo del comprador pagaderos en el acto de la subasta, en efectivo. Sellado del Boleto: Impuestos de Sellos de la Agencia de Recaudacion Tributaria a cargo del comprador y pagadero en el acto de la subasta al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir a la firma del boleto domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPC. DEUDAS: Asimismo se hace saber que la obligación fiscal del adquirente en subasta comienza a partir del auto de aprobación del remate.- La toma de posesión del bien mueble se realizara una vez aprobada la subasta y que el comprador haya abonado el saldo de precio. Fecha, lugar y hora de la subasta: 25 de Junio de 2021, a las 10:30hs.en calle Jose Ingenieros Nº 563 de esta ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro. Exhibición: El mismo dia de la subasta una hora antes de la misma.- General Roca, 4 de junio 2021. Eloy Luis E. Valdez. Secretario Subrogante.-

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada Nº 18/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 02 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, se reúnen las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS), en el año 2019, acordó la implementación de un Sistema Único de Indicadores en Materia Penal Juvenil, como así también llevar adelante las capacitaciones que sean necesarias para la concreción del mismo.

Que el Instituto de Capacitación Judicial de JUFEJUS -REFLEJAR- desarrolló un plan de trabajo correspondiente al Eje RIAEJ "Derechos Humanos NNA infractores de la Ley Penal", diseñado con el objetivo de mejorar el funcionamiento de los Poderes Judiciales con relación a la Justicia Penal Juvenil y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) infractores de la Ley Penal.

Que la propuesta fue tratada en el Acuerdo Institucional 7/2020 de este Cuerpo, y por Resolución 631/2020-STJ se resolvió formar un equipo de trabajo, que funcione en el ámbito de la Escuela de Capacitación Judicial, con la coordinación de la señora Jueza del Tribunal de Impugnación Dra Rita Custet con la participación del Centro de Planificación Estratégica y de la Dirección General de Oficinas Judiciales, a los fines de recabar información sobre el funcionamiento de la Justicia Penal de NNA a nivel local, y la aplicación de estándares mínimos de Derechos Humanos en el juzgamiento penal de dicho grupo etario, en el marco de la antes indicada iniciativa de REFLEJAR.

Que desde el mencionado equipo de trabajo se llevaron adelante diferentes encuentros, que permitieron elaborar una propuesta de indicadores necesarios y posibles de implementar, así como también se realizaron capacitaciones ofrecidas por Reflejar, en las cuales se explica el proceso de diseño e implementación del sistema de medición impulsado, su importancia para el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en la materia y el intercambio de experiencias en el manejo de los procesos penales juveniles.

Que, a los fines de una mayor transparencia, la JUFEJUS elaboró un Protocolo de Actuación para los Indicadores de la justicia penal juvenil, el cual crea el Registro Único de Indicadores en materia penal juvenil de los poderes judiciales provinciales y CABA de Argentina con el objeto recopilar, sistematizar y producir indicadores mínimos, sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, de conformidad con los sistemas procesales vigentes en cada provincia.

Que para llevar adelante la estandarización de parámetros e indicadores, el Centro de Planificación Estratégica, trabajó con otros Poderes Judiciales provinciales en el seno del denominado Foro de Estadísticos de la JUFEJUS.

Que, en esencia, los Poderes Judiciales de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a remitir, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la información del mes anterior, de todas las variables acordadas en ser medidas.

Que se continúa trabajando desde las Instituciones involucradas en la permanente adecuación de los criterios utilizados para generar los datos buscados, a fin de que se puedan sumar otros datos de relevancia, de acuerdo a las necesidades de los Poderes Judiciales señalados.

Que a partir del Proyecto de Planificación Estratégica IPJ01-Indicadores Penal Juvenil, las áreas involucradas a partir de la Resolución 631/2020-STJ, elaboraron un circuito que permite agilizar el relevamiento de la información y mejorar la calidad de los datos colectados, procurando su estandarización y eventual ampliación.

Que, así las cosas, es necesario disponer la oficialización del Protocolo de Carga de Datos para la Confección de Indicadores de Justicia Penal Juvenil del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, que obra como Anexo I de la presente, fruto también de la labor del equipo de trabajo formado por la resolución indicada precedentemente.

Que con la finalidad de obtener una mejora continua en la calidad de los datos registrados, se realiza en dicho Protocolo la catalogación de los procesos judiciales penales escrutados en el ámbito de la Oficina Judicial Penal, mediante el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" Penal.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los incisos a) y j), artículo 43 de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo de Carga de Datos para la Confección de Indicadores de Justicia Penal Juvenil del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2°.- Hacer saber que las labores que, de acuerdo al Protocolo, deban realizar las Oficinas Judiciales Penales Circunscripcionales, tienen operatividad a partir de la fecha de la presente acordada.

Art. 3°.- Facultar al equipo de trabajo establecido por la Resolución 631/2020-STJ a actualizar el Protocolo dado por el Anexo I de la presente, siempre que se considere necesario, debiendo ser aprobadas las eventuales actualizaciones por este Superior Tribunal de Justicia, antes de sus implementaciones.

Art. 4°.- Establecer que todo adiestramiento o aprendizaje que sea necesario implementar en el marco del denominado Sistema Único de Indicadores en Materia Penal Juvenil, lo será bajo la coordinación de la Escuela de Capacitación Judicial.

Art. 5°.- Determinar que, a través de la Gerencia en Sistemas del Área de Informatización de la Gestión Judicial, de manera gradual, paulatina y en la medida que sus planes de trabajo lo permitan, se incorporen al Sistema de Gestión Judicial "PUMA" Penal las demás variables que pueden resultar necesarias a los fines de facilitar la recolección de información con destino al Sistema Único de Indicadores en Materia Penal Juvenil, siempre con observación de la protección del derecho a la intimidad y la salvaguarda de los datos personales de las personas.

Art. 6°.- Dar acceso a las bases de datos o instrumentos tecnológicos similares del Sistema de Gestión Judicial "PUMA" Penal al Centro de Planificación Estratégica, en la medida que los legajos lo permitan y al solo fin estadístico, a los fines de la mejor implementación del Sistema Único de Indicadores en Materia Penal Juvenil.

Art. 7°.- Registrar, notificar, publicar, hacer saber a JUFEJUS y REFLEJAR y, oportunamente, archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui – Jueza Superior Tribunal de Justicia

Ante Mi: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.-

———

ANEXO I

PROTOCOLO DE CARGA

INDICADORES PARA LA JUSTICIA PENAL JUVENIL

En el marco del "Registro Único de Indicadores en materia Penal Juvenil" la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS) crea un Protocolo de Actuación, con el objetivo de establecer los lineamientos generales que permitan su implementación.

Tal registro tiene como objeto recopilar, sistematizar y producir indicadores sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que hubieren infringido la ley penal, de conformidad a los sistemas procesales vigentes en cada provincia. El mismo permite confeccionar indicadores que estén en consonancia con los estándares mínimos de Derechos Humanos del sistema penal juvenil que requiere UNICEF.

De esta manera, la JUFEJUS coordinará todas las acciones para proveer las herramientas necesarias para la implementación, mantenimiento y eventuales modificaciones del sistema único de indicadores.

Asimismo, fijará los mecanismos de colaboración con todos los organismos oficiales en materia penal juvenil, para optimizar la obtención, procesamiento, publicación y/o difusión.

El sistema que se implementa, será enriquecido e incrementado en los años sucesivos, a medida que avance la completitud de los datos, y de conformidad con los criterios que se puedan sumar a la información ya producida y de acuerdo a las necesidades de los Poderes Judiciales de cada provincia. Cada actualización y modelo que se configure, debe ser fehacientemente informado a los organismos intervinientes.

A los efectos de implementar el Registro Único de Indicadores en materia penal juvenil elaborado por la JUFEJUS, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro crea su propio Protocolo de Carga para la cuantificación de Indicadores referentes de la Justicia Penal Juvenil. El mismo tiene como objeto recopilar y sistematizar todos los datos sobre la situación de NNA que hubieren infringido la Ley Penal en la Provincia de Río Negro.

Los datos deben ser provistos mensualmente en planilla específica, por la Dirección General de Oficinas Judiciales al Centro de Planificación Estratégica (CPE), para que este organismo remita, luego de calcular los indicadores solicitados, los datos correspondientes a la JUFEJUS.

La información brindada a la JUFEJUS en ningún caso debe permitir identificar el proceso puntual ni a los NNA involucrados, identificados como tales, en tanto esa información es confidencial y no es requerida en el marco del Registro Único de Indicadores en materia Penal Juvenil.

Este Protocolo contiene descripciones orientadoras operativas sobre como completar la información en las planillas de recolección de información, las cuales están basadas en el "Glosario para el Sistema único de Indicadores penal juvenil (2020)". Para ello, se ha elaborado una planilla en formato Excel, la cual contiene todas las variables requeridas según los lineamientos determinados por la JUFEJUS, que se adjunta como "Relevamiento Penal Juvenil".

La planilla se encuentra dividida en dos hojas:

DATOS ESTRUCTURALES del sistema penal vigente en la Provincia de Río Negro.

DATOS PRIMARIOS sobre la información de los NNA que hubieren infringido la Ley Penal y esté disponible en el expediente analizado.

La planilla se ha diseñado con distintos colores, asignados a las categorías de las variables para que orienten el proceso de carga, mediante los siguientes criterios:

Las categorías señalizadas con color blanco requieren que se escriba la información específica disponible en la causa, por ejemplo, id causa, DNI, etc.

Las categorías señalizadas con el color verde indican que hay diferentes opciones y se debe seleccionar la que corresponda.

A- DATOS ESTRUCTURALES

Estos datos se cargan una sola vez al comenzar el año, y luego solo se actualizan en caso de que existan cambios.

Sistema Penal: se informa el sistema penal vigente, se debe seleccionar la opción que corresponda "Acusatorio", "Inquisitivo" o "Mixto".

Fuero Especializado: se indica si el tipo de organismo que se encarga de investigar la situación del NNA que hubiere infringido la ley penal, es especializado. Se debe seleccionar la opción que corresponda: "Fuero Penal Juvenil", "Juzgado de Menores", "Secretaría de Menores", en caso de que la opción no se encuentre listada se debe seleccionar "Otro" y especificar lo que corresponda.

Lugares de Alojamiento para las Medidas privativas de libertad: se debe informar según las características del lugar de cumplimiento de las medidas privativas de libertad o de la condena, en las que se alojan los NNA. Se debe seleccionar la opción que corresponda: "Especializado (Separado de adultos)", "No especializado (Adultos y Menores de edad)".

Supervisado por organismos de control de condiciones de detención: se debe informar si los lugares de alojamiento están monitoreados o controlados por algún organismo oficial independiente al que los tiene alojados. Se debe seleccionar la opción que corresponda: "Judicial", "Administrativo", "Otro".

B- DATOS PRIMARIOS

Estos datos se deben informar mensualmente del 1 al 5 de cada mes por la Dirección General de Oficinas Judiciales al Centro de Planificación Estratégica (CPE) para que este organismo remita los datos a la JUFEJUS del 6 al 10 del mismo mes, con los indicadores calculados.

Se relevará información en las que estén involucrados NNA desde el momento en que se realiza la audiencia de formulación de cargos y hasta la sentencia, con el objetivo de que se reflejen todos los avances mensuales que van surgiendo en la causa judicial. De este modo, todos los meses se informan

los casos de NNA a los que se les ha realizado la formulación de cargos, y a su vez, si hubiera en los meses siguientes al menos una medida privativa o no privativas de la Libertad, se debe actualizar los datos de estos casos ya iniciados hasta su sentencia.

En el caso de que haya participación de más de un menor, se repite el número de causa y se completa en filas diferentes la información correspondiente a cada NNA.

Número de Causa: se consigna el número de expediente o legajo judicial. El CPE anonimizará este dato antes de remitir la información.

Carátula: se consigna la carátula del expediente o legajo judicial.

Fecha Legajo: se indica la fecha en que se inicia el expediente en la Oficina Judicial. El formato de carga es DD/MM/AAAA.

Fecha del Hecho: se indica la fecha en que se cometió el hecho. El formato de carga es DD/MM/AAAA.

Ciudad del Hecho: se indica la localidad en donde se ha cometido el hecho.

Fecha Movimiento: se indica la fecha en que se realizó la última actualización del legajo o expediente. El formato de carga es DD/MM/AAAA.

Apellido y Nombre del Defensor/a del NNA: se indica el apellido y nombre del Defensor/a del NNA que interviene en la causa.

Cantidad de Menores Imputados: se indica en números (1, 2, etc.) la cantidad de menores (diferentes) que están involucrados en la misma causa.

Apellido y Nombre del NNA: se indica el apellido y nombre del NNA imputado en la causa.

Fecha de Nacimiento del NNA: se indica la fecha de nacimiento del NNA. El formato de carga es DD/MM/AAAA.

DNI Menor: se completa el DNI del NNA involucrado en la causa. El CPE anonimizará este dato antes de remitir la información.

Género: se consigna el género autopercibido por el NNA. De esta manera se debe seleccionar entre las siguientes opciones "mujer cis", "hombre cis" y "Otro". En caso de no contar con el mismo se debe indicar "s/d". Si no se cuenta con la información del género autopercibido, se indica el sexo biológico según DNI.

Edad: se selecciona la edad del NNA al momento de cometer el hecho. El rango de años de edad preestablecido es el siguiente: "menos de 14", "14", "15", "16", "17", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Nivel educativo: se informa el máximo nivel educativo alcanzado por el NNA al momento de cometer el hecho. Se selecciona la opción que corresponda: "No concurrió", "Primaria Incompleta", "Primaria Completa", "Secundaria Incompleta", "Secundaria Completa", "Educación Informal" (educación recibida en centros educativos no reconocidos oficialmente), en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Actividad Laboral: se informa la situación laboral del NNA al momento de cometer el hecho. Se selecciona la opción que corresponda: "NO", "SÍ", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Intervención Previa de Organismos Administrativos de Protección por Situaciones de Vulnerabilidad de Derechos: se informa si ha habido intervenciones de cualquier tipo por parte de organismos administrativos en relación a la situación del NNA, como por ejemplo SENAF, Ministerio de Educación, Salud etc. Se selecciona la opción que corresponda: "NO", "SÍ", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Consumo problemático de Sustancias Psicoactivas: Se indica si el NNA se encuentra en tratamiento en organismos especializados al momento de cometer el hecho. Se selecciona la opción que corresponda: "NO", "SÍ", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Participación Conjunta con Adultos: Se indica si en la causa analizada además de NNA se encuentra imputado algún mayor de 18 años de edad. Se selecciona la opción que corresponda: "NO", "SÍ", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Tipo de Delito: a continuación, se indican los distintos delitos que se le imputan al NNA. En cada Tipo de Delito se despliega un menú con varias opciones, de las cuales se debe seleccionar la más grave de acuerdo a la mayor pena según el Código Penal. A su vez, en caso de que exista más de un delito, se debe completar la imputación en cada Tipo de Delito (Contra las Personas, Contra la propiedad, Contra la Integridad Sexual) siguiendo el mismo criterio.

a- Tipo de Delito - Contra las Personas: se selecciona el más grave de las siguientes opciones: "Homicidio Simple", "Homicidio Agravado", "Tentativa de Homicidio", "Lesiones Dolosas", "Abuso de Armas", en caso de que el delito no se encuentre listado se debe seleccionar "Otro" y especificar en la celda siguiente "Otro Tipo de Delito Contra las Personas", lo que corresponda.

b- Tipo de Delito - Contra la Propiedad: se selecciona el más grave de las siguientes opciones: "Hurto Agravado", "Robo Simple", "Robo Agravado", "Robo con Arma de Fuego", en caso de que el delito no se

encuentre listado se debe seleccionar "Otro" y especificar en la celda siguiente, "Otro Tipo de Delito contra la Propiedad", lo que corresponda.

c- Tipo de Delito - Contra la Integridad Sexual: se selecciona el más grave de las siguientes opciones: "Abuso Sexual Simple", "Abuso Sexual Agravado", en caso de que el delito no se encuentre listado se debe seleccionar "Otro" y especificar en la celda siguiente, "Otro Tipo de Delito contra la Integridad Sexual", lo que corresponda.

Cantidad de Medidas de Coerción Procesal Adoptadas durante el Proceso Penal PRIVATIVAS de la Libertad: se deben indicar la cantidad de medidas privativas de la libertad ambulatoria que se fueron tomando a lo largo del proceso. Se selecciona la opción que corresponda: "0", "1", "2", "3", "4", o "5". Vale aclarar que en caso de que no se haya dictado ninguna medida, se debe indicar con el número cero (0) sin dejar la celda en blanco.

Medida 1, 2, 3, 4, 5 PRIVATIVAS de la Libertad - Plazo de Duración (en días): se debe indicar el plazo de vigencia de cada una de las medidas privativas de la libertad ambulatoria que fueron adoptadas a lo largo del proceso, se indica en números los días de vigencia de cada medida (por ejemplo 5, 10, 20, 180 etc.), en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Lugares de Alojamiento de Medidas de Coerción Privativas de la Libertad: se debe indicar en base a las características del lugar en el cual se debe alojar al NNA para dar cumplimiento a la medida dictada. Se selecciona la opción que corresponda: "Especializado (Separado de Adultos)", "No Especializado (Adultos y Menores de Edad)", "Otro", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Medidas de Coerción Procesal Adoptadas durante el Proceso Penal NO PRIVATIVAS de la Libertad: se deben indicar en números (0, 1, 2, etc.) la cantidad de medidas que no impliquen la pérdida de la libertad ambulatoria que se fueron tomando a lo largo del proceso. En caso de que no se haya dictado ninguna medida, se debe indicar con el número cero (0).

Resultados del Juicio: Se selecciona la opción que corresponda: "Absolución", "Absolución Art. 4 Dec. Ley 22.278", "Condena Efectiva", "Condena Condicional", "Medidas alternativas al proceso penal y/o sanción", "Sobreseimiento", en caso de que el delito no se encuentre listado se debe seleccionar "Otro" y especificar en la celda siguiente, "Otro Resultados del Juicio", lo que corresponda.

Monto de la Pena: Se selecciona la opción que corresponda: "Menos de 1 año", "1 año hasta menos de 3", "3 años hasta menos de 6", "6 años hasta menos de 9", "9 años hasta menos de 12", "12 años o más", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Reiterancia delictiva: Se selecciona la opción que corresponda: "NO", "SÍ", en caso de no contar con el mismo se indica "s/d".

Las planillas deben remitirse, en las fechas establecidas, a estadisticasstj@jusrionegro.gov.ar y/o pec@jusrionegro.gov.ar.

Ante cualquier consulta, puede utilizarse esa misma vía.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SFI SOLUCIONES S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " SFI SOLUCIONES S.A.S."

1. Socio: Arevalo, Facundo Martín, DNI Nº 26.324.771, CUIT 20-26324771-0, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de diciembre de 1.977, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Andes Nº 755 de la ciudad de Fernandez Oro, Provincia de Río Negro, República Argentina

2. Fecha del instrumento de constitución: 19 de Marzo de 2021.-

3. Domicilio, sede social y fiscal: Los Andes Nº 755, de la Ciudad de Fernández Oro, Provincia de Rio Negro, República Argentina.

4. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)

Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (d) Salud.

5. Plazo de duración: noventa y nueve años.-

6. Capital: El Capital Social es de $ 43.200,00 (pesos Cuarenta y tres mil doscientos) representado por cien (100) acciones ordinarias escriturales, de $ 432,00 (pesos cuatrocientos treinta y dos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscripto en su totalidad por el socio Arevalo Facundo Martín, DNI 26.324.771.

7. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. El domicilio de notificación será el de la sede social. Se designa como Administrador titular al Sr. Arevalo Facundo Martín, DNI Nº 26.324.771, y como Administrador Suplente designado es el Sr. Mozo Juan Ignacio, DNI Nº 27.186.155. La sociedad prescinde de la sindicatura.

8. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.

Cipolletti, 04 junio 2021

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

---•---

MADERERA LA HERRADURA S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Juramento N° 163 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "MADERERA LA HERRADURA S.R.L. s/Inscripción de Contrato" (Expte.N°-IGPJR-2021), de acuerdo con los siguientes datos:

Socios: Christian Carlos Parente, argentino, nacido el 29 de Junio de 1970, casado en primeras nupcias con Sonia Anastasia Senss Freese, comerciante, domiciliado en la calle Callao N° 3701 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Documento de Identidad número 21.729.392 – CUIT 20-21729392-9, y la señora Sonia Anastasia Senss Freese, argentina, nacida el 18 de Agosto de 1972, casada en primeras nupcias con el señor Chistian Carlos Parente, comerciante, domiciliada en la calle Callao N° 3701, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Documento de Identidad número 22.836.831 – CUIT 27-22836831-3.

Fecha del Instrumento Constitutivo: 14 de abril de 2021.

Denominación: Maderera La Herradura Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio Legal y Real: Tendrá su domicilio Legal y administrativo en la calle Callao n° 3701 – San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Duración: Tendrá un plazo de duración de Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por el voto unánime de los socios, la que deberá adoptarse e inscribirse antes del vencimiento establecido.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Por la elaboración de la madera realizando los procesos primarios de aserrado y cepillado y complementariamente elaborando productos de carpintería.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma Pesos Setenta ($ 70.000,00), que se divide en Setecientas (700) Cuotas Sociales de Pesos Cien ($ 100,00) cada una que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Christian Carlos Parente, Documento de Identidad número 21.729.392 – CUIT 20-21729392-9, suscribe 350 (Trescientas Cincuenta) cuotas por $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil) a aportar en dinero efectivo, de las que integra en este acto el 25%, es decir, $ 8.750,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta) a la Caja de la Sociedad y se compromete a integrar el saldo de $ 26.250,00 (Pesos Veinte y Seis Mil Doscientos Cincuenta) dentro del término dispuesto por la Ley 19.550; y Sonia Anastasia Senss Freese, Documento de Identidad número 22.836.831 – CUIT 27-22836831-3, suscribe 350 (Trescientas Cincuenta) cuotas por $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil) a aportar en dinero efectivo, de las que integra en este acto el 25%, es decir, $ 8.750,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta) a la Caja de la Sociedad y se compromete a integrar el saldo de $ 26.250,00 (Pesos Veinte y Seis Mil Doscientos Cincuenta) dentro del término dispuesto por la Ley 19.550.

Administración y Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo con el carácter de Socios Gerentes de Christian Carlos Parente, documento de Identidad número 21.729.392 – CUIT 20-21729392-9, y Sonia Anastasia Senss Freese, Documento de Identidad número 22.836.831 – CUIT 27-22836831-3, quienes revestirán la representación legal de la Sociedad. Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta y/o indistinta de los gerentes designados, posponiendo el sello social y su carácter.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con lo dispuesto en el Art. 284 de la Ley 19.550 conservando por lo tanto cada socio el contralor individual, de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550 y modificatorias. Serán de aplicación en caso de quedar incluida dentro del Art. 299, los Artículos Nos 284 y 299 de la mencionada Ley.

Fecha de Cierre: El Ejercicio Social cierra el 31 de octubre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

S.C. de Bariloche. de de 2021.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

DINASTIBASA SRL

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídica, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada "DINASTIBASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITIDA".

Socios: Sr. Miguel Maximiliano Debasa, DNI N° 24.709.382, CULT N° 20-24709382-7, argentino, casado, domiciliado en la calle Jujuy N° 311, ciudad de Catriel, provincia de Rio Negro y Miguel Angel Debasa, DNI N° 10.933.913, CULT N° 20-10933913-0, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martin Nro. 658 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

Fecha de Constitución: 08 de abril de 2021.

Duración: Será de 99 años.

Domicilio Social: La sociedad fija su domicilio legal en calle San Martin N° 658 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar par cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Transporte: Transporte de carga, mercadería generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo de transporte de pasajeros -cuyo alcance otorgado y no es el previsto en el artículo 299 inciso 5 de la ley 19550- y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales provinciales, interprovinciales e internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. contratar auxilios, reparaciones y remolques B) Gastronómica: Producción, venta y comercialización de productos de la industria alimenticia elaborados, semielaborados de comidas y especialidades de heladería, confitería, pastelería y panadería come así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, elaboración de postres, confituras, dulces, masas pasteles, especialidades de confitería y servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, rotiserías, restaurantes y afines, distribución y venta de comidas pre elaboradas y elaboradas a comedores comerciales, industriales y estudiantiles. C) Inmobiliarias en Bienes Propios: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arredramiento, alquiler de inmuebles urbanos y rurales; la organización y comercialización de barrios cerrados, club de campos, cementerios privados, loteos y fraccionamiento, incluso operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; la constitución de fideicomisos y la administración de inmuebles; D) Publicidad: Los servicios de publicidad de todo genera, ya sea por radio, canales de televisión, cinematografía, diarios, revista o vía publica, o cualquier otro medio apto a ese fin; E) Taller Mecánico: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fabrica; F) Comercialización de Repuestos y Accesorios para la Industria Automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Carrocerías; construcción montaje, carrozado y reformas de vehículos, y G) Rodados y Motores: Industrialización, fabricación, montaje, transformación y reparación de automotores. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actores que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto. Capital: El Capital Societario se establece en cien mil ($ 100.000) que se dividen en cien cuotas de un mil ($ 1000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: cincuenta cuotas (50) por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) para el Sr. Miguel Maximiliano Debasa

y cincuenta cuotas (50) por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) para el Sr. Miguel Angel Debasa. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plaza de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y use de la firma estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. Fiscalización: Prescinden de sindicatura, estará a cargo de los socios.

Representación Legal: Se designa como gerente a los Sres.: Miguel Maximiliano Debasa, DNI N° 24.709.382, y Sr. Miguel Angel Debasa, DNI N° 10.933.913.

Cierre de Ejercicio: Cierra e1 31 de Mayo de cada año.-

Cipolletti, 4 de Junio de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

PALMERAS S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Palmeras Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Flores Marcos Andrés, D.N.I Nº 33.870.797, CUIT 20338707976, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de julio de 1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Santa Cruz 37 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, y la señora Chiacchiarini Ivalu Olga, D.N.I Nº 35.275.898, CUIT 27352758987, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de julio de 1990, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Santa Cruz 37 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 09 de marzo de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Santa Cruz 37 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá como objeto social la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o, combinación, de las siguientes actividades: Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculos, y actividades accesorias tales como elaboración y venta al público de comidas preelaboradas y bebidas con entrega en el local o envío a domicilio. Servicio de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria y envío a domicilio. Servicio de bar y confitería, elaboración y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas al público, provisión de servicios adicionales (música, espectáculos en vivo o grabados desarrollados en locales). Elaboración de productos de panadería, repostería y pastelería y venta al público en general con o sin envío al domicilio, y distribución a comerciantes y empresas de los productos elaborados. Fabricación, venta y distribución de leña, carbón y todos sus derivados, así como el envasado por cuenta propia de los mismos.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 40.000,00 (cuarenta mil con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Flores Marcos Andrés, D.N.I Nº 33.870.797 suscribe la cantidad de 24.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Chiacchiarini Ivalu Olga, D.N.I Nº 35.275.898 suscribe la cantidad de 16.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Representación y Fiscalización: Está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se deigna como Administrador titular a: Flores Marcos Andrés, D.N.I Nº 33.870.797, y como administrador suplente a Chiacchiarini Ivalu Olga, D.N.I Nº 35.275.898. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 04 de Junio de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

ECOVIDA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº

27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ECOVIDA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Romina Graciela Fogel, DNI Nº 30.403.849, 27-30403849-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Agosto de 1983, profesión: Comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Joaquín Sebastián Dufour Fantini DNI 24.136.105, con domicilio en la calle Winter 330 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; y por el otro la señora Cordovana Samanta Eleonora, DNI Nº 26.317.316, 27-26317316-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 13 de Noviembre de 1977, profesión: Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle La Rioja 465 2B Area Centro de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de Abril de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Manuel Estrada 1774, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 43.200 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Romina Graciela Fogel suscribe 21.600 acciones, el socio Cordovana Samanta Eleonora suscribe 21.600 acciones.

g) Administración y Fiscalización: Se designa Administrador Titular a Romina Graciela Fogel, DNI Nº 30.403.849, 27-30403849-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Agosto de 1983, profesión: Comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Joaquín Sebastián Dufour Fantini DNI 24.136.105, con domicilio en la calle Winter 330 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; y Administrador Suplente a Cordovana Samanta Eleonora, DNI Nº 26.317.316, 27-26317316-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 13 de Noviembre de 1977, profesión: Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle La Rioja 465 2B Area Centro de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre.

h) Representación Legal. La Representación Legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 30 de Noviembre de cada año

Cipolletti, 01 de Junio de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

ACTAS

ALTEC S.E.
Designación Directorio

El Dr. Matias Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta General Ordinaria de fecha 10 de Febrero del 2021 de la Sociedad denominada ALTEC S.E., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el siguiente:

DIRECTORIO

Presidente:	Juan Manuel Rios	DNI N° 33.816.249
Vicepresidente:	Juan Pablo Muena	DNI N° 25.702.681
Director Titular:	Alejandro Marcelo Gonzalez	DNI N° 17.995.116

Director Suplente:	Gastón Perez Estevan	DNI Nº 27.128.576
COMISIÓN FISCALIZADORA		
Síndico Titular:	Verónica Mabel Oviedo Piñeyro	DNI N° 25.452.623
Síndico Titular:	Sebastián Arrondo	DNI N° 21.536.126
Síndicos Titular:	Marcelo Daniel Sochi	DNI Nº 22.671.543
Síndicos Suplentes:	Natalia Marisa Vega Soto	DNI Nº 26.645.774
Síndicos Suplentes:	Sebastián Arroyo	DNI Nº 28.236.521
Síndicos Suplentes:	Marcelo Alejandro Nuñez Rivarola	DNI N° 23.445.303

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matias Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

BENITO J FIBIGER S.R.L
(Aumento de Capital Social. Mod. Art Nº 5.
Designación de Gerentes. Mod. Art Nº 7)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti Nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de los Art. 10 y 60 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, según el Acta Nº 54, reunión de socios del 19 de Abril del 2021, del aumento del Capital Social en los términos de art. 188 de la Ley 19.550 de pesos doce mil ($12.000,00) a pesos cien mil ($100.000,00). El artículo quinto queda redactado se la siguiente manera: "Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de $ 100.000,00 (pesos Cien Mil) representado por 10.000 cuotas sociales iguales, de valor nominal de $ 10.00 (pesos Diez) cada una, con derecho a un voto cada una, que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad, de la siguiente manera: Gustavo Ariel Fibiger, D.N.I. Nº 18.124.551, 9.500 cuotas sociales de $ 10.00 (Pesos Diez) cada una con derecho a un voto cada una ; y Franco Laureano Fibiger Wilberger, DN.I Nº 36.850.065, 500 cuotas sociales de $ 10.00 (Pesos Diez) cada una con derecho a un voto cada una.". Así mismo, se aprueba la modificación del artículo séptimo el cual dice: "Artículo Séptimo: La administración, representación legal y el uso de la firma social de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Titular y un Gerente Suplente por tiempo indeterminado, debiéndose en todos los casos agregar a su firma particular el aditamento de la denominación social mediante un sello. El Gerente tendrá las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos, y/u operaciones comerciales, financieras y agropecuarias que se relacionen directamente e indirectamente con el objeto social, pudiendo además adquirir, enajenar, permutar, o de cualquier otra forma trasferir al dominio de toda clase de bienes raíces, urbanos, rurales, muebles o semovientes y celebrar cualquier otro Derecho Real. Para las ventas, hipotecas, prendas, o la constitución de cualquier otro derecho real o compra de bienes raíces se necesitará la firma de todos los socios. El Gerente constituye una garantía de $50.000,00 (pesos cincuenta mil), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del Capital Social por medio de un deposito en moneda nacional en la caja de valores de la institución financiera que designen los socios. Para la remoción y/o nombramiento del Gerente se estará en un todo de acuerdo a la L.G.S.". Por último, se aprueba la designación de Gerente Titular al Señor Gustavo Ariel Fibiger DNI 18.124.151 y Gerente Suplente al Señor Branco Laureano Fibiger Wilberger DNI 36.850.065, por plazo indeterminado. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social.

Viedma, 2 de Junio del 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA DEL BOULEVARD
(Transferencia de Fondo de Comercio)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/ Diario Digital "Demedios5", por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de "Farmacia Del Boulevard" con domicilio en calle Islas Malvinas n° 1098 de la Localidad San Antonio Oeste pcia. de Río Negro. Entre Sandra Mariela Aberastain (vendedora) DNI 20.134.155, divorciada, domicilio Islas Malvinas 1098 de San Antonio Oeste y Patricio Adolfo Villablanca Reyes (comprador), 18.762.487, con domicilio Ironio Devia 161 San Antonio Oeste, por la suma de pesos un millón seiscientos treinta y cuatro mil ($ 1.634.000). El fondo pasará a llamarse "Farmacia San Matias". Se hace saber que las

oposiciones deberán ser deducidas en Mitre n° 1032 de Viedma en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

Viedma, 27 de Mayo de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
DEFENSORES DE GUIDO
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de junio de 2.021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "plataforma zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Se pone en conocimiento de los socios que se podrá acceder a la Asamblea mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: defensoresdelguido@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico que cada socio comunicó para informar el link de la videoconferencia.

Marco Sandoval, Presidente.-

---•---

CLUB NAUTICO LA RIBERA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 2.021, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Lectura del acta de asamblea anterior;

4) Motivos de la convocatoria fuera de término;

5) Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas para el ejercicio finalizado el 30 de abril 2020.

6) Renuncia de la comisión directiva

7) Designación de dos socios para integrar la comisión escrutadora

8) elección de nueva comisión directiva

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: nauticolaribera@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Roque Ressler, Presidente CNLR.-

ASOCIACIÓN CIVIL COMARCA DIVERSA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 2.021, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Designación de dos socios para refrendar junto con el Interventor el acta de asamblea.

3) Razones de la Convocatoria fuera de término.

4) Consideración y aprobación de la Memoria y Balances al 31/10/2018 y 31/10/2019 y 31/10/2020s.

5) Elección de Autoridades.-

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección:pablocurapil@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia"..

Pablo A. Curapil, Interventor.-

---•---

ESCUELA DE PATÍN Y DANZAS MANOLO RIVERO

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de "Escuela de Patín y Danzas Manolo Rivero" cita a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, prevista para el día martes 29 de Junio de 2021 a las 17:00 hs. en la Sede Social sita en B° Ada M. Elflein T 15 Dpto 160 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos Asociados para firmar junto con el Presidente el ACTA de la Asamblea.

2.- Cumplimiento del articulo 19 del Estatuto" a los fines de elegir reemplazantes ".....

Llámese a Segunda Convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran (Según lo establece el Estatuto en Modificación del Título IV Art. N° 13 a los Asociados del , que al momento de la Asamblea se encuentren presentes para realizarse la Asamblea el Día martes 29 de Junio de 2021 a las 18:00 hs. en la Sede Social sita en B° Ada M. Elflein T 15 Dpto 160 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar el mismo Orden del Día indicado.

Marcelo Rivero, Presidente - María Fernanda Raimo, Revisor de Cuentas.-

---•---

SOCIEDAD DE MEDICINA POR IMÁGENES Y
TERAPIA RADIANTE DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil, Sociedad de Medicina por Imágenes y Terapia Radiante de Río Negro y Neuquén, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 05 de Julio de 2021 a las19:00 hs, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meeting".

ORDEN DEL DIA

1- Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 115/20 dictada por la inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro

2- Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3- Consideración de las Memorias, Balances, e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicio cerrados el 31 de Diciembre del año 2019, y 31 de Diciembre del año 2020

4- Repaso de nuevas actividades y beneficios FAARDIT

5- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, a saber: Presidente, vice-presidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, 2 vocales Titulares, 1 vocal suplente, 2 revisores de cuentas Titulares, 1 Revisor de Cuentas suplente

6- Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios

que se encuentra al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: somitrnnqn@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Dr. Román Andrés Lazaro, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS (AATUA)

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio de 2021 a las 20 hs mediante el sistema de videoconferencia "Streaming", con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del Acta de la reunión.

2) Razones de la Convocatoria fuera de Termino.

3) Consideración y Aprobación del Inventario, Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio Nº 4 finalizado el 31 de Diciembre de 2020.

4) Renovación de Comisión Directiva.

5) Establecer Honorarios Profesionales para 2021. RESOLUCION Nº 008/2021 AATUA

6) Autorización para suscribir el acta de asamblea al presidente.

7) Establecer Capacitaciones para el año 2021.

8) Establecer propuestas organizativas.

9) Aprobación convenios.

10) Solicitud Personería Jurídica en las siguientes provincias: Neuquén; La Pampa; Chubut, Provincia de Buenos Aires.

Nota Aclaratoria: para garantizar la participación por la plataforma digital de los asociados se solicita la confirmación de la participación al email asociacionaatuarionegro@gmail.com ,72 hs antes de la celebración de la Asamblea, a fin de remitir el enlace correspondiente para la participación en la misma.

- Comisión Directiva.-

Mariela Balmaceda, Presidente - Myriam Mabel Agon, Secretaria.-

PARTIDO POLÍTICO

Pro - Propuesta Republicana

CERTIFICACIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

Viedma, 02 de Febrero de 2021

Señor Roberto Brusa

Administrador de PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

DISTRITO RIO NEGRO

30-67290325-0

Domicilio Legal Del Calden 1166

VIEDMA - RIO NEGRO

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación de recursos y gastos en especie, conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por resolución Nº 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Rio Negro.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los recursos en especie de la campaña electoral de las elecciones municipales de CATRIEL de fecha 28 de Julio de 2019, de acuerdo al detalle preparado por el administrador de campaña electoral y que como cuadro anexo forma parte de la presente.

Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

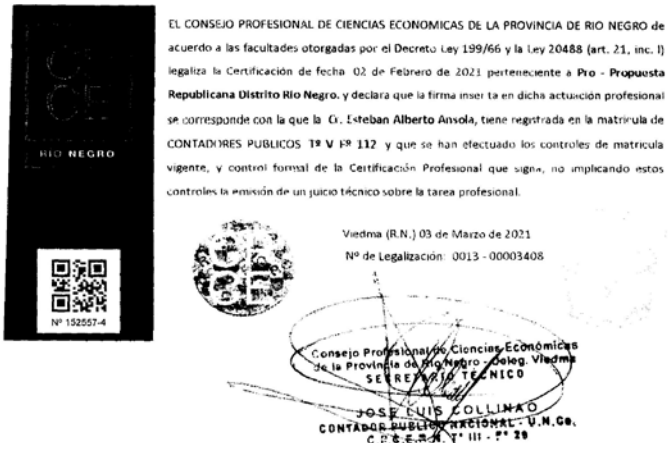
- Declaración Jurada con detalle de aportes en especie
- Recibo de FM Zero de Néstor Javier Perón CUIT 20-23114725-0

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría on el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los aportes en especie del partido PRO – PROPUESTA REPUBLICANA, de la campaña electoral de las elecciones municipales de CATRIEL de fecha 28 de Julio de 2019, que asciende a la suma de Pesos Diez mil ($ 10.000,00) concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Esteban Alberto ANSOLA, CONTADOR PUBLICO (U.N.S) C.P.C.E.R.N. Tº V Fº 112


RIO NEGRO

Nº 152557-4

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. l) legaliza la Certificación de fecha 02 de Febrero de 2021 perteneciente a Pro - Propuesta Republicana Distrito Rio Negro. y declara que la firma inser ta en dicha actuación profesional se corresponde con la que la C. Esteban Alberto Ansola, tiene registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS Tº V Fº 112 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Viedma (R.N.) 03 de Marzo de 2021

Nº de Legalización: 0013 - 00003408

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro - Deleg. Viedma SECRETARIO TECNICO

JOSE LUIS COLLINAO

CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.Co.

C.P.C.E.R.N. T° III - F° 29

— — —

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

DISTRITO RIO NEGRO

30-67290325-0

Domicilio Legal Del Calden 1166

VIEDMA - RIO NEGRO

Campaña electoral de las elecciones municipales de CATRIEL de fecha 28 de Julio de 2019.-

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes en Especie:

- Publicidad Radial en FM ZERO del Señor Nestor Javier Perón CUIT 20-23114725-0. Recibo por $ 10.000,00.-

Firmado por mi al solo efecto de Identificar con mi informe de fecha 02/02/2021

Esteban Alberto ANSOLA, CONTADOR PUBLICO (U.N.S) C.P.C.E.R.N. Tº V Fº 112

— — —

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE YO... PERFUMO, DANIEL JOSE

CON DOMICILIO REAL EN... HUINCUL 74 ... DE

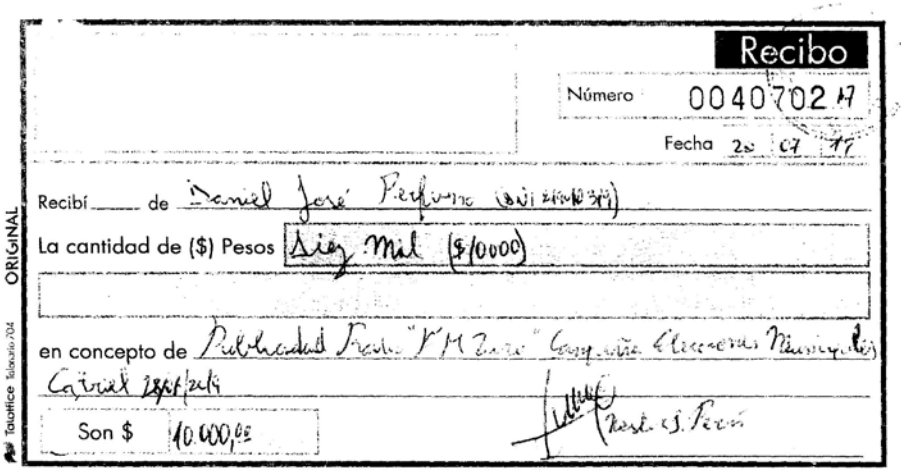
CIUDAD DE CATRIEL ... DNI ... 21.940.319

CUIT/L 20-21940319-5 HE CONTRIBUIDO A LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PRO – PROPUESTA REPUBLICANA DISTRITO RIO NEGRO, EN OPORTUNIDAD DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE CATRIEL A DESARROLLARSE EL DIA 28/07/2019, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CONCEPTO	MONTO
Publicidad radial de campaña en Radio FM Zero, propiedad del Sr. Néstor Javier Perón CUIT 20-23114725-0	$ 10.000

PERFUMO DANIEL JOSE

FIRMA Y ACLARACION


Recibo

Número 0040702

Fecha 20 07 17

Recibí de Daniel José Perfumo

La cantidad de ($) Pesos Diez Mil ($10000)

en concepto de Publicidad Feria "VM Zona" Comparsa Elementos Municipales

Capital 20/07/2017

Son $ 10.000,00

ORIGINAL

AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:
Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletionoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 14.06.2021 12:01:41
Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5989.pdf